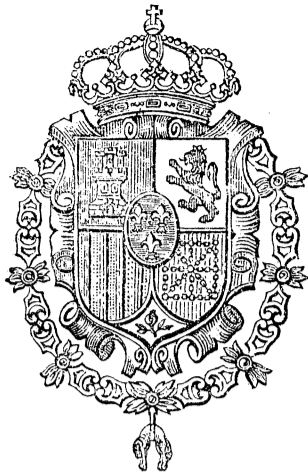


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas: 1
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante:

Se advierte á los señores suscritores no recobren el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin dar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á los deseos de D. Jesús Ferreiro y Hermda, Fiscal de la Audiencia provincial de Albacete; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en trasladarle á la plaza de Presidente de Sala de la territorial de Valladolid, vacante por haber sido también trasladado D. Andrés González Marrón.
 Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

Accediendo á los deseos de D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en trasladarle á la plaza de Fiscal de la provincia de Albacete, vacante por haber sido también trasladado D. Jesús Ferreiro.
 Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo, vacante por haber sido también trasladado D. Mariano Fonseca, á D. Andrés González Marrón, que sirve igual cargo en la de Valladolid, donde resulta incompatible.
 Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

De conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Las Palmas, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo el electo

D. Benito Cortés, á D. José Manuel Serrabona y Fernández, excedente de la misma categoría.
 Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Capdepon.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Debiendo publicarse en el mes actual la convocatoria para ingreso en las Academias militares, según previene el art. 6.º del Real decreto de 8 de Febrero de 1893; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

- 1.º El día 15 de Julio próximo darán principio los exámenes de ingreso en las Academias de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Administración militar, establecidas respectivamente en Toledo, Valladolid, Segovia, Guadalajara y Avila.
- 2.º También se verificarán exámenes en los distritos de Ultramar, según previene el art. 24 del citado Real decreto.
- 3.º El número de plazas que podrá cubrir cada Academia será el siguiente:

ACADEMIAS	Península.....	Cuba, 8 por 100...	Filipinas, 6 por 100	Puerto Rico, 4 por 100.....	TOTAL.....
Infantería.....	287	28	21	14	350
Caballería.....	25	2	2	1	30
Artillería.....	44	4	3	2	53
Ingenieros.....	19	2	1	1	23
Administración militar..	21	2	1	1	25

4.º Si no se cubrieran las plazas asignadas á cada uno de los distritos de Ultramar, se adjudicarán á los aspirantes de la Península todas las sobrantes, y para el cumplimiento de esta disposición, los Capitanes generales comunicarán por telégrafo el número de los admitidos.

5.º Además de las plazas indicadas, entrarán, fuera de número, todos los hijos y hermanos de militar ó marino muerto en campaña ó de sus resultas, que habiendo acreditado suficientemente esta circunstancia, alcanzen en los exámenes notas de aprobación.

6.º El concurso tendrá lugar con arreglo á las bases y programa que se insertan á continuación en las condiciones anunciadas en el art. 41 de la Real orden fecha 3 de Marzo de 1893, las que han sido conocidas por los aspirantes más de un año antes de los exámenes de 1894, según previene el art. 6.º del referido Real decreto de 8 de Enero de 1893.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

BASES

PARA EL CONCURSO DE INGRESO EN LAS ACADEMIAS MILITARES EN EL AÑO DE 1894

Condiciones que se requieren en los aspirantes.

Artículo 1.º Para ingresar en las Academias militares necesitan reunir los aspirantes las circunstancias siguientes:

- A.—Ser ciudadano español.
- B.—Estar comprendidos el día 31 de Agosto del año corriente en los límites de edad que á continuación se expresan:
 Los aspirantes paisanos, hijos de paisanos, menos de diez y nueve años.
 Los aspirantes paisanos, hijos de militar, menos de veinte años.
 Los aspirantes individuos de tropa del Ejército ó Armada, con menos de dos años de servicio en filas, menos de veintidós años.
 Los mismos si han servido en filas más de dos años, menos de veintisiete años.
- C.—Tener las aptitudes físicas necesarias, cuya apreciación se hará por el Médico de la Academia respectiva, aplicándose á todos los aspirantes el cuadro general de exenciones vigente para el ingreso en el Ejército, con excepción de lo referente á deformidad, figura difícil, tartamudez ó sordera; en cuyo caso consultará el Director de la Academia á la Superioridad para la resolución que proceda.

Para los aspirantes que en el reconocimiento sean declarados útiles condicionales, se observará lo prescrito en Real orden fecha 2 de Agosto de 1889.

- D.—Los aspirantes deberán tener la estatura y desarrollo proporcionado á su edad.
 - E.—Carecer de todo impedimento para desempeñar cargos públicos.
 - F.—No haber sido expulsados de ningún Establecimiento oficial de enseñanza.
 - G.—Hallarse en posesión del título de Bachiller en Artes, ó presentar certificados universitarios de aprobación de todas las asignaturas del bachillerato.
- Esta condición no se exigirá á los individuos de tropa del Ejército ó Armada.

Documentos que deben presentarse al solicitar el ingreso.

- Art. 2.º Los aspirantes á ingreso en cualquiera Academia solicitarán examen en instancia dirigida al Director de la Academia respectiva, formulada en papel del timbre de una peseta, acompañando los documentos siguientes:
 A.—Acta civil de nacimiento legalizada debidamente, si está extendida en distrito notarial diferente de aquel en que se halla enclavada la Academia.
 B.—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía constitucional del pueblo de la residencia ó naturaleza del interesado.

C.—Certificación académica personal de todas las asignaturas del bachillerato. Este documento sólo es obligatorio para los aspirantes paisanos.
 D.—Cédula personal. Se devolverá al interesado en el plazo más breve posible.

Art. 3.º Además de los documentos anteriores, los hijos de militar acreditarán esta circunstancia con copia legalizada del último Real despacho expedido á favor de su padre, ó de la Real orden del último empleo.

Art. 4.º Los huérfanos de militar ó marino muerto en campaña ó de sus resultas, deben acreditarlo con copia de la Real orden en que, según acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina, se reconozca oficialmente esta circunstancia, y para los hermanos de militar ó marino en las mismas condiciones, probarse suficientemente.

Art. 5.º Los individuos de tropa del Ejército ó Armada presentarán la instancia por conducto de sus Jefes naturales, quienes la cursarán en el más breve plazo al Director de la Academia respectiva, acompañando copia de la filiación del interesado.

Art. 6.º Las instancias documentadas deberán encontrarse en las Academias el día 1.º del próximo Julio, habiéndose por no presentadas las que se recibían después de la mencionada fecha.

Art. 7.º Examinadas las instancias por las Juntas facultativas de las Academias, el Director de cada una comunicará á los aspirantes que han sido admitidos á examen, ó las razones que se opongan á ello.

Los interesados podrán acudir á la Superioridad si creyeran que no se les ha hecho justicia.

Art. 8.º Los exámenes de ingreso tendrán lugar con arreglo á los programas que se insertan en el Real orden fecha 3 de Marzo de 1893, subdividiéndose en tres ejercicios.

Primer ejercicio: Aritmética y Algebra. Segundo ídem: Geometría y Trigonometría rectilínea. Tercero ídem: Traducción del francés. Dibujo de figura. El examen de dibujo consistirá en copiar, de estampa, una cabeza.

Art. 9.º Los aspirantes de la clase de tropa deberán además examinarse de Gramática castellana, Geografía é Historia de España y Universal. Los programas para este examen serán los aprobados por Real orden de 12 de Febrero de 1891, y los textos, el Compendio de Gramática y Prontuario de OrtoGRAFÍA de la Real Academia Española; Geografía, Villalba; Historia de España, Beltrán; Historia universal, Castro, aumentada por Sales y Ferrer. Este examen puede sustituirse por certificados de aprobación expedidos por un Instituto de segunda enseñanza.

Art. 10. El examen de cada materia empezará contestando el aspirante á la expresada en una papeleta sacada á la suerte. Los examinadores harán después á los aspirantes todas las preguntas que juzguen necesarias, con sujeción á los libros de texto y programas, excluyendo los problemas por resolver que no sean preciso complemento ó mera aplicación de alguna de las teorías explicadas.

Las notas numéricas que expresen el resultado de los exámenes serán cuatro, una en Aritmética, otra en Algebra, otra en Geometría y otra en Trigonometría.

Art. 11. En los exámenes de Francés, Dibujo, Geografía é Historia y Gramática no habrá más calificación que aprobado y reprobado, y por lo tanto no influirán en el orden de preferencia.

Art. 12. Los aspirantes que hubieren obtenido notas de aprobación en otro concurso de Academia militar en las asignaturas de Francés y Dibujo, no necesitan repetir el examen. Acreditarán esta circunstancia presentando con las instancias documentadas á que se refiere el art. 2.º, certificación expedida por la Academia en que sufrieron el examen, la que según el artículo anterior sólo producirá los efectos de aprobación ó reprobación sin tomarse en cuenta su valor numérico.

Art. 13. Los Tribunales de examen harán la conceptualización relativa de los aspirantes del modo siguiente: el resultado del examen de cada materia se expresará con un número comprendido entre 0 y 20; correspondiendo desde 0 á 6 la nota de desaprobado; de 7 á 15 la de bueno; de 16 á 19 la de muy bueno, y 20 la de sobresaliente.

La nota final de cada aspirante se obtendrá dividiendo por cuatro las notas parciales.

Art. 14. Los Tribunales de examen se constituirán por cuatro Profesores y un Ayudante Profesor, siendo Presidente el más caracterizado ó antiguo, y Secretario el Ayudante Profesor.

Art. 15. Podrán formarse Tribunales diferentes para cada ejercicio, y si en alguna Academia fuese tan crecido el número de aspirantes que se creyera preciso formar más de un Tribunal para uno de ellos, se propondrá así á la Superioridad, después de conocido el número total de aspirantes para que recaiga la resolución á que haya lugar.

Art. 16. Los aspirantes desaprobados en uno de los ejercicios lo serán definitivamente, no tomando parte en los demás.

Art. 17. La duración del examen no excederá de seis horas diarias para cada aspirante, dándole en este tiempo el descanso necesario. Los examinados que á juicio del Tribunal no puedan ser juzgados en un día, continuarán al siguiente el ejercicio interrumpido.

Art. 18. Los aspirantes que en presencia del Tribunal, y después de haber extraído el número de la papeleta que debe explicar, tuvieren que retirarse por causa de enfermedad, serán reconocidos en el acto por el Médico de la Academia, y si á juicio de éste, la causa fuese legítima, podrá volver á examinarse, siempre que el plazo para hacerlo no exceda del día siguiente á aquel en que se terminen los exámenes de los demás aspirantes en el ejercicio interrumpido.

Si el citado Médico no certifica dicho caso de enfermedad, los aspirantes que lo hayan alegado tendrán que continuar su examen en el mismo día, y si persistieran en no querer verificarlo, perderán el derecho de ser examinados en aquel concurso.

Pierden también el derecho al examen los aspirantes que no se presenten cuando fuesen convocados para examinarse, á menos que acrediten, por certificación facultativa, la imposibilidad de verificarlo; el Director los hará reconocer por el Médico de la Academia, y si fuese autorizada la baja se aplazarán los ejercicios de los aspirantes, dándoles un plazo para examinarse, que no excederá nunca del día siguiente al en que se termine el examen de los demás. Los que estén enfermos fuera del sitio donde se halla establecida cada Academia, solicitarán reconocimiento facultativo de la Autoridad local militar, y si no la hubiere, del Alcalde.

Art. 19. Terminados los exámenes de ingreso se extenderán las actas que expresen los pormenores y resultados del concurso.

Art. 20. En vista de las censuras obtenidas en los ejercicios, y teniendo en cuenta que, á igualdad de censura numérica, deben ser preferidos los individuos de tropa con dos años de servicio en filas, el Director formulará relación propuesta de los aspirantes que hayan obtenido mejores calificaciones hasta completar el número asignado á su Academia, y las elevará á este Ministerio para que sean nombrados alumnos.

En esta relación se incluirán, fuera de número, todos los hijos ó hermanos de militar ó marino muerto en campaña, ó de sus resultas, que en los exámenes de ingreso hayan obtenido censuras de aprobación en todas las asignaturas.

Art. 21. También remitirán á este Ministerio los Directores de las Academias relación calificada de los aspirantes no admitidos, comprendiendo en ella todos los que no hayan alcanzado ninguna de las plazas de concurso.

Art. 22. Todos los aspirantes que tomen parte en los concursos de ingreso, así en las Academias de la Península como en los exámenes que se verifiquen en Ultramar, satisfarán, en el concepto de derechos de examen, la cantidad de 25 pesetas, que deberá abonarse antes de empezar el examen del primer ejercicio. Están exentos del pago de estos derechos los individuos de tropa procedentes de alistamiento con más de dos años de servicio en filas.

Art. 23. El orden en que los aspirantes han de sufrir examen se determinará por sorteo, que tendrá lugar el 5 de Julio, y al que los interesados podrán concurrir si así lo desean.

Verificado el sorteo la Academia dará noticia al aspirante del día en que debe presentarse á ser reconocido, si no es individuo de tropa, al siguiente será examinado del primer ejercicio, se le dejarán después tres días libres, examinándose al cuarto del segundo ejercicio, y al siguiente día del tercero.

Queda autorizado el cambio de número entre los aspirantes. El que por consecuencia del cambio deba presentarse antes, lo hará en el día correspondiente con oficio del otro aspirante en que así se acredite.

Derechos y deberes de los alumnos.

Art. 24. Los aspirantes admitidos en clase de alumnos que no sean individuos de tropa, serán filiados el día 1.º de Septiembre próximo, jerrarán la bandera, y desde aquella fecha quedarán sometidos al Código militar en la parte que les concierne y á los reglamentos y disposiciones vigentes; en la inteligencia de que estando en la actualidad en estudio los reglamentos nuevos, consecuencia de la reciente organización que se da á los Centros de enseñanza, á ellos deberán sujetarse, cuando se publiquen, los alumnos que ingresen este año, sin que puedan alegar como derecho adquirido las prescripciones de los antiguos reglamentos que se supriman ó modifiquen en los nuevos.

Art. 25. Los individuos de tropa procedentes de alistamiento con dos años de servicio en filas disfrutarán, mientras sean alumnos, hasta su ascenso á Oficial, la gratificación diaria de tres pesetas como único devengo, pudiendo, además percibir los premios de reenganche á que tuvieran derecho.

También disfrutarán la gratificación de tres pesetas los Sargentos reenganchados y los que hayan obtenido la continuación en el servicio antes de 8 de Febrero de 1893, aunque procedan de voluntarios, según previene la Real orden fecha 11 de Julio de 1893.

Los individuos de tropa procedentes de voluntarios á quienes después corresponda servir por su suerte, necesitarán llevar dos años en filas desde que tienen la nueva situación para tener derecho á la referida gratificación de tres pesetas.—(Real Orden fecha 24 de Abril de 1893.)

Art. 26. Los individuos de tropa procedentes de alistamiento con menos de dos años de servicio en filas, disfrutarán el haber de su clase y pan en beneficio.

Art. 27. Los individuos de tropa procedentes de voluntarios no disfrutarán haber ni pan.

Art. 28. Queda subsistente, en cuanto no se oponga al Real decreto de 8 de Febrero de 1893 y presente Real orden, la de 17 de Noviembre de 1890, sobre derechos de los individuos de tropa al ser alumnos de las Academias, cuyos derechos son extensivos á los individuos de la Armada y á los de voluntarios de Cuba, en la relación de tiempo prescrito en disposiciones vigentes.

Art. 29. Las Academias de Caballería, Artillería, Ingenieros y Administración Militar tendrán sus alumnos externos; la de Infantería los tendrá externos é internos, en las condiciones que se establecerán en su reglamento.

Art. 30. Los alumnos internos de la Academia de Infantería satisfarán, por ahora, las cuotas de pensión establecidas para la Academia general Militar, y tan luego como se formule y apruebe el reglamento de dicha Academia, las que en el mismo se establezcan.

Art. 31. Los alumnos de nuevo ingreso satisfarán, en concepto de matrícula, la cantidad de diez pesetas mensuales, cualquiera que sea la Academia en que sigan sus estudios.

Sólo se exceptúan del pago de esta cantidad los alumnos hijos ó hermanos de militar ó marino muerto en campaña, ó de sus resultas, y los individuos de tropa procedentes de alistamiento, con dos años de servicio en filas.

Art. 32. Los alumnos de nuevo ingreso tendrán derecho á las pensiones consignadas en presupuesto para hijos y huérfanos de militares ó marinos, en las condiciones que establecen los reglamentos.

Tan pronto como sean filiados los nuevos alumnos, hijos ó huérfanos de militar ó marino, solicitarán del Director de su Academia la inclusión en la escala de aspirantes á pensión, para ocurrirlos cuando les corresponda.

Art. 33. Las pensiones no se abonarán por más tiempo que el reglamentariamente indispensable para que los alumnos acudan al empleo de segundo Teniente.

Esta regla no se aplicará á los hijos y hermanos de Jefes y Oficiales muertos en campaña, los cuales únicamente podrán perder el goce de la pensión por alguno de los siguientes conceptos, aplicables también á los demás alumnos; en caso de notoria desaplicación del interesado, por mala conducta y reincidencias en faltas de carácter académico, por deserción ó desaparición del pensionista, ó cuando éste motivo á procedimientos por los cuales se le imponga pena grave.

La privación de las pensiones se impondrá á propuesta de la Junta gubernativa, previo expediente justificativo de las faltas cometidas, aprobado por la Superioridad.

Art. 34. Los alumnos de las Academias militares usarán el uniforme del Arma ó Cuerpo á que pertenezcan. Los de Infantería que deban ser internos, presentarán los objetos y equipo que por la Academia se les indicará oportunamente.

Art. 35. La duración de la carrera en Infantería, Caballería y Administración Militar será de tres años, al fin de los cuales serán promovidos á segundos Tenientes en las dos Armas citadas, y á Oficiales terceros en el Cuerpo de referencia. En Artillería é Ingenieros la carrera durará cinco años, siendo promovidos los alumnos á segundos Tenientes al aprobar el tercer año, y á primeros Tenientes al aprobar el quinto.

Art. 36. Los estudios de los dos últimos años de las Academias militares habrán de cursarse precisamente en ellas. Los años anteriores podrán estudiarse privadamente y aprobarlos mediante examen por cursos sucesivos.

Art. 37. Para presentarse á examen de uno ó mas años de los que se cursan dentro de una Academia, siempre en el orden que establece su plan de estudios, bastará que el aspirante haya obtenido nota de aprobación en el examen de ingreso que haya tenido lugar en el mismo año, aunque no le haya correspondido ocupar una de las plazas del concurso.

Serán preferidos para la admisión los que hayan sido aprobados en dichos cursos; y á éstos aspirantes se les aplicará el límite máximo de edad en un año por cada curso que aprueben.

Art. 38. No se permitirá repetir más que una vez cada curso, con la única excepción de los casos de enfermedad indicados en los reglamentos.

Art. 39. Los alumnos que pidan la separación de las Academias por razones particulares, por enfermedad ú otras causas, no podrán volver á ellas sino accediendo á nuevo concurso, en concurrencia con los demás aspirantes.

Art. 40. Los alumnos podrán obtener su separación á voluntad propia, siempre que á sus instancias, elevadas á la Superioridad, acompañen el consentimiento expreso de sus padres, tutores ó encargados, y quedarán sujetos á la responsabilidad que la Ley de Reemplazos consigna.

PROGRAMAS

ARITMÉTICA

Texto: Salinas y Benitez.

Lección primera.

NOCIONES PRELIMINARES

Definiciones. Unidad y número. Formación de los números y operaciones numéricas. Algoritmia y algoritmo. Arit-

mética. Numeración. Numeración hablada. Nomenclatura. Fundamento de la nomenclatura. Unidades de diversos órdenes. Base del sistema. Nomenclatura decimal. Denominación de un número cualquiera. Particularidades y modificaciones de la nomenclatura decimal. Resumen de la nomenclatura. Ejercicios. Numeración escrita. Notación numérica. Representación de las colecciones de unidades de diversos órdenes. Valores absoluto y relativo. Representación simbólica. Cifra cero. Representación de las unidades de un orden cualquiera. Lectura de un número cualquiera escrito en cifras. Escritura en cifras de un número enunciado. Representación del número indeterminado. Ejercicios.

Lección 2.ª

OPERACIONES FUNDAMENTALES

Adición. Definiciones. Algoritmo de la suma. Artificio aditivo. Casos de la suma. Observación. Consecuencias. Prueba. Ejercicios. Sustracción. Definición. Algoritmo de la resta. Artificio sustractivo. Casos de la sustracción. Observaciones. Prueba de la sustracción y nueva prueba de la suma. Sustracciones completas. Suma y resta combinadas. Aplicaciones. Escolio. Complemento aritmético. Aplicaciones del complemento aritmético. Ejercicios.

Lección 3.ª

Multiplicación. Definición. Algoritmo de la multiplicación. Consecuencias inmediatas de la definición. Artificio de la multiplicación. Casos de la multiplicación. Casos particulares. Caso general. Casos en que los factores terminan en ceros. Observación. Prueba de la multiplicación. Múltiplo de un número. Multiplicación cuando los factores son implícitos. Producto de varios factores. Ejercicios.

Lección 4.ª

División. Definición. Algoritmo de esta operación. Artificio elemental de la división. Número divisible por otro. Procedimiento general. Determinación de las unidades del orden más elevado del concierto. Casos de la división. Prueba de la división y nueva prueba de la multiplicación. División por exceso. División de números expresados en forma implícita. Dependencia mutua de los términos de la división, del cociente y del resto. Ejercicios.

Lección 5.ª

DIVISIBILIDAD DE LOS NÚMEROS

Principios fundamentales. Múltiplos y divisores de un número. Resto de un número con relación á otro. Números congruentes. Principios fundamentales de las congruencias. Teoremas relativos á los restos. Caracteres generales de divisibilidad. Procedimiento de investigación. Determinación y reproducción de los restos de las unidades sucesivas. Forma de una unidad de orden cualquiera con respecto á un módulo. Forma de una colección de unidades. Forma de un número cualquiera. Condición general de divisibilidad. Aplicaciones. Tabla de restas. Ejercicios. Pruebas de la multiplicación y división por medio de los restos relativos á un módulo cualquiera. Utilidad de las propiedades de los restos. Prueba de la multiplicación, Prueba de la división. Observación.

Lección 6.ª

MÁXIMO COMÚN DIVISOR

Máximo común divisor de dos números. Definiciones y consecuencias. Principio fundamental. Investigación del máximo común divisor de dos números. Propiedades relativas al máximo común divisor de dos números. Máximo común divisor de varios números. Principio fundamental. Procedimiento. Teoremas relativos al máximo común divisor de varios números. Ejercicios.

MÍNIMO COMÚN MÚLTIPLO

Mínimo común múltiplo de dos números. Definición y consecuencias. Principios relativos al mínimo común múltiplo de dos números. Mínimo común múltiplo de varios números. Principio fundamental. Procedimiento. Teoremas relativos al mínimo común múltiplo de varios números. Ejercicios.

Lección 7.ª

NÚMEROS PRIMOS

Principios fundamentales y determinación de estos números. Definiciones. Primeras proposiciones. Formación de una tabla de números primos. Ejercicios. Teoremas referentes á los números primos. Nuevas proposiciones. Ejercicios.

APLICACIÓN DE LOS NÚMEROS PRIMOS

Descomposición en factores primos. Posibilidad de efectuarla. Forma de un número con relación á sus factores primos. Investigación de los factores primos de un número. Observación. Ejercicios. Investigación de los divisores de un número. Divisibilidad por descomposición. Formación de los divisores. Ejercicios. Determinación en factores primos del máximo común divisor y del mínimo común múltiplo. Nuevas reglas de formación. Ejercicios.

Lección 8.ª

Fraciones.

PROPIEDADES DE LAS FRACCIONES ORDINARIAS

Preliminares. Magnitud. Unidad ó módulo. Fracción. Medición de las magnitudes. Cantidad. Numeración y algoritmo de las fracciones ordinarias. Términos de la fracción. Nomenclatura y escritura de la fracción. Fracciones inversas. Expresiones fraccionarias. Transformación de fracciones. Principios fundamentales. Reducción de fracción á un común denominador. Transformación de la fracción mayor que la unidad. Simplificación de fracciones. Reducción de fracciones al mínimo denominador común. Ejercicios. Alteración de las fracciones. Principios relativos á la alteración de las fracciones.

Lección 9.ª

OPERACIONES CON LOS NÚMEROS FRACCIONARIOS

Adición. Definición. Casos elementales de adición. Adición de fracciones implícitas. Ejercicios. Sustracción. Definición. Casos elementales de sustracción. Sustracción de fracciones implícitas. Ejercicios. Multiplicación. Definición. Casos elementales de multiplicación. Productos de varios factores. Multiplicación de fracciones implícitas. Fracciones de fracción.

Ejercicios. *División.* Definición. Cociente completo de dos números enteros. Casos elementales de división. División en forma implícita. Ejercicios.

FRACCIONES COMPLEJAS É IGUALDADES FRACCIONARIAS

Fracciones complejas.—Extensión de la notación fraccionaria.—Generalidad de ciertas proposiciones.—Principios fundamentales.—Operaciones.—Adición y sustracción.—Multiplicación y división.—Ejercicios.—*Igualdades fraccionarias.*—Definición.—Proposiciones relativas á las igualdades fraccionarias.

Lección 10.

FRACCIONES CONTINUAS

Preliminares.—Origen y definición de la fracción continua.—Fracciones continuas periódicas.—*Reducidas y cálculo de la fracción continua.*—Propiedades de las reducidas.—Cálculo del valor de una fracción continua y límite del error.—Ejercicios.

Lección 11.

FRACCIONES DECIMALES

Numeración y propiedades de las fracciones decimales.—Definición.—Unidades decimales de distintos órdenes.—Representación entera del número decimal.—Lectura de un número decimal, escrito en forma entera.—Escritura, en forma entera, de un número decimal enunciado.—Propiedades de los números decimales.—Ejercicios.—*Adición.*—Procedimiento aditivo.—*Sustracción.*—Manera de operar.—*Multiplicación.*—Casos diversos.—*División.*—Casos diversos.—Ejercicios.

Lección 12.

REDUCCIÓN DE FRACCIONES

Reducir un número fraccionario á otro denominador dado.—Definición.—Procedimiento.—Ejercicios.—*Reducir una fracción ordinaria ó decimal á fracción continua.*—Definición.—Procedimiento.—Ejercicios.—*Reducción de fracción ordinaria á decimal.*—Definición.—Procedimiento.—Fracciones decimales periódicas.—Ejercicios.—*Reducción de fracción decimal á ordinaria.*—Definición.—Procedimiento.—Caso de imposibilidad y solución aproximada.—Noción de la cantidad incomensurable.—Ejercicios.

Lección 13.

POTENCIAS

Potencias en general.—Definiciones.—Potencia de un número cualquiera.—Potencias de base implícita.—Condiciones generales de potencialidad.—Potencias de expresiones de relación.—Ejercicios.—*Cuadrado de un número.*—Definición.—Teoremas referentes al cuadrado.—Caracteres de exclusión.—Ejercicios.—*Cubo de un número.*—Definición.—Teoremas referentes al cubo.—Caracteres de exclusión.—Ejercicios.

Lección 14.

RAÍZ CUADRADA

Preliminares.—Definiciones y algoritmo de la raíz.—Condiciones á que debe satisfacer la extracción.—*Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario, en menos de una unidad.*—Definiciones.—Raíz cuadrada de un número entero.—Proposiciones relativas al resto.—Prueba de la extracción.—*Raíz cuadrada de un número fraccionario.*—Ejercicios.—*Raíz cuadrada de las fracciones sin aproximación fijada.*—Reglas operativas de cada caso.—Ejercicios.—*Extracción de la raíz cuadrada de un número, entero ó fraccionario, con una aproximación dada.*—Definición.—Procedimiento general.—Ejercicios.—*Raíz cuadrada de los números implícitos.*—Procedimiento general y casos particulares.

Lección 15.

RAÍZ CÚBICA

Preliminares.—Definiciones y algoritmos.—Condiciones á que debe satisfacer la extracción.—*Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario, en menos de una unidad.*—Definiciones.—Raíz cúbica de un número entero.—Proposición.—Proposición relativa al resto.—Prueba de la extracción.—*Raíz cúbica de un número fraccionario.*—Ejercicios.—*Raíz cúbica de las fracciones sin aproximación fijada.*—Reglas operativas de cada caso.—Ejercicios.—*Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario, con una aproximación dada.*—Definición.—Procedimiento general.—Ejercicios.—*Raíz cúbica de los números implícitos.*—Procedimiento general y casos particulares.

Lección 16.

NÚMEROS INCOMENSURABLES

Teoría de los límites.—Definición y sus consecuencias.—Ejemplo notable de límite.—Proposiciones relativas á los límites.—*Operaciones con los números incomensurables.*—Medida de la magnitud incomensurable.—Concepto de las operaciones con números incomensurables.—Generalización de las reglas del cálculo.

Lección 17.

SISTEMA MÉTRICO DECIMAL Y SU RELACIÓN CON EL SISTEMA ANTIGUO

Nociones preliminares.—Definiciones.—Magnitudes que se someten al cálculo.—Múltiplos y submúltiplos del módulo ó unidad.—Denominación genérica de los módulos.—Sistemas de pesas y medidas y monetario.—Condiciones generales á que han de satisfacer los sistemas de pesas y medidas y monetario.—*Sistema métrico decimal.*—Legalidad de la adopción.—Unidad fundamental y unidades principales.—Múltiplos y submúltiplos del sistema métrico decimal.—Observación.—Sistema monetario.—*Antiguos sistemas de pesas, medidas y monetario.*—Descripción del antiguo sistema de pesas y medidas.—Antiguo sistema monetario.—*Relaciones entre las antiguas medidas y las del sistema métrico.*—Algunas equivalencias de las más usuales.

Lección 18.

OPERACIONES CON LOS NÚMEROS CONCRETOS

Transferencias de los números concretos.—Definiciones.—Reglas de transformación.—Ejercicios.—*Reglas para operar con los números concretos.*—Adiciones de números concretos.—Sustracción de números concretos.—Multiplicación de números concretos.—División de números concretos.—Ejercicios.

Transformación y operaciones en el sistema métrico.—Reducción de números métricos.—Procedimiento operativo con los números métricos.—Problemas que se resuelven por la correlación de las unidades métricas.—Ejercicios.

Lección 19.

RAZONES Y PROPORCIONES

Preliminares.—Definiciones.—Símbolo y expresión de la relación.—Proporcionalidad.—Algoritmo de la proporcionalidad.—Modo de reconocer la proporcionalidad de las magnitudes.—Forma numérica de la proporcionalidad de las magnitudes.—*Reglas de tres simple y compuesta.*—Dependencia de una magnitud de otras varias.—Cuestiones referentes á las magnitudes proporcionales.—Regla de tres simple directa.—Regla de tres simple é inversa.—Regla de tres compuesta.—Forma numérica y propiedades de la proporcionalidad de varias magnitudes.—Método de reducción á la unidad.—Ejercicios.

Lección 20.

CUESTIONES DE ARITMÉTICA MERCANTIL

Interés simple y compuesto.—Definiciones.—Proporcionalidad de las magnitudes referentes al interés simple.—Problemas diversos en la regla de interés simple.—Caso particular de la regla de interés simple.—Regla de interés compuesto.—Ejercicios.—Descuento.—Definiciones.—Descuento comercial.—Descuento racional ó matemático.—Observación.—Ejercicios.—Fondos públicos.—Definiciones.—Problemas relativos á los fondos públicos.—Ejercicios.

Lección 21.

Anualidades.—Definición.—Problema de amortización.—Problema de capitalización.—Rentas vitalicias.—Definición.—Cálculo de la renta.—*Regla de compañía.*—Definición.—Particiones proporcionales.—Fórmulas de la regla de compañía.—Ejercicios.—*Regla de aligación.*—Definiciones.—Problema directo de las mezclas.—Problema inverso.—Problemas relativos á las aleaciones.—Ejercicios.—*Regla de conjunta.*—Definición y algoritmo.—Procedimiento práctico.—Ejercicios.

ÁLGEBRA

Texto: Salinas y Benítez.

Lección primera.

NOCIONES FUNDAMENTALES

Definiciones y notación simbólica.—Función.—Ley matemática.—Problemas.—Algebra.—Notación algebraica.—Fórmula.—Cualidad de la magnitud.—Algoritmo algebraico.—Ejercicios.

Lección 2.^a

Concepto de las operaciones del Algebra.—Necesidad de nuevas notaciones.—Adición ó suma.—Sustracción ó resta.—Multiplicación.—División.—Elevación á potencias.—Extracción de raíces.—Ejercicios.

Lección 3.^a

Expresiones algebraicas.—Definición.—Monomio y polinomio.—Cantidades racionales.—Cantidades irracionales.—Valor numérico de una expresión algebraica.—Grado de una expresión.—Expresiones homogéneas.—Ordenación de polinomios.—Simplificación de polinomios.—Ejercicios.

Lección 4.^a

OPERACIONES ELEMENTALES CON LAS EXPRESIONES ALGEBRAICAS Y PROPIEDADES DE LOS POLINOMIOS ENTEROS

Preliminares.—Objeto del cálculo algebraico.—Carácter de las operaciones algebraicas.—Adición.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Consecuencias.—Ejercicios.—*Sustracción.*—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Consecuencias.—Ejercicios.—*Multiplicación.*—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Observaciones.—Consecuencias.—Cambio de signo de una letra.—Ejercicios.

Lección 5.^a

División.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Observaciones.—Condiciones para que un polinomio sea divisible por otro.—División inexacta.—Caso particular de división.—Ejercicios.

Lección 6.^a

Fracciones algebraicas.—Definición.—Algoritmo de las expresiones fraccionarias.—Transformaciones y procedimiento operativo.—Formas simbólicas que proceden de la fracción.—Ejercicios.

Lección 7.^a

Propiedades de los polinomios enteros.—Definición.—Teoremas relativos á los polinomios enteros.—Método de los coeficientes indeterminados.—Ejercicios.

Lección 8.^a

POTENCIAS Y RAÍCES DE LAS EXPRESIONES ALGEBRAICAS

Cálculo de las cantidades radicales.—Definición.—Algoritmo.—Necesidad de operar directamente con radicales.—Determinación aritmética de un radical.—Transformación de los radicales.—Operaciones con las cantidades radicales.—Ejercicios.—Racionalidad de los denominadores de ciertas expresiones irracionales.—Ejercicios.

Lección 9.^a

Elevación á potencias.—Definición.—Algoritmo.—Potencias de los polinomios.—Fórmula de la potencia de un binomio.—Fórmula de la potencia de un polinomio.—Variación de las potencias de una cantidad.—Ejercicios.

Lección 10.

Extracción de raíces.—Definición.—Algoritmo.—Raíces de los monomios.—Raíces de los polinomios.—Condiciones para que un polinomio sea potencia perfecta.—Raíz inexacta de los polinomios.—Variación de las raíces de una cantidad.—Ejercicios.

Lección 11.

PROGRESIONES

Progresiones por diferencia.—Definiciones.—Algoritmo.—Propiedades de las progresiones por diferencia.—Interpolación diferencial.—Ejercicios.

Lección 12.

Progresiones por cociente.—Definiciones.—Algoritmo.—Propiedades de las progresiones por cociente.—Ejercicios.—Interpolación proporcional.—Aplicación de las progresiones por cociente á las fracciones decimales periódicas.—Ejercicios.

Lección 13.

LOGARITMOS Y SUS APLICACIONES

Preliminares.—Definición de logaritmo.—Sistema de logaritmos.—Base del sistema.—Algoritmo.—Consecuencias.—Propiedades de los logaritmos.—Proposiciones generales.

Lección 14.

Logaritmos decimales.—Definición.—Propiedades particulares de este sistema.—*Tablas de logaritmos decimales.*—Definición.—Descripción de las tablas.

Lección 15.

Uso de las tablas de logaritmos.—Principios fundamentales.—problema directo.—Problema inverso.—Ejercicios.

Lección 16.

Cálculo logarítmico.—Utilidad del empleo de los logaritmos en los cálculos numéricos.—Multiplicación.—División.—Potencia.—Raíz.—Ejercicios.—*Aplicación de los logaritmos á las reglas de interés compuesto y á las anualidades.*—Fórmulas relativas al interés.—Fórmulas relativas á las anualidades.—Ejercicios.

Lección 17.

Regla de cálculo.—Objeto de la regla y medios para realizarlo.—Descripción de la regla.—Uso de la regla.

Lección 18.

Aplicación del algoritmo algebraico á la resolución de las ecuaciones.

PLANTEO DE PROBLEMAS Y PRINCIPIOS GENERALES DE TRANSFORMACIÓN

Preliminares.—Identidad.—Ecuación.—Sistema de ecuaciones.—Procedimientos para plantear los problemas.—*Transformación es que puede experimentar una ecuación.*—Objeto de las transformaciones.—Teoremas fundamentales de transformación.—Forma general de una ecuación.—Transformaciones que puede experimentar un sistema de ecuaciones.—Objeto de la transformación.—Transformaciones aisladas.—Transformaciones de combinación.

Lección 19.

ECUACIONES DE PRIMER GRADO CON UNA INCÓGNITA

Resolución de la ecuación.—Discusión de la fórmula.—Ejercicios.

TEORÍA ELEMENTAL DE LA ELIMINACIÓN

Definición.—Necesidad de la eliminación.—Método de sustitución.—Método de igualación.—Método de reducción.—Método de factores indeterminados.

Lección 20.

ECUACIONES DE PRIMER GRADO CON DOS INCÓGNITAS

Resolución por todos los métodos expuestos de eliminación.—Observaciones.—Discusión.—Ecuaciones homogéneas.—Ejercicios.

Lección 21.

SISTEMAS GENERALES DE ECUACIONES DE PRIMER GRADO

Diversas clases de sistemas.—Forma determinada.—Forma indeterminada.—Forma de incompatibilidad.—Ejercicios.

Lección 22.

INTERPRETACIÓN EN CONCRETO DE LOS VALORES DE LAS INCÓGNITAS

Consideraciones generales.—Aplicación á algunos ejemplos.—Planteo, resolución y discusión del problema de los móviles.

Lección 23.

ANÁLISIS INDETERMINADO DE PRIMER GRADO

Objeto de análisis.—Soluciones enteras de la ecuación de primer grado con dos incógnitas.—Soluciones enteras y positivas.—Soluciones enteras de los sistemas generales indeterminados.—Ejercicios.

Lección 24.

ECUACIONES DE SEGUNDO GRADO

Resolución de la ecuación completa.—Obtención de la fórmula.—Discusión de la misma.—Relaciones entre los coeficientes y las raíces.—Diversas clases de raíces.—Signos de dichas raíces.—Ejercicios.

Lección 25.

Propiedad del trinomio de segundo grado.—Su descomposición en factores.—Variaciones de signo.—*Resolución de las ecuaciones de segundo grado incompletas.*—Objeto especial de esta resolución.—Anulación de un solo término.—Anulación de dos términos.—Anulación de los tres.—Ejercicios.

Lección 26.

Interpretación de las raíces en la resolución de los problemas.—Caracteres de esta interpretación.—Su aplicación á algunos ejemplos.—Problema de las luces y su discusión.—Problema del pozo y la suya.

Caso en que es muy pequeño el coeficiente del término de segun-

do grado.—Inconvenientes que presenta la fórmula general.—Cálculo de la menor raíz por aproximaciones sucesivas.—Ejercicios.

GEOMETRIA

Texto: Ortega.

Geometría plana.—Introducción.

Lección 1.^a

LÍNEA RECTA

Propiedades de la línea recta y de la línea quebrada.—Línea recta.—Línea quebrada.—Ángulos.—Definiciones.—Magnitud de un ángulo.—Perpendicular.—Propiedades de los ángulos.

Lección 2.^a

Perpendiculares y oblicuas.—Perpendicular.—Propiedades relativas de las oblicuas.—Lugares geométricos.—Paralelas.—Propiedades.—Paralelas cortadas por secantes.

Lección 3.^a

POLÍGONOS O FIGURAS FORMADAS POR LÍNEAS RECTAS

Definiciones.—Triángulos.—Clasificación.—Propiedades.—Igualdad de triángulos.—Nuevas propiedades.

Lección 4.^a

Cuadriláteros.—Clasificación.—Propiedades.—Igualdad de paralelogramos.—Polígonos en general.—Propiedades.—Igualdad de polígonos.—Simetría en los polígonos.

Lección 5.^a

CIRCUNFERENCIA

Propiedades de la circunferencia.—Definiciones.—Propiedades.—Propiedades relativas de la recta y la circunferencia.—Cuerdas.—Tangentes.—Normales.—Secantes y tangentes.—Posiciones relativas de dos circunferencias.—Posiciones distintas.—Línea de los centros.

Lección 6.^a

MEDIDA DE LÍNEAS Y ÁNGULOS

Preliminares.—De la medida en general.—Medida directa.—Medida indirecta.—Magnitudes proporcionales.

Lección 7.^a

Medida de la línea recta.—Medida de un arco.—Amplitud de un arco.—División de la circunferencia.—Transportador.—Arcos correspondientes.

Lección 8.^a

Medida de ángulos.—Evaluación en grados.—Ángulos en el círculo.

Lección 9.^a

PROBLEMAS

Consideraciones preliminares.—Instrumentos.—Reglas para el dibujo.—Problemas sobre la línea recta.

Lección 10.

Problemas sobre polígonos.

Lección 11.

Problemas sobre la circunferencia.

Lección 12.

Observaciones generales sobre los problemas.—Procedimientos generales.—Métodos especiales.

Lección 13.

LÍNEAS PROPORCIONALES Y SEMEJANZA DE FIGURAS

Consideraciones preliminares.—Proporción armónica.—Segmentos proporcionales entre paralelas.—En un triángulo.—En un círculo.

Lección 14.

Semejanza de figuras.—Definiciones.—Semejanza de polígonos.

Lección 15.

Semejanza de figuras.—Propiedades de las figuras semejantes.—Homotecia.—Definición general de semejanza.

Lección 16.

Propiedades y relaciones métricas en un triángulo.—Problemas.—Sobre segmentos.

Lección 17.

Problemas.—Sobre tangentes.—Construcción de figuras semejantes.—Compás de reducción.—Escalas.

Lección 18.

POLÍGONOS REGULARES

Polígonos regulares convexos.—Polígonos regulares estrellados.

Lección 19.

Problemas sobre polígonos regulares.

Lección 20.

MEDIDA DE LA CIRCUNFERENCIA Y RELACIÓN DE ÉSTA CON EL DIÁMETRO

Consideraciones preliminares.

Lección 21.

Medida de la circunferencia.—Longitud de la circunferencia.—Rectificación de la circunferencia.—Longitud de un arco.—Relación de la circunferencia al diámetro.—Método de los perímetros.

Lección 22.

Áreas.—Determinación de las áreas en las figuras rectilíneas.

Lección 23.

Determinación de las áreas en las figuras mixtilíneas.—Determinación de las áreas en el círculo.

Lección 24.

Comparación de áreas.—Áreas de figuras cualesquiera.—Áreas de figuras semejantes.

Lección 25.

Comparación de áreas de figuras isoperimétricas.—Máximos y mínimos.

Lección 26.

Problemas sobre áreas.—Transformación de figuras.—Construcción de figuras equivalentes.

Lección 27.

Problemas sobre áreas.—Construcción de figuras cuya extensión guarde relaciones determinadas con la de otras.—División de superficies.—Áreas de polígonos regulares.

Geometría en el espacio.

Lección 28.

RECTAS Y PLANOS

Determinación de un plano.—Posiciones relativas de dos rectas.—Posiciones relativas de dos planos.—Idem de recta y plano.—Rectas paralelas.—Paralelismo de rectas con planos.—Planos paralelos.

Lección 29.

Rectas y planos perpendiculares.—Planos perpendiculares.—Horizontales y verticales.

Lección 30.

Proyecciones.—Ángulos de rectas con planos.—Mínimas distancias.

Lección 31.

PROBLEMAS SOBRE RECTAS Y PLANOS

Rectas y planos paralelos.—Rectas y planos perpendiculares.—Mínimas distancias.—Trazar una recta que corte a otras tres que dos a dos no determinen un plano ni sean las tres paralelas a uno mismo.—Trazar una recta que siendo paralela a un plano se apoye en dos rectas que se crucen.

Lección 32.

COMBINACIÓN DE PLANOS

Ángulos diedros.—Definiciones.—Ángulo rectilíneo correspondiente a un diedro.—Medida de los diedros.—Ángulos poliedros.—Definiciones.—Nomenclatura y clasificación.

Lección 33.

Ángulo triedro.—Propiedades.—Igualdad de triedros.—Ángulos poliedros.—Propiedades.—Igualdad de ángulos poliedros.

Lección 34.

Líneas y superficies de curvas.—Líneas curvas en general.—Superficies curvas en general.—Generación y clasificación.—Propiedades generales.—Plano tangente.—Superficies de revolución.—Propiedades.—Superficies regladas.—Superficies alabeadas ó ganchas.—Superficies desarrollables.

Lección 35.

SUPERFICIE CÓNICA

Generación y definiciones.—Propiedades.—Plano tangente.—Desarrollo de la superficie lateral de un cono.

SUPERFICIE CILÍNDRICA

Generación y definiciones.—Propiedades.—Plano tangente.—Desarrollo de la superficie lateral de un cilindro.

Lección 36.

SUPERFICIE ESFÉRICA

Generación y definiciones.—Propiedades.—Plano tangente.—Posiciones relativas de dos esferas.—Ángulos en la superficie esférica.

Lección 37.

POLÍGONOS ESFÉRICOS

Definiciones.—Propiedades.—Triángulos esféricos.—Propiedades.—Igualdad de triángulos esféricos.—Figuras sobre la superficie esférica.

Lección 38.

PROBLEMAS SOBRE LA ESFERA

Radio de una esfera sólida.—Arcos de círculo sobre la esfera en condiciones determinadas.—Construcción de triángulos esféricos.

Lección 39.

POLIEDROS

Definición y clasificación de los poliedros.—Pirámide.—Definiciones.—Propiedades de los tetraedros.—Propiedades de las pirámides en general.—Prisma.—Definiciones.—Propiedades del paralelepípedo.—Propiedades de los prismas en general.

Lección 40.

POLIEDROS EN GENERAL

Propiedades, Poliedros regulares convexos.—Tetraedro.—Hexaedro ó cubo.—Octaedro.—Dodecaedro.—Icosaedro.—Todo poliedro regular es inscriptible y circunscriptible.—Poliedro conjugado.

Lección 41.

COMPARACIÓN DE LOS CUERPOS POR SU MAGNITUD, FORMA Y POSICIÓN

Igualdad.—Igualdad de poliedros.—Determinación de un poliedro convexo.—Simetría.—Definiciones.—Simetría respecto a un eje.—Simetría respecto a un centro ó a un plano.

Lección 42.

DIÁMETROS Y PLANOS DIAMETRALES

Diámetros.—Planos diametrales.—Semejanza.—Definiciones.—Propiedades.—Homotecia.

Lección 43.

ÁREAS

Poliedros.—Superficies curvas.

Lección 44.

VOLÚMENES

Poliedros.

Lección 45.

VOLÚMENES

Cuerpos terminados por superficies curvas.—Fórmula de Simpson.

Lección 46.

COMPARACIÓN DE ÁREAS Y VOLÚMENES

Comparación de áreas.—Idem de volúmenes.—Idem de arcos con volúmenes.

TRIGONOMETRÍA RECTILÍNEA

Texto: Pallete.

Lección 1.^a

Elementos que fijan la posición de un punto y de una recta.—Conveniencia de unir los principios del Álgebra con los de la Geometría para resolver gran número de cuestiones.—Posición de un punto sobre una línea.—Convenio de los signos.—Ventajas que de él se alcanzan.—Su comprobación, discutiendo como ejemplo el problema de dividir una recta en media y extrema razón.—Posición de un punto situado en un plano.—Posición de un punto en el espacio.—Posición de una recta en un plano.

Lección 2.^a

LÍNEAS TRIGONOMÉTRICAS

Su necesidad.—Definición de las líneas trigonométricas.—Notación.—Estudio de las variaciones de valor y signo de las líneas trigonométricas cuando el ángulo varía desde un 0° a cuatro rectas.—Líneas trigonométricas de los ángulos mayores que cuatro rectas.—Fórmulas de los ángulos que tienen el mismo seno y de los que tienen el mismo coseno.

Lección 3.^a

PROYECCIONES DE LAS LÍNEAS RECTAS

Proyección de un punto sobre una recta.—Idem ortogonal.—Proyección de una recta sobre otra.—Idem de una línea quebrada sobre una recta.—Valor de la proyección de una recta sobre otra.—Valor de la distancia entre dos puntos.—Problema primero.—Dadas las coordenadas de un punto con respecto a tres ejes, determinar su abscisa ortogonal con respecto a una recta que, pasando por el origen, forme con los ejes ángulos conocidos.—Problema segundo.—Determinar el ángulo de dos rectas, conocidas las que forman con tres ejes coordinados rectangulares.

Lección 4.^a

FÓRMULAS TRIGONOMÉTRICAS

Relaciones más usuales entre las diferentes líneas trigonométricas del mismo ángulo.—Relaciones entre las líneas trigonométricas de dos ángulos iguales y de signos contrarios.—Relaciones entre las líneas trigonométricas de los ángulos complementarios.—Problema.—Dados los senos y cosenos de dos ángulos, determinar los senos y cosenos de su suma y de su diferencia.—Senos y cosenos de 2a y 3a.—Tangente de (a ± b) y de 2a.—Líneas trigonométricas de π ± b.—Líneas trigonométricas de un ángulo en función de otro menor que un recto.

Lección 5.^a

Convertir en producto la suma ó diferencia de senos ó cosenos.—Fórmula de Moivre.—Problemas.—Dados el seno ó el coseno de un ángulo, determinar el seno ó el coseno de su mitad.

Lección 6.^a

CONSTRUCCIÓN Y USO DE LAS TABLAS TRIGONOMÉTRICAS

Principios fundamentales.—Determinación del seno del ángulo menor de las tablas.—Fórmulas para obtener los senos y cosenos de los arcos sucesivos.—Descripción de las tablas de Schron ó Callet.—Uso de las mismas.—Ejercicios.

Lección 7.^a

RELACIONES ENTRE LOS ELEMENTOS DE UN TRIÁNGULO RECTILÍNEO

Relaciones entre los tres lados y uno de los ángulos.—Relaciones entre dos lados y los dos ángulos opuestos.—Demostración analítica de que el conocimiento de los tres ángulos no determina el triángulo. Fórmulas para los triángulos rectángulos. Preparación para el cálculo logarítmico de las fórmulas $a + b$; $a - b$, siendo $a > b$ y $A \cos. \alpha + B \sin. \alpha$.

Lección 8.^a

RESOLUCIÓN DE TRIÁNGULOS

Resolución de los triángulos rectángulos en los cuatro casos que se pueden presentar.—Idem de los oblicuángulos.—Fórmula del área de un triángulo en los casos siguientes: Primero. Dados dos lados y el ángulo comprendido. Segundo. Idem dos ángulos y un lado. Tercero. Idem dos lados y el ángulo opuesto a uno de ellos. Cuarto. Idem los tres lados. Madrid 24 de Febrero de 1894.—Aprobado por S. M.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestimen los créditos números 138, 152, 273, 594 y 616 de la relación núm. 73 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á la brigada Sanitaria y pertenecientes respectivamente á Ambrosio Cayón Martínez, Benito Campos Martínez, Primo Fernández Rodríguez, Eleuterio Palomares García y Joaquín Pueyo Martín, por no haber devengado los interesados cantidad ninguna durante los catorce meses de suspensión de pagos.

Y 2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 758 créditos de dicha relación números 1 á 61, 63 á 74, 76 á 97, 99, 100, 102 á 137, 139 á 143, 145 á 151, 153 á 199, 201 á 272, 274 á 302, 304 á 364, 366 á 384, 386 á 427, 429 á 453, 455, 457 á 473, 475 á 485, 487 á 511, 513 á 593, 595 á 600, 602 á 615, 617 á 640, 642 á 692, 694 á 698, 700, 702 á 706, 708 á 742, 744, 748, 750 á 761 y 763 á 787, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en la relación, en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses,

Número de los créditos.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 por 100. Pesos.
429	65	17'55	82'55	28'89
432	143	38'61	181'61	63'56
430	83'86	22'64	106'50	37'27
445	42'42	1'27	43'69	15'29
448	182	49'14	231'14	80'89
464	26	»	26	9'10
468	117	25'74	142'74	49'95
478	107'27	6'43	113'70	39'79
485	188'84	»	188'84	66'09
487	14'14	0'98	15'12	5'29
498	182	49'14	231'14	80'89
504	99'45	26'85	126'30	44'20
514	52	14'04	66'04	23'11
520	104	17'68	121'68	42'58
532	182	49'14	231'14	80'89
552	52	14'04	66'04	23'11
568	117	19'89	136'89	47'91
572	182	5'46	187'46	65'61
582	117	19'89	136'89	47'91
586	26	7'02	33'02	11'55
589	147'07	25	172'07	60'22
596	127'26	34'26	161'62	56'56
597	78	0'78	78'78	27'57
602	216'12	38'90	255'02	89'25
606	197'96	13'85	211'81	74'13
614	39	10'53	49'53	17'33
619	188'84	50'98	239'82	83'93
622	204'74	14'23	219'07	76'67
634	182	»	182	63'70
635	52	14'04	66'04	23'11
637	28'28	3'67	31'95	11'18
650	108'06	21'61	129'67	45'38
666	117	31'59	148'59	52
688	52	14'04	66'04	23'11
704	205'74	26'74	232'48	81'36
712	182	49'14	231'14	80'89
715	188'84	50'98	239'82	83'93
716	77'15	20'83	97'98	34'29
721	182	49'14	231'14	80'89
722	14'21	0'71	14'92	5'22
726	117	31'59	148'59	52
728	46'32	12'50	58'82	20'58
730	84'50	22'81	107'31	37'55
744	182	49'14	231'14	80'89
750	176'68	47'70	224'38	78'53
758	52	14'04	66'04	23'11
768	14'14	3'11	17'25	6'03
771	126'24	34'08	160'32	56'11
776	185'42	50'06	235'48	82'41
777	182	21'84	203'84	71'34
778	86'08	11'19	97'27	34'04
782	13	3'51	16'51	5'77
786	182	49'14	231'14	80'89
77	77	16'17	93'17	32'60
106	108'07	15'12	123'19	43'11
269	216'02	21'60	237'62	83'16
301	185'58	5'56	191'14	66'89
352	205'74	45'26	251	87'85
573	101'72	2'03	103'75	36'31

Número de los créditos.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 por 100. Pesos.
83	21'34	»	21'34	7'46
128	70'05	7	77'05	26'96
158	216'11	»	216'11	75'63
190	159'35	33'46	192'81	67'48
259	98'78	26'67	125'45	43'90
370	101'93	27'52	129'45	45'30
537	97'02	26'19	123'21	43'12
547	123'14	27'09	150'23	52'58
566	131'21	35'42	166'63	58'32
607	59'94	2'99	102'93	36'02
642	6'91	1'88	8'77	3'06
703	193'20	»	193'20	67'62
755	182	49'14	231'14	80'89
77	182	»	182	63'70
29	104	23'92	127'92	44'77
37	197'29	53'26	250'55	87'69
46	13	3'51	16'51	5'77
47	65	17'55	82'55	28'89
54	187'70	26'27	213'97	74'88
59	65	17'55	82'55	28'89
78	156	42'12	198'12	69'34
93	156	42'12	198'12	69'34
95	126'18	34'06	160'24	56'08
110	104	17'68	121'68	42'58
131	188'84	50'98	239'82	83'93
163	15'43	4'16	19'59	6'85
165	182	49'14	231'14	80'89
188	78	15'60	93'60	32'76
188	70'70	19'08	89'78	31'42
199	167'42	30'13	197'55	69'14
202	56'52	»	56'52	19'78
212	91	15'47	106'47	37'26
216	104	20'80	124'80	43'68
223	201'19	54'32	255'51	89'42
234	92'58	»	92'58	32'40
253	104	28'08	132'08	46'22
260	143	38'61	181'61	63'56
261	204'17	36'75	240'92	84'32
262	91	»	91	31'85
279	91	15'47	106'47	37'26
282	294'14	79'41	373'55	130'74
298	70'70	»	70'70	24'74
306	52	8'84	60'84	21'29
310	143	»	143	50'05
327	182	43'68	225'68	78'98
340	123'49	33'34	156'83	54'89
359	91	»	91	31'85
382	196'96	5'93	203'89	71'36
383	91	24'57	115'57	40'44
383	182	49'14	231'14	80'89
401	65	17'55	82'55	28'89
403	152'09	»	152'09	53'23

cuyos 758 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 94.840'50 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 16.800'46 por los intereses devengados; en junto á 111.640'96, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 39.070 pesos 51 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y de los desestimados, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 39.070 pesos 51 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

(La relación que se cita en la precedente Real orden se inserta en la pág. 815).

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar desiertos, por falta de aspirantes, los concursos anun-

ciados para proveer las cátedras de Física y Química, vacantes en los Institutos de Huelva, Mahón y Casariego de Tapia, y disponer que las referidas cátedras se provean en turno de oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1894.

MORET

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: Por renuncia del Aspirante propuesto en segundo lugar para la cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Jaén; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la citada cátedra, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y 500 de aumento por un quinquenio, á D. Agustín Nofrarias y Arenas, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Reus.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento del Consejo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1894.

MORET

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Agustín Nofrarias y Arenas.

Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras y Doctor graduado en la misma Facultad.

En 15 de Julio de 1886, y mediante oposición, fué nombrado Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto de Soria.

En 6 de Diciembre del mismo año pasó, por permuta, al de Reus.

Es Secretario de dicho Instituto.

Ha publicado un folleto sobre la influencia de la mujer en la educación y otro sobre el clasicismo y romanticismo; *La personalidad de Cristo en la India*, traducción del francés, y diferentes artículos sobre Filosofía, Literatura é Historia.

Excmo. Sr.: Por renuncia del aspirante propuesto en segundo lugar para la cátedra de Lengua francesa del Instituto de Málaga; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la citada vacante, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales y 500 de aumento por un quinquenio, á D. José Aguilera y Montoya, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Alicante.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1894.

MORET

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. José Aguilera y Montoya.

Título de Bachiller en Artes.

Tiene cursados en la Academia libre de Lausane (Suiza) todos los estudios equivalentes á los de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.

En 14 de Mayo de 1887 se posesionó de la cátedra de Lengua francesa del Instituto de Logroño, que obtuvo por oposición.

En 22 de Febrero de 1888 pasó, por concurso, á la cátedra de igual asignatura del Instituto de Zaragoza.

Ha explicado durante seis meses la cátedra de Lengua alemana correspondiente á los estudios de aplicación al comercio que existieron en el Instituto de Logroño.

Ha traducido del francés gran número de obras científicas y literarias.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de reglamento para el abono de indemnizaciones al personal facultativo de Obras públicas, Minas, Montes, Agronómico y de Telégrafos de esas islas, que V. E. remite con su oficio núm. 297 de 30 de Junio del año próximo pasado, y de acuerdo con lo informado por la Sección 1.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos y por el Consejo de Estado en pleno; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el adjunto reglamento para el abono de las indemnizaciones al personal facultativo ya expresado.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1894.

MAURA

Sr. Gobernador general de las islas Filipinas.

REGLAMENTO

para el abono de indemnizaciones al personal facultativo de Obras públicas, Minas, Montes, Agrónomos y Telégrafos de las islas Filipinas.

CAPITULO PRIMERO

TIPO PARA LAS INDEMNIZACIONES
Servicio del Estado.

Artículo 1.º Los funcionarios facultativos destinados al servicio del Estado en los ramos de Obras públicas, Minas, Montes, Agrónomos y Telégrafos en las islas Filipinas, devengarán, en concepto de reintegro de los gastos que les ocasionen los servicios de su cargo fuera de su residencia ordinaria, las indemnizaciones que para cada una de las clases en que se dividen dichos servicios con este objeto señala el presente reglamento, con sujeción á las reglas en él establecidas.

Art. 2.º Se clasifica el servicio para los efectos del presente reglamento:

- En servicio ordinario.
- Idem extraordinario.
- Idem de municipalidad, Corporaciones y particulares.
- En servicio de residencia eventual.
- Traslaciones.

Corresponde al servicio ordinario:

- En las Obras públicas, las visitas á las obras en conservación y reparación.
- En Minas, las visitas á las minas del Estado y de particulares y la inspección de policía y seguridad en las labores mineras de toda especie.
- En Montes, las visitas de montes para la formación de los planos de aprovechamientos; las de comprobación de toda clase de disfrutes en los puntos de acopio; las de inspección y las de vigilancia en las vías de transporte de productos forestales.
- En el servicio agronómico, los reconocimientos, clasificaciones y valoración de fincas rústicas y cosechas; estudios de patología vegetal; trabajos de estadística y flora agrícolas.
- En Telégrafos, las visitas de inspección y el servicio de noche en las estaciones permanentes.

Corresponde al servicio extraordinario:

- En Obras públicas, las visitas á obras nuevas y los trabajos de campo para los proyectos y anteproyectos, itinerarios, reconocimientos, mediciones; las confrontaciones y replanteo de proyectos, la toma de datos para la formación de los expedientes de expropiación, los estudios hidrológicos y demás trabajos análogos.

En Minas, los reconocimientos, demarcaciones, deslindes, levantamiento de planos interiores y los estudios geológicos y de aguas minerales.

En Montes, los reconocimientos, deslindes, estudios de ordenación y de repoblación y los trabajos de venta y de composición de terrenos.

En el servicio agronómico, los trabajos de campo para levantamiento de planos, proyectos de explotación, riegos, saneamiento, extinción de langosta y demás análogos.

En Telégrafos, los proyectos, reconocimientos y construcción de nuevas líneas.

Se entiende por servicio en residencia eventual el que prestan los funcionarios á que se refiere este reglamento en los casos siguientes:

- 1.º Cuando por disposición superior se ocupen en la redacción de algún proyecto en la localidad en que se han tomado los datos para el mismo.
- 2.º Cuando tengan á su cargo la dirección ó vigilancia de obras ó trabajos aislados y distantes de población y residan al pie de los mismos.
- 3.º Cuando tengan á su cargo construcciones ó trabajos importantes y su presencia en ellos sea necesaria en épocas determinadas.

Se entiende por traslaciones las que se verifiquen por conveniencia del servicio y de orden superior de un punto á otro de las islas para el cambio de la residencia ordinaria que para cada caso señalen á los funcionarios las disposiciones vigentes sobre el particular de cada ramo.

El movimiento por mar se considerará para los efectos de este reglamento lo mismo que las traslaciones.

En el mismo caso se hallarán los trasladados que se verifiquen desde la residencia habitual del funcionario á los puntos donde deba prestar sus servicios, siempre que el movimiento se verifique por una vía, ferrocarril ó carretera que no se halle bajo la inspección del interesado.

Art. 3.º Para el percibo de las indemnizaciones señaladas en este reglamento á los funcionarios á que se refiere, se consideran éstos clasificados en cinco categorías.

Pertenecen á la primera categoría:

- En Obras públicas, Minas y Montes los Inspectores y los Ingenieros Jefes de primera y segunda clase.
- En el servicio agronómico el Ingeniero Jefe del mismo.
- En Telégrafos los Directores de primera y segunda clase.

Pertenecen á la segunda categoría:

- En Obras públicas, Minas y Montes los Ingenieros primeros y segundos.
- En el servicio agronómico todos los Ingenieros, á excepción del Jefe del mismo.

En Telégrafos los Directores de tercera clase y Subdirectores de primera y segunda.

Pertenecen á la tercera categoría:

- En Obras públicas los Ayudantes mayores y los primeros y segundos.
- En Minas los Auxiliares facultativos mayores y los de primera y segunda clase.
- En Montes los Ayudantes mayores, los primeros y segundos y el Colector zoológico.
- En Telégrafos los Jefes y Oficiales de estación y los Oficiales de Sección.

Pertenecen á la cuarta categoría:

- En Obras públicas los Ayudantes terceros y cuartos y los Pagadores.
- En Minas los Auxiliares facultativos de tercera y cuarta clase.
- En Montes los Ayudantes terceros y cuartos.
- En el servicio agronómico los Ayudantes terceros y cuartos.
- En Telégrafos los Telegrafistas primeros y segundos.

Pertenecen á la quinta categoría:

- En Obras públicas los Sobrestantes.
- En Minas los Coletores geológicos.
- En Montes los Monteros mayores.
- En Telégrafos los Aspirantes.

Art. 4.º La indemnización constará en el servicio ordinario de dos partes, una cuota para gasto personal por cada día empleado fuera de la residencia ordinaria, y otra cuota para gasto de movimiento por cada kilómetro recorrido.

En el servicio ordinario de ferrocarriles sólo es de abono la cuota para gasto del personal, por sustituir á la kilométrica el billete de libre tránsito.

Cuando al practicar un servicio ordinario se haga el movimiento por ferrocarril, será de abono la cuota personal, pero no la kilométrica, debiendo percibir además el funcionario el importe del billete de primera clase para las categorías primera y segunda, de segunda clase para las categorías tercera y cuarta, y de tercera para la quinta. Si el movimiento se hace por mar, el billete será de primera clase para todas las categorías.

En el servicio extraordinario será de abono el gasto de viaje de ida y vuelta al punto en que se haya de prestar, más una cuota personal por cada día empleado en su desempeño fuera de la residencia ordinaria.

En la misma forma se indemnizarán los gastos que ocasionen el servicio en residencia eventual y las traslaciones.

Art. 5.º Los tipos de las indemnizaciones para cada categoría y clase de servicio serán los que se expresan á continuación:

CATEGORÍAS	SERVICIOS ORDINARIOS		Servicio extraordinario.	Servicio de Municipalidades, Corporaciones y particulares.	Residencia eventual.	Traslaciones.	Casos de transporte no organizado.					
	Cuota.							Por día de servicio.	Por día de servicio.	Por día de servicio.	Por día de servicio.	Por kilómetro recorrido.
	Por día de servicio.	Por kilómetro recorrido.										
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.					
Primera.....	7.50	0.25	12.50	25	7.50	12.50	0.35					
Segunda.....	5	0.20	10	20	5	10	0.30					
Tercera.....	3	0.10	5	10	3	5	0.15					
Cuarta.....	2.50	0.10	4	8	2.50	4	0.15					
Quinta.....	1	0.05	2	4	1	2	0.10					

En Telégrafos el servicio de noche en las estaciones permanentes se gratificará á los individuos de la cuarta y quinta categoría con 0.02 por cada despacho recibido ó expedido, y 0.01 por los de escala.

En el servicio extraordinario, en el de residencia eventual y en las traslaciones, se indemnizará el gasto de movimiento con el abono de billete de la manera que expresa el artículo anterior. En caso de no haber medios de transporte organizado, se indemnizará el gasto de movimiento con el abono de la cuota kilométrica señalada en la última columna del cuadro que antecede.

Art. 6.º El Gobernador general, á propuesta de la Dirección general de Administración civil, podrá señalar indemnizaciones especiales para aquellos servicios en que circunstancias extraordinarias debidamente justificadas lo aconsejen.

Estas indemnizaciones se fijarán teniendo en cuenta las circunstancias del servicio y la categoría del comisionado, y se cobrarán con cargo al capítulo del presupuesto á que corresponda la naturaleza del servicio.

Art. 7.º Se entiende por servicios especiales para el abono de las indemnizaciones de que trata el artículo anterior: Las Comisiones al extranjero.

Todos los que no estén expresamente comprendidos entre los nominalmente designados en el presente reglamento, y que por sus circunstancias excepcionales no pueda asimilarseles.

Servicio de Corporaciones y particulares.

Art. 8.º Cuando por la Autoridad superior de las islas, por la Dirección general de Administración civil ó por los Gobernadores de las provincias se ordene algún informe, tasación, confrontación, deslinde ó reconocimiento relativo á servicios provinciales, municipales ó particulares, los funcionarios encargados de estos trabajos percibirán por los que ejecuten fuera de su residencia la indemnización señalada en el art. 5.º para el servicio extraordinario de Municipalidades, Corporaciones ó particulares.

En el caso de que los trabajos se practiquen por los funcionarios de los distintos ramos á que se refiere este reglamento para Corporaciones ó particulares, deberán aquéllos y éstos depositar previamente, donde determinen las Autoridades mencionadas, la cantidad suficiente á cubrir el importe presumible de las indemnizaciones que hayan de abonarse.

Para esto, antes de proceder á verificar alguna operación para la cual se necesite tomar datos de campo, se formará un presupuesto de los gastos de toda clase que con arreglo á este reglamento deban satisfacerse por las Corporaciones, empresas ó particulares. El Jefe del servicio á que corresponda la operación proyectada, remitirá el presupuesto á los interesados para que presten su conformidad ó deduzcan las reclamaciones oportunas. En el segundo caso, y de no aceptarse por el Jefe del servicio las observaciones hechas al presupuesto, lo elevará con su informe á la Dirección general, la cual definitivamente resolverá.

Art. 9.º Los funcionarios facultativos destinados al servicio del Estado que, previa autorización competente, tengan

á su cargo servicios ó desempeñen trabajos para las Corporaciones provinciales ó municipales que no les obliguen á abandonar el punto de su residencia, podrán percibir por este concepto una gratificación fijada por el Gobernador general, previa propuesta del Presidente de la Corporación ó informe del Jefe del servicio respectivo.

CAPITULO II

REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS TIPOS

Art. 10. En el servicio ordinario, la indemnización kilométrica no se abonará si la distancia de la residencia al sitio en que han de ejecutarse los trabajos fuere menor de cuatro kilómetros para los funcionarios de las cuatro primeras categorías, y de seis kilómetros para los de la quinta.

Tampoco se abonará en el servicio ordinario la cuota personal cuando sea menor de ocho kilómetros la distancia del punto en que se ejecuten los trabajos á la residencia de los agentes facultativos, cualquiera que sea su categoría.

Art. 11. Cuando en una misma salida se desempeñen servicios ordinarios y extraordinarios, sólo podrá acreditarse la indemnización de cada día por uno de los dos conceptos, por más que en la relación á que se refiere el art. 18 se hagan constar ambos servicios.

Art. 12. El Jefe de servicio que por disposición superior desempeñe directamente una parte de éste, podrá optar por la indemnización correspondiente á uno de los dos cargos, pero nunca acumularlas.

Art. 13. Todo individuo que desempeñe funciones de una categoría superior á la suya, percibirá por el servicio que preste la indemnización que corresponda á aquélla, previa declaración de la Autoridad con quien directamente se entienden los Jefes de servicio, y de éstos para los empleados del personal subalterno.

Art. 14. Para que la residencia eventual confiera derecho á la indemnización correspondiente, es requisito indispensable que haya sido declarada por la Autoridad superior con quien directamente se comuniquen los Inspectores.

Se entiende por redacción de un proyecto, en la localidad en que se han tomado los datos para el mismo, la formación de los borradores de planos que puedan dar lugar á rectificar los datos de campo.

El tercer caso de los tres señalados en el art. 2.º para poder percibir la indemnización eventual, se refiere á aquél en que una parte del servicio que la ocasión requiera la permanencia del funcionario encargado del mismo en el sitio de su ejecución, como pudiera suceder en obras públicas, tratándose de un puente, durante la construcción de los cimientos.

En estos casos se percibirá la indemnización eventual tan sólo durante el periodo en que se verifique la parte del servicio de que se trata, con la condición de permanencia antes indicada.

Art. 15. Las indemnizaciones por traslaciones se abonarán, suponiendo que éstas se hagan por el medio de transporte más rápido y directo.

Esta indemnización no es de abono cuando la traslación se haga á instancia del interesado.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 16. Los funcionarios todos de los ramos de Obras públicas, Minas, Montes, Agricultura y Telégrafos, llevarán un diario de operaciones, en el cual se harán constar los días empleados en las visitas ó cualquiera otros trabajos que ejecuten, observaciones que hayan hecho, órdenes que hayan dictado ó cuantas vicisitudes merezcan consignarse.

Los diarios de operaciones de todos los funcionarios serán intervinidos por los Jefes inmediatos, quienes consignarán en la primera hoja el número de folios que contenga el libro, y rubricarán cada una de sus hojas.

Los funcionarios todos durante sus visitas anotarán en los diarios de sus subalternos las órdenes ó instrucciones que les comuniquen, consignando, á falta de éstas, su conformidad con las observaciones ó anotaciones en el diario contenidos.

Art. 17. Todo funcionario de los comprendidos en el presente reglamento está obligado á dar oportunamente conocimiento á su Jefe inmediato de su salida para las visitas de servicio ordinario, así como el de su vuelta.

En el servicio extraordinario darán, además, periódicamente cuenta del progreso de los trabajos de su cargo.

Art. 18. La justificación económica de la indemnización se hará por medio de relaciones mensuales, arregladas al modelo que acompaña á este reglamento.

Al respaldo de cada relación de indemnizaciones se insertará un extracto del diario de operaciones de que trata el artículo 18, en la parte que abraza el periodo á que la relación se refiere.

Art. 19. El abono de las indemnizaciones por el servicio del Estado se hará con cargo á los créditos consignados en los capítulos y artículos del presupuesto á que el gasto corresponda, y con arreglo á las disposiciones que rijan acerca de esta materia en cada ramo y á las generales de contabilidad.

Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán las que les corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes, ó á las que para cada caso se adopten por la Autoridad competente.

Art. 20. Las indemnizaciones devengadas con motivos de servicios en que se hallen interesadas dos ó más entidades administrativas, se abonarán satisfaciendo cada una de ellas la parte que le corresponda, en la misma relación en que contribuye para los demás gastos que dicho servicio ocasionen.

Art. 21. Al Gobernador general de las islas corresponde resolver las dudas á que dé lugar la aplicación del presente reglamento, ateniéndose al espíritu de las reglas que se fijan y oyendo al Jefe del servicio respectivo.

Si en caso de duda no se conformase el interesado con la resolución del Gobernador general, podrá reclamar contra ella ante el Ministerio de Ultramar.

Modelo de relación de indemnizaciones á que se refiere el art. 18 de este reglamento.

ISLAS FILIPINAS

Mes de

Servicio

Sección

Capítulo

Art. del presupuesto.

CLASES Y NOMBRES	Servicios desempeñados.	Kilómetros recorridos.	Días empleados.	INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDE			OBSERVACIONES
				Por la distancia.	Por los días empleados.	TOTAL	
				Pesos.	Pesos.	Pesos.	

Aprobado por Real orden de esta fecha. Madrid 26 de Febrero de 1894.—El Subsecretario, José Sánchez Guerra.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Real decreto de 29 de Agosto de 1893, que refundió en ese Tribunal la Sala de Ultramar que en el mismo existía, dispone en su art. 5.º que el personal auxiliar de dicha Sala figure en escalafón adicional separado del de los demás funcionarios de ese alto Cuerpo, determinando que las vacantes que en aquél ocurran se provean exigiendo en los nombrados las condiciones de la ley orgánica de 25 de Junio de 1870.

Por otra parte, el art. 25 de la ley de Presupuestos de la isla de Cuba de 6 del mes de Agosto citado, dispone la reforma de la legislación vigente sobre empleados de la Administración civil de Ultramar, con sujeción á bases taxativamente determinadas, que alcanzan, no sólo á los funcionarios que hayan de servir en aquellas provincias, sino también á los destinados á este Ministerio ú oficinas que de él dependan en la Península.

El debido cumplimiento de este precepto legislativo impone, pues, al Ministerio de Ultramar la necesidad de dictar las disposiciones necesarias que, sin apartarse de lo dispuesto, fijen su ejecución en forma más precisa y que á la vez faciliten en el menor plazo posible, con indudable ventaja para el servicio, la completa unificación del personal que tiene á su cargo la contabilidad judicial.

Con tal objeto, se estudia en la actualidad, con la posible urgencia, la solución que mejor responda á las circunstancias apuntadas; pero en tanto se dicta aquella, no es posible dejar desatendidas determinadas necesidades, ni cabe demorar la provisión de vacantes sin perturbar la regulada marcha de los asuntos;

Y en tal virtud, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que, hasta tanto se dicte la resolución consiguiente, que fije de una manera definitiva las condiciones que deba reunir el personal auxiliar de la Sala de Ultramar de que trata el art. 5.º del Real decreto de 29 de Agosto último, en armonía con los preceptos de la ley de 6 del propio mes, las vacantes que en dicho personal ocurran por cualquier concepto se provean por este Ministerio con carácter provisional, debiendo recaer los nombramientos en individuos que reúnan las condiciones que señala la ley de 21 de Julio de 1876.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1894.

MAURA

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de Embarque y Caja general de Ultramar.

El día 5 del mes entrante dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los distritos militares de Ultramar, en los días que á continuación se expresan y de una á cuatro de la tarde, debiendo los perceptores presentar la cédula personal.

MES DE FEBRERO DE 1894

Día 5 de Marzo de 1894.

Letras P, Q, R, S, T, U, V, Z.

Día 6.

Letras A, B, C, D, E, F, G, H.

Día 7.

Letras I, J, L, Ll, M, N, O.

Día 8.

Incidencias.

Madrid 26 de Febrero de 1894.—El General Inspector, Gutiérrez Cámara.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Sección de Propiedades.—Minas.

Autorizada por Real orden, fecha 7 del corriente mes, la subasta pública para contratar el combustible mineral que se conceptúa necesario durante el próximo año económico de 1894-95 con destino á los servicios de explotación y destilación en el establecimiento minero de Almadén, esta Subsecretaría ha acordado que tenga lugar en la misma la celebración de dicha subasta el día 7 del próximo mes de Abril, á las tres en punto de su tarde, y simultáneamente en la Dirección de las precitadas minas y Delegación de Hacienda en Córdoba, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las tres expresadas oficinas durante las horas de despacho y en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 71.710 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º y presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalencia en papel admisible del Estado la cantidad de 3.585 50 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajustan al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de combustible mineral necesario para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1894 á 1895, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición 8.ª (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de.... (expresado por letra) por 100 del importe total del contrato.

(Domicilio del que suscribe, expresado en letra.) (Fecha y firma.)

Madrid 26 de Febrero de 1894.—El Subsecretario, P. S., José de Villalobos.

Banco de España.

Los interesados que tengan en depósito en este Banco obligaciones del empréstito de la Villa de Madrid, pueden presentarse en la Caja del mismo desde el día 23 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde, á percibir los intereses de la anualidad vencida en 1.º de Enero de 1894.

Madrid 27 de Febrero de 1894.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes las cátedras de Física y Química de los Institutos de Huelva, Mahón y Casariego de Tapia, dotadas con 3 000 pesetas la primera y 2.500 las restantes, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, y ser, por lo menos, Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 25 de Febrero de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 15 de Enero último, saca á concurso general la plaza de Fiel contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Cáceres, que se halla vacante, y que deberá ser provista en la forma que determinan las Reales órdenes de 15 de Febrero y 8 de Marzo de 1890 y 20 de Junio de 1891.

Para tomar parte en el concurso se necesita acreditar una de las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser Ingeniero industrial ó haber sido Jefe de comprobación de Pesas y Medidas á las órdenes de la Comisión permanente del ramo.
- 2.ª Haber servido el cargo de Fiel contraste de Pesas y Medidas obtenido por oposición.

Las instancias, acompañadas de los títulos originales de Ingeniero industrial ó de copias testimoniales de los mismos y de todos los documentos justificantes de los méritos y servicios que los aspirantes aporten al concurso, deberán ser presentadas ó remitidas á esta Dirección general, Jorge Juan, 8, en el plazo de un mes, á contar desde el día de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten después de dicho plazo.

Madrid 27 de Febrero de 1894.—El Director general, F. de P. Arrillaga.

MINISTERIO DE HACIENDA

Escalafón de Porteros y Ordenanzas, activos y cesantes, dependientes de la Subsecretaría del mismo, formado hasta el 31 de Diciembre último, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1892. (1)

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO, PROVINCIA, ANTIGÜEDAD, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, EDAD, HABER, SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta, OBSERVACIONES. Includes sub-sections PASIVOS and PASIVO.

Ordenanza

CON 600 PESETAS ANUALES

PASIVO

D. José García Ovejero.....

Mozo		CON 500 PESETAS ANUALES	
ACTIVO		CON 500 PESETAS ANUALES	
1	D. Pablo Agustín Acedo y Serrano	En las Minas de Almadén	Ciudad Real
Ordenanzas			
CON 500 PESETAS ANUALES		PASIVOS	
1	D. Juan Vázquez Sánchez	En la Administración subalterna de Carballo	Coruña
2	Antonio Ferrero	En la de Vivero	Lugo
3	Salvador Pons Seguí	En la de Albañal	Valencia
4	Ricardo Díaz y Alvarez	En la de Torrelaguna	Madrid
5	Jerónimo Mariano Carrasco	En las Minas de Almadén	Ciudad Real

Madrid 11 de Enero de 1894.—El Subsecretario, Isidoro Recio.

Escalafón de los individuos, activos y pasivos, de los resguardos de salinas y montes, dependientes de la Subsecretaría del mismo, formado hasta el 31 de Diciembre último, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1892.

Número de orden en la clase....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	ANTIGÜEDAD EFECTIVA EN LA CLASE		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO		EDAD		HABER de cesantía. — Pesetas.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. — Pesetas.	OBSERVACIONES	
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				Años.
CON 1.500 PESETAS ANUALES													
ACTIVO													
1	D. Gregorio Díez Herrero	Sargento del resguardo de las salinas de Torreveja	Valladolid	4	1	2	14	9	10	36	9	18	
CON 1.250 PESETAS ANUALES													
ACTIVOS													
1	D. Manuel Torregrosa Alcocer	Cabo del resguardo de sales de Torreveja	Alicante	13	6	17	27	5	6	50	4	25	
2	Mariano Bañuls Roselló	Idem	Alicante	7	6	17	30	2	27	51	4	4	
3	José Follana Mazón	Idem	Alicante	1	10	9	9	7	12	45	4	4	
CON 1.000 PESETAS ANUALES													
ACTIVOS													
1	D. Rafael Moreno Espinosa	En el resguardo de sales de Torreveja	Málaga	19	6	29	33	9	26	69	9	9	Lo disfrutó 9 meses y 13 días.
2	Miguel Tejada Montejo	Idem	Jaén	11	8	15	35	9	12	68	9	9	Idem 3 meses y 24 días.
3	Mariano Galindo Manzanares	Idem	Murcia	13	6	6	24	9	17	49	3	28	
4	Manuel Espinosa Andúru	Idem	Alicante	13	6	6	34	10	8	52	4	17	
5	Idelfonso Torregrosa Alcocer	Idem	Alicante	13	6	6	28	3	8	62	4	24	
6	Matías Garcé Santos	Idem	Alicante	13	6	6	23	9	21	53	11	7	
7	Manuel Parades Tovar	Idem	Alicante	13	6	6	17	9	23	40	10	4	
8	Pedro Hernández Campos	Idem	Alicante	13	4	23	19	9	9	45	5	15	
9	José Fresneda Martínez	Idem	Alicante	13	1	14	29	11	8	52	9	9	
10	Juan Noales Riquelme	Idem	Alicante	12	7	17	17	1	11	58	9	21	
11	Juan Fernández Latorre	Idem	Alicante	12	2	18	23	10	20	58	9	9	
12	Francisco Carrasco Ballester	Idem	Alicante	11	1	21	18	10	9	46	7	21	
13	Jaime Prieto Masón	Idem	Alicante	11	4	20	32	2	8	67	5	5	
14	José López Hortolano	Idem	Alicante	9	9	13	35	4	7	60	1	5	
15	Ramón Vidal Torro	Idem	Valencia	7	7	23	35	2	3	36	10	13	
16	Joaquín Zaira Melero	Idem	Alicante	7	6	14	17	1	16	57	4	9	
17	Antonio García Sampere	Idem	Alicante	7	7	23	15	2	3	36	2	13	
18	Daniel Senén Victoria	Idem	Alicante	7	6	6	22	10	12	46	6	19	
19	Manuel Alarcón Marcos	Idem	Alicante	6	1	8	10	1	9	37	7	9	
20	Francisco Antón Matéu	Idem	Alicante	4	6	27	13	6	8	49	10	4	
21	Antonio Pareja Aracín	Idem	Alicante	3	3	13	14	1	28	33	2	17	
22	José Cía González	Idem	Cádiz	3	3	13	8	1	17	53	11	19	
23	Antonio Outenientes García	Idem	Alicante	3	2	27	10	4	8	38	5	2	
24	Agustín Fernández Valero	Idem	Alicante	2	6	20	10	6	20	35	2	2	
25	Ruperto Segovia Expósito	Idem	Toledo	2	6	20	10	6	20	29	2	2	
26	Emilio Aguirre Garciles	Idem	Alicante	2	2	7	2	5	7	41	9	15	
27	Francisco Juárez Jiménez	Idem	Alicante	1	10	3	6	3	5	27	6	9	
28	Vicente Vidal Romero	Idem	Alicante	1	1	2	3	5	2	27	6	9	
29	Crispín Mari Mateo	Idem	Alicante	1	3	27	3	11	6	38	1	17	

(Véase la Gaceta de ayer.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 25 de Febrero de 1894.

Table with columns: Número de orden en cementerio, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and a mirrored set of columns on the right.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. Rows include Viruela, Difteria, Tuberculosis, Otras infecciosas, Aparatos (Circulatorio, Respiratorio, Digestivo, Génito-urinario, Cerebro espinal, Locomotor), and Demás enfermedades.

Madrid 26 de Febrero de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 26 de Febrero de 1894.

Table with columns: Número de orden en cementerio, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and a mirrored set of columns on the right.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. Rows include Difteria, Viruela, Tuberculosis, Otras infecciosas, Aparatos (Circulatorio, Respiratorio, Digestivo, Génito-urinario, Cerebro-espinal, Locomotor), and Demás enfermedades.

Madrid 27 de Febrero de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA EN LA PÁGINA 809

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 85 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	Angel Aragón González.....	185'42	50'06	235'48	82'41
2	Abelardo Alberto Bolaños.....	90'83	24'52	115'35	40'37
3	Antonio Alvarez Martín.....	151'11	40'79	191'90	67'16
4	Andrés Alcázar Medina.....	216'12	58'35	274'47	96'06
5	Antonio Alvarez Villoria.....	205'74	>	205'74	72
6	Arsenio Alonso Alahija.....	93'96	>	93'96	32'88
7	Antonio Albes Montero.....	182	>	182	63'70
8	Andrés Adrián Galíndez.....	156'15	28'10	184'25	64'48
9	Antonio Alarcón Gutiérrez.....	64'68	17'46	82'14	28'74
10	Ventura Abad Guisado.....	116'52	31'46	147'98	51'79
11	Vicente Avila Balaguer.....	108'15	>	108'15	37'85
12	Benito Arroyo Alonso.....	19'30	>	19'30	6'75
13	Valentín Arana Aldasabal.....	63'18	>	63'18	22'11
14	Carlos Arijá Merino.....	243'98	65'87	309'85	108'44
15	Domingo Alvarez Rojo.....	72'46	>	72'46	25'36
16	Eliás Aguayo Pardo.....	205'70	37'02	242'72	84'95
17	Eladio Alcalá Mota.....	282'42	>	282'42	98'84
18	Emilio Alvarez Francisco.....	57'61	7'48	65'09	22'78
19	Eustasio Aparicio Freire.....	105'17	25'24	130'41	45'64
20	Fermín Alcobendas Estruel.....	85'38	21'34	106'72	37'35
21	Fabriciano Alvarez Mendiola.....	112'35	19'09	131'44	46
22	Félix Alvarez Alonso.....	182	49'14	231'14	80'89
23	Francisco Arias Parras.....	65	17'55	82'55	28'89
24	Gregorio Aznar Malo.....	197'96	49'49	247'45	86'60
25	Hilario Alfonso Sánchez.....	179'63	23'35	202'98	71'04
26	Hipólito Alonso Martínez.....	64'86	16'21	81'07	28'37
27	Isidoro Avila Peláez.....	28'86	6'34	35'20	12'32
28	Isaac Amador Ohamorro.....	216'02	58'32	274'34	96'01
29	Julián Alcalá Reguería.....	115'41	26'54	141'95	49'68
30	José Altes Balsells.....	90'77	24'50	115'27	40'34
31	José Armijo Corrales.....	106'70	28'80	135'50	47'42
32	José Aldeñana Fernández.....	181'54	49'01	230'55	80'69
33	Juan Argüelles García.....	205'74	55'54	261'28	91'44
34	Julián Angulo Herranz.....	16	4'32	20'32	7'11
35	Juan Agudo Martínez.....	205'70	14'39	220'09	77'03
36	Juan Ansuátegui Irueta.....	194'43	52'49	246'92	86'42
37	Luis Abad Moreno.....	197'73	53'38	251'11	87'88
38	Luis Alamo Higuera.....	118'46	31'98	150'44	52'65
39	Leandro Alepuz Codoñer.....	194'15	46'59	240'74	84'25
40	Lorenzo Alijardi López.....	92'30	2'76	95'06	33'27
41	Mariano Aguiñaga Albisu.....	76'27	9'91	86'18	30'16
42	Manuel Alvarez del Aguila.....	180'94	23'52	204'46	71'56
43	Mariano Antoli Sausa.....	78'01	7'02	85'03	29'76
44	Marcelino Abezueta García.....	154'03	10'78	164'81	57'68
45	Manuel Alonso Muñoz.....	117	22'23	139'23	48'73
46	Miguel Almanza Suárez.....	26	7'02	33'02	11'55
47	Miguel Alvarez Prieto.....	145'94	39'40	185'34	64'86
48	Miguel Arroyo Tuero.....	182	49'14	231'14	80'89
49	Paulino Alvarez Fernández.....	29'78	4'76	34'54	12'08
50	Pablo Arévalo Cid.....	68'58	18'51	87'09	30'48
51	Pedro Alvarez Fernández.....	117	28'08	145'08	50'77
52	Patricio Avivar Rubio.....	121'37	23'06	144'43	50'55
53	Ramón Ayala Sanz.....	>	40'63	>	14'22
54	Ramón Alderete Montoya.....	337'70	47'27	384'97	134'73
55	Sandalio Alarcia Zaldo.....	62'31	1'86	64'17	22'45
56	Ulpiano Alonso Campomanes.....	156'11	26'53	182'64	63'92
57	Aniceto Benito Ambas.....	131'22	35'42	166'64	58'32
58	Ambrosio Barbarroja Marzal.....	126'46	34'14	160'60	56'21
59	Antonio Bermejo García.....	78	21'06	99'06	34'67
60	Antonio Beas García.....	294'14	>	294'14	102'94
61	Antolín Benito Benito.....	197'96	3'95	201'91	70'66
62	Antonio Velasco Herrero.....	65	17'55	82'55	28'89
63	Antonio Barbáito Pérez.....	96'87	>	96'87	33'83
64	Antonio Barba Caballero.....	8'21	>	8'21	2'87
65	Antonio Bahamonde Villamil.....	96'51	26'05	122'56	42'89
66	Antonio Balbín Galán.....	26'21	5'76	31'97	11'18
67	Antonio Bonamich Casas.....	57'52	15'53	73'05	25'56
68	Alvaro Bermejo Cabrera.....	89'80	24'24	114'04	39'91
69	Vicente Valiña Turbón.....	144	38'88	182'88	64
70	Victoriano Bustos Torrecilla.....	112'55	27'01	139'56	48'84
71	Bonifacio Blanco Folguera.....	43'50	>	43'50	15'22
72	Vicente Valero Ibáñez.....	182	49'14	231'14	80'89
73	Carlos Barragán Liébanas.....	63'65	13'36	77'01	26'95
74	Domingo Varela García.....	182	49'14	231'14	80'89
75	Daniel Velasco González.....	130	35'10	165'10	57'78
76	Esteban Villamañán Sánchez.....	157'37	9'44	166'81	58'38
77	Evaristo Vecilla Roncho.....	77	16'94	93'94	32'87
78	Francisco Ballester Vidal.....	169	45'63	214'63	75'12
79	Florencio Biendicho Rivas.....	126'41	29'07	155'48	54'41
80	Faustino Bolado Gatón.....	182	49'14	231'14	80'89
81	Fabian Valverde San Andrés.....	197'27	>	197'27	69'04
82	Francisco Valentín Rubal.....	71'34	>	71'34	24'96
83	Felipe Valbuena Pablos.....	75'91	>	75'91	26'56
84	Francisco Berge La Cruz.....	56'73	15'31	72'04	25'21
85	Francisco Berdial Torres.....	24'36	6'49	30'85	10'69
86	Francisco Villalán López.....	181'39	48'97	230'36	80'62
87	Gregorio Bolado Velasco.....	210'99	56'96	267'95	93'78
88	Gabriel Barceñas Soto.....	139'48	15'34	154'82	54'18
89	Isidoro Báez Andrés.....	182	32'76	214'76	75'16
90	Ignacio Vázquez Rodríguez.....	77'16	>	77'16	27
91	Isidro Vázquez Esplanillas.....	41'65	>	41'65	14'57
92	Inocencio Ventura Millán.....	158'60	42'82	201'42	70'49
93	Jorge Villamil Ugarte.....	233'21	62'96	296'17	103'65
94	Joaquín Brú Torquella.....	182	49'14	231'14	80'89
95	José Villamides Fernández.....	140'20	37'85	178'05	62'31
96	José Villegas Jesús.....	179'41	48'44	227'85	79'74
97	Juan Bonay Gispert.....	186'86	50'45	237'31	83'05
98	José Baeza Castelló.....	123'50	33'34	156'84	54'89
99	Jaime Brufal Asensio.....	66'90	18'06	84'96	29'73
100	Joaquín Brioso González.....	113'27	19'25	132'52	46'38
101	José Vera Alanís.....	65	17'55	82'55	28'89
102	Julián Blanco Campo.....	20'45	4'29	24'74	8'65
103	José Ballester Sánchez.....	156'95	39'23	196'18	68'66
104	José Bonet Boñil.....	182	43'68	225'68	78'98
105	José Vico Vázquez.....	81'93	>	81'93	28'67
106	José Valentín Simón.....	108'07	16'21	124'28	43'49
107	Juan Botey Feli.....	182	23'66	205'66	71'43
108	Joaquín Baena Ortega.....	36'43	>	36'43	12'75

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
109	Juan Botey Aluya.....	27'12	7'32	34'44	12'05
110	Juan Barrero Diaz.....	117	19'89	136'89	47'91
111	Juan Vázquez Pereira.....	182	>	182	63'70
112	Juan Berdú Martínez.....	182	>	182	63'70
113	José Bolaños Gallego.....	172	>	172	60'20
114	Luis Vázquez Freixa.....	87'40	25'59	110'99	38'84
115	León Velasco Ochoa.....	179'41	48'44	227'85	79'74
116	Luis Becerra Troyano.....	182	>	182	63'70
117	Lorenzo Bermejo Bermejo.....	181'95	>	181'95	63'68
118	Mariano Villagrasa Roch.....	158'81	42'87	201'68	70'58
119	Manuel Vilarino Valero.....	249'56	67'98	316'94	110'92
120	Manuel Bahón Morillas.....	139'14	37'56	176'70	61'84
121	Martín Bin Canía.....	182	>	182	63'70
122	Manuel Benguell López.....	100'61	23'14	123'75	43'31
123	Miguel Valverde Rey.....	101'66	19'31	120'97	42'33
124	Manuel Blanco Martínez.....	113'79	27'30	141'09	49'38
125	Mariano Bueno Marco.....	130'39	3'91	134'30	47
126	Miguel Beteta Gutiérrez.....	73'71	16'95	90'66	31'73
127	Manuel Velasco Velasco.....	166'41	19'96	186'37	65'22
128	Nicolás Bernardino Engui.....	82'05	8'20	90'25	31'58
129	Pedro Vila Gallego.....	182	49'14	231'14	80'89
130	Paulino Blanco Santana.....	57'39	12'05	69'44	24'30
131	Rafael Ballesteros Macías.....	202'98	54'80	257'78	90'22
132	Simón Barberán Jimeno.....	96'13	22'10	118'23	41'38
133	Saturnino Velasco Caballero.....	160'59	>	160'59	56'20
134	Andrés Cuadrado Guerra.....	182	1'82	183'82	64'93
135	Antonio Cuenca Angui.....	104	22'88	126'88	44'40
136	Antonio Cascollé Sala.....	41'50	7'05	48'55	16'99
137	Antonio Casellas Casas.....	73'99	>	73'99	25'89
138	Ambrosio Cayón Martínez.....	97'50	26'32	123'82	43'33
139	Antonio Carvajal Lesmes.....	122'80	30'70	153'50	53'72
140	Antonio Caballero Alonso.....	182	25'48	207'48	72'61
141	Antonio Carreño Cañedo.....	71'48	19'29	90'77	31'76
142	Antonio Castañeda Sánchez.....	69'44	16'66	86'10	30'13
143	Antonio Cainzos Golpe.....	28'30	7'64	35'94	12'57
144	Antonio Casas Segura.....	96'22	18'28	114'50	40'07
145	Antonio Costa Villar.....	182	41'86	223'86	78'35
146	Antonio Cappa Rodríguez.....	66'68	10'66	77'34	27'06
147	Vicente Cebrián Rodas.....	149'32	40'31	189'63	66'37
148	Benito Ceiro Neiva.....	134'31	33'57	167'88	58'75
149	Victor Cesteros Escudero.....	129'39	23'29	152'68	53'43
150	Bernardino Camacho Fort.....	182	23'66	205'66	71'98
151	Ventura Castillo Incógnito.....	38'27	10'33	48'60	17'01
152	Benito Campos Martínez.....	13	3'51	16'51	5'77
153	Bruno Claraco Pérez.....	83'59	15'88	99'47	34'81
154	Domingo Ciurana Marzal.....	104'74	28'27	132'99	46'54
155	Domingo Concha Marina.....	182	49'14	231'14	80'89
156	Enrique Calvero Castellón.....	182	49'14	231'14	80'89
157	Eugenio Castro Paraiso.....	69'18	>	69'18	24'21
158	Eusebio Calduch Centella.....	218'74	>	218'74	76'55
159	Eduardo Cruz Arribas.....	75'31	1'50	76'81	26'88
160	Félix Conejo Pulido.....	86'40	23'32	109'72	38'40
161	Faustino Carrasco Juez.....	182	48'14	231'14	80'89
162	Francisco Castro Bioque.....	74'46	20'10	94'56	33'09
163	Francisco Casals Costa.....	30'87	8'33	39'20	13'72
164	Francisco Cortés Piñol.....	182	9'10	191'10	66'88
165	Guillermo Carrasqueda Lizárraga.....	195	52'65	247'65	86'67
166	Gregorio Calvo Rodas.....	91	18'20	109'20	38'22
167	Isidoro Cuerda García.....	63'16	1'26	64'42	22'54
168	Isidoro Córdoba Lorenzo.....	171'81	>	171'81	60'13
169	Jaime Carols Casals.....	182	41'86	223'86	78'35
170	José Carracedo Cadierno.....	294'14	>	294'14	102'94
171	José Cosío Bustamante.....	188'84	45'32	234'16	81'95
172	José Cuña Morgade.....	35'99	>	35'99	12'59
173	Joaquín Castro Crespo.....	117	25'74	142'74	49'95
174	Juan Calzada Sánchez.....	182	5'46	187'46	65'61
175	José Carrero Delgado.....	152'16	>	152'16	53'25
176	Juan Castro Mosquera.....	33'57	5'70	39'27	13'74
177	Juan Campos Gordillo.....	211'86	>	211'86	74'15
178	Joaquín Conesa Lázaro.....	182	>	182	63'70
179	Julio Caballero Morante.....	114'95	>	114'95	40'23
180	José de la Chica Cruces.....	210'86	44'28	255'14	89'29
181	José Cerezal Sánchez.....	120'21	19'23	139'44	48'80
182	José Cola Portuoso.....	84'84	22'90	107'74	37'70
183	Juan de la Cruz Verdejo.....	72'19	>	72'19	25'26
184	José Córdoba Cano.....	182	43'68	225'68	78'98
185	José Cabañas García.....	28'73	6'89	35'62	12'46
186	José Collantes Rivas.....	182	>	182	63'70
187	José Coll Salas.....	185'42	25'95	211'37	73'97
188	Lázaro Casado Izquierdo.....	194'55	1'94	196'49	68'77
189	Manuel Calvo Montes.....	182	45'50	227'50	79'62
190	Manuel Calzado Nuño.....	158'35	33'25	191'60	67'06
191	Marceline Colón Usón.....	73'78	8'85	82'63	28'92
192	Mauricio Castro Alifanemel.....	17'07	51	17'58	6'15
193	Manuel Castro de la Rosa.....	182	>	182	63'70
194	Mateo Cosido Rollán.....	182	49'14	231'14	80'89
195	Nicolás Cuadrillero Hervada.....	11'52	3'11	14'63	5'12
196	Pascual Cerezuelo Arrufat.....	83'20	22'46	105'66	36'98
197	Primo Casanova Suaña.....	76'18	13'71	89'89	31'46
198	Ricardo Chillón Barba.....	96'58	26'07	122'65	42'92
199	Ricardo Carballó Royo.....	182'73	32'69	215'62	75'46
200	Rafael Castoverde Gómez.....	41'28	11'14	52'42	18'34
201	Rafael Cuevas Romero.....	182	30'94	212'94	74'52
202	Ricardo Carmona Rico.....	27'32	7'37	34'69	12'14
203	Ricardo Calvo Troitero.....	126'56	>	126'56	44'29
204	Ricardo Costa Botet.....	91'89	>	91'89	32'16
205	Santiago Chillón Martínez.....	123'50	30'87	154'37	54'02
206	Antonio Díez Gutiérrez.....	182	>	182	63'70
207	Antonio Dueros Ruiz.....	182	41'86	223'86	78'35
208	Antonio Díaz Tornero.....	20'07	3'41	23'08	8'21
209	Vicente Domenech Carbonell.....	77'49	16'27	93'76	32'81
210	Camilo Delgado García.....	182	36'40	218'40	76'44
211	Celestino Durán Molíns.....	73'34	19'80	93'14	32'59
212	Damián Delgado Lamparero.....	104	17'68	121'68	42'58
213	Eufrasio Diego Lagranja.....	60'19	16'25	76'44	26'75
214	Enrique Dutha Alvarez.....	210'86	56'93	267'79	93'72
215	Francisco Díaz Pardo.....	182	40'04	222'04	77'71
216	Fernando Díaz Padilla.....	117	23'40	140'40	49'14
217	Guillermo Duque González.....	110'64	29'87	140'51	49'17
218	Isidoro Delgado Yuste.....	85'06	17'86	102'92	36'02
219	José Debesa Rodríguez.....	135'31	2'70	138'01	48'30
220	José Domingo Rubio.....	99'80	16'96	116'76	40'86
221	Justo Durán Hurtado.....	160'33	43'28	203'61	71'26
222	Lucas Díaz Olalla.....	55'09	13'22	68'31	23'90
223	Manuel Díaz González.....	216'62	58'48	275'10	96'28
224	Manuel Díaz Alonso.....	57'86	>	57'86	20'25
225	Miguel Díaz Ruiz.....	61'61	10'47	72'08	25'22
226	Manuel Delgado Pérez.....	143	24'31	167'31	58'55
227	Manuel Díaz Cambón.....	62'33	16'82	79'15	27'70

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
228	Manuel Díaz Miedes	182	49'14	231'14	80'89
229	Mariano Díaz Fernández	65	17'55	82'55	28'89
230	Mariano Domeque Ferrer	78'93	18'15	97'08	33'97
231	Pedro Domenech Delgado	182	49'14	231'14	80'89
232	Ramón Diéguez Incógnito	143	38'61	181'61	63'56
233	Rafael Durán Serrano	37'21	10'04	47'25	16'53
234	Abelardo Elola Campos	218'74	>	218'74	76'55
235	Valeriano Echevarría Alonso	39	10'53	49'53	17'33
236	Enrique Estébanez Manzanares	7'12	1'21	8'33	2'91
237	Fermin Echevarría Ruiz	76'68	16'86	93'54	32'73
238	Joaquín Esteban Daniel	240'94	7'22	248'16	86'85
239	Juan Egea Rebota	161'08	35'43	196'51	68'77
240	Laureano Engra Cucarella	193'40	23'20	216'60	75'81
241	Abelardo Folé Villar	54'65	14'75	69'40	24'29
242	Antonio Fernández García	182	49'14	231'14	80'89
243	Antonio Fernández Moreno	28'85	0'86	29'71	10'39
244	Alejandro Fernández Queipo	83'50	12'52	96'02	33'60
245	Agustín Falco Morillo	78	17'94	95'94	33'57
246	Agustín Freixas Tarragó	12'74	>	12'74	4'45
247	Vicente Fernández Cano	182	49'14	231'14	80'89
248	Benito Fernández García	153'32	16'86	170'18	59'56
249	Cristóbal Fernández Maldonado	38'64	10'43	49'07	17'17
250	Dámaso Fernández García	58'92	10'56	69'28	24'24
251	Eduardo Funes Guzmán	114'80	30'99	145'79	51'02
252	Eugenio Fuster Ollés	177'41	1'77	179'18	62'71
253	Enrique Fernández Sanz	154	41'58	195'58	68'45
254	Federico Fernández Onteniente	182	43'68	225'68	78'98
255	Francisco Fernández Ortiz	182	49'14	231'14	80'89
256	Francisco Fernández Molina	106'66	28'79	135'45	47'40
257	Fernando Fariñas Mateo	182	49'14	231'14	80'89
258	Jerónimo Fernández González	11'36	>	11'36	3'97
259	Eugenio Fernández Rubio	98'93	26'72	125'70	43'99
260	José Freixinat Silva	156	42'12	198'12	69'34
261	Justo Fernández Rubio	218'75	39'37	258'12	90'34
262	José Freire Cornide	104	>	104	36'40
263	José Ferrero Pomes	56'05	13'45	69'50	24'32
264	José Font Guitar	123'11	14'77	137'88	48'25
265	Juan Furquet Font	78	0'78	78'78	27'57
266	José Fernández Coronil	177'51	>	177'51	62'12
267	José Furelo Bermejo	107'83	28'95	136'18	47'06
268	Modesto Fernández Gómez	181'60	36'32	217'92	76'27
269	Miguel Fernández Expósito	216'02	23'76	239'78	83'92
270	Mariano Fernández Alvarez	67'42	>	67'42	23'59
271	Manuel Fernández Lira	127'73	34'48	161'21	56'77
272	Prudencio Fernández Lagunero	182	43'68	225'68	78'98
273	Primo Fernández Rodríguez	102	27'54	129'54	45'33
274	Perfecto Fernández Fernández	52	14'04	66'04	23'11
275	Pedro Ferrer Puchol	55'56	15	70'56	24'69
276	Ramón Franqueira Suárez	205'74	37'03	242'77	84'96
277	Ramón Fernández Torruellas	30'22	4'23	34'45	12'05
278	Saturnino Fernández Condado	52'13	9'38	61'51	21'52
279	Sebastián Fuentes Domínguez	104	17'68	121'68	42'58
280	Tomás Ferrer Oliver	81'66	13'88	95'54	33'43
281	Anselmo Jimeno Casado	138'87	23'60	162'47	56'86
282	Anastasio García Ruiz	315'15	85'09	400'24	140'08
283	Angel García Fernández	183'40	49'51	232'91	81'51
284	Antonio Gutiérrez de la Riva	62'83	8'16	70'99	24'84
285	Antonio Gutiérrez Miranda	121'34	>	121'34	42'46
286	Andrés Jiménez Romero	148	1'48	149'48	52'31
287	Antonio González Mora Rey	65	17'55	82'55	28'89
288	Antonio Gamundi Prohens	65'34	>	65'34	22'86
289	Atilano García Loban	170'93	>	170'93	59'82
290	Antonio Gato Espinosa	182	49'14	231'14	80'89
291	Basilio García Morales	31'86	7'64	39'50	13'82
292	Vicente Guijarro Rincón	52	14'04	66'04	23'11
293	Vicente Jimeno Castelló	27'48	0'54	28'02	9'80
294	Bonifacio Gutiérrez Miguel	182	>	182	63'70
295	Wenceslao Gómez Martínez	213'71	53'42	267'13	93'40
296	Victoriano Jiménez Moisés	182	49'14	231'14	80'89
297	Benito González Rodríguez	54'65	>	54'65	19'12
298	Bartolomé Gandía Monera	166'65	>	166'65	58'32
299	Ciriaco García Jiménez	57'59	15'54	73'13	25'59
300	Claudio García Blanco	39	10'53	49'53	17'33
301	Carlos Gonzalbo Palacios	185'58	>	185'58	64'95
302	Enrique García Araujo	77'18	20'83	98'01	34'30
303	Epifanio González Arenas	182	49'14	231'14	80'89
304	Estratón Guijarro López	182	45'50	227'50	79'62
305	Felipe García Lorenzana	188'84	50'98	239'82	83'93
306	Filiberto Genes Nesta	65	11'05	76'05	26'61
307	Florencio García Correa	145'11	>	145'11	50'78
308	Francisco Guerrero Ojeda	83'70	2'51	86'21	30'17
309	Francisco García Serrano	89'59	24'18	113'77	39'81
310	Félix González Pérez	89'86	24'26	114'12	39'94
311	Francisco García Salido	191'03	51'57	242'60	84'91
312	Francisco García Magadán	115'44	23'08	138'52	48'48
313	Francisco García Oliva	11'19	3'02	14'21	4'97
314	Francisco García Sáez	191'27	51'64	242'91	85'01
315	Genaro González Menéndez	292'12	58'42	350'54	122'68
316	Gil Gil Lop	105'05	11'55	116'60	40'81
317	Higinio González Pantigoso	36'34	9'81	46'15	16'15
318	Hilario González Patrón	182	5'46	187'46	65'61
319	José Galán Alonso	182	32'76	214'76	75'16
320	José Guillén Boçasolano	156	>	156	54'60
321	José García García	55'91	15'09	71	24'85
322	Juan García Tortosa	182	>	182	63'70
323	José García Romera	104	28'08	132'08	46'22
324	Juan García Rubiera	65'98	17'81	83'79	29'32
325	Jaime Gilabert de la Torre	141'32	32'50	173'82	60'83
326	Jacinto Grau Rebella	68'92	18'60	87'52	30'63
327	José Jiménez González	111'84	15'65	127'49	44'62
328	José Jiménez García	179'68	>	179'68	62'88
329	José Gómez Breto	67'23	18'15	85'38	29'88
330	Juan González López	60'42	>	60'42	21'14
331	José González Martín	182	43'68	225'68	78'98
332	Jorge García Ramos	93'62	>	93'62	32'76
333	José García Ramos	182	16'38	198'38	69'43
334	José García Gómez	182	49'14	231'14	80'89
335	José Gallardo Caballero	182	>	182	63'70
336	José García Pastor	119'32	>	119'32	41'76
337	Juan García Mesonero	239'70	57'52	297'22	104'02
338	José García Saavedra	116'01	29	145'01	50'75
339	José García Rodríguez	161'29	38'70	199'99	69'99
340	José García Oliván	138'93	37'51	176'44	61'75
341	Laureano Gordón García	106'11	18'03	124'14	43'44
342	Lucas García Viejo	182	49'14	231'14	80'89
343	Luciano García Martín	104	28'08	132'08	46'22
344	Manuel Garrido Gálvez	45	0'90	45'90	16'06
345	Mariano Gran Remón	92'32	24'92	117'24	41'03
346	Manuel González Morán	117	31'59	148'59	52

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
347	Matías Guerrero del Canto.....	95'29	25'72	121'01	42'35
348	Manuel Guaro Díaz.....	182	49'14	231'14	80'89
349	Manuel Gómez Castro.....	110'74	1'10	111'84	39'14
350	Manuel González García.....	244'19	>	244'19	85'46
351	Manuel González Rebolledo.....	75'50	>	75'50	26'42
352	Manuel García Romandi.....	205'74	51'43	257'17	90
353	Manuel Gayoso Rufo.....	182	49'14	231'14	80'89
354	Melitón García Liso.....	216'02	4'32	220'34	77'11
355	Manuel Gálvez Juan.....	62'81	1'88	64'69	22'64
356	Melchor Górriz Murrugaren.....	102'48	27'66	130'14	45'54
357	Nicanor García Asensio.....	111'99	17'82	129'81	45'22
358	Nicasio Galán Navas.....	182	49'14	231'14	80'89
359	Nemesio García Herrán.....	164'93	32'98	197'91	69'26
360	Norberto Garnacho Garnacho.....	101'41	27'38	128'79	45'07
361	Nicolás Gómez Cambra.....	102'85	27'76	130'61	45'71
362	Prudencio Jiménez Olmo.....	143	>	143	50'05
363	Pío González Barreiro.....	90'89	24'54	115'43	40'40
364	Paulino Jiménez Barbado.....	182	43'68	225'68	78'98
365	Pedro García Miranda.....	85'86	23'18	109'04	38'16
366	Pedro Garzón Ruiz.....	182	49'14	231'14	80'89
367	Ramón García del Valle.....	29'34	2'93	32'27	11'29
368	Ricardo Gutiérrez Navarro.....	105'74	21'14	126'88	44'40
369	Ramón Jiménez Lomas.....	41'12	0'82	41'94	14'67
370	Raimundo Jimeno Torres.....	109'93	29'68	139'61	48'86
371	Ramón García Sáinz.....	182	49'14	231'14	80'89
372	Santiago González Rodríguez.....	182	49'14	231'14	80'89
373	Sotero Granado Pérez.....	52'20	>	52'20	18'27
374	Samuel Gil Martínez.....	180'77	>	180'77	63'26
375	Santiago Gámiz Segura.....	162'14	43'77	205'91	72'06
376	Salvador Garrigues Redal.....	123'78	33'42	157'20	55'02
377	Tomás González Martínez.....	79'94	21'58	101'52	35'53
378	Tomás García Oca.....	91	0'91	91'91	32'16
379	Antonio Haro Torres.....	137'47	32'99	170'46	59'66
380	Antonio Hernández Herrera.....	136'64	>	136'64	47'82
381	Victor Herreros Romero.....	100'49	>	100'49	35'17
382	Enrique Herráiz Lorenzo.....	258'33	7'74	266'07	93'12
383	Enrique Herráiz Pérez.....	182	49'14	231'14	80'89
384	Francisco Herrera Pereda.....	65	>	65	22'75
385	Fernando Hernández Molina.....	20'06	5'41	25'47	8'91
386	Fortunato Herrero Godina.....	104	28'08	132'08	46'22
387	Lucio Hernández Grinón.....	185'42	50'06	235'48	82'41
388	Mariano Hergueta Sánchez.....	239'45	64'65	304'10	106'43
389	Matías Herrú Pérez.....	133'83	36'13	169'96	59'48
390	Miguel Higuera Romero.....	63'82	6'38	70'20	24'57
391	Marcelino Holgado Delgado.....	82'10	22'16	104'26	36'49
392	Ramón Hermida Díaz.....	4'77	1	5'77	2'01
393	Ramón Hortúa Larreta.....	182	49'14	231'14	80'89
394	Antonio Iglesias Cantero.....	182	38'22	220'22	77'07
395	Alfredo Iañeta Moreno.....	204'74	55'27	260'01	91
396	Vicente Izquierdo Cortés.....	216'02	43'20	259'22	90'72
397	Bruno Illanes Estévez.....	98'17	0'98	99'15	34'70
398	César Yañez Miralles.....	113'06	30'52	143'58	50'25
399	Diego Iniesta Ramírez.....	160'09	43'22	203'31	71'15
400	Enrique Isanda Dalmau.....	56'74	15'31	72'05	25'21
401	Honorio Izquierdo Ros.....	78	21'06	99'06	34'67
402	Juan Israel Fernández.....	180'56	43'33	223'89	78'36
403	José Irigóyen Pérez.....	167'30	>	167'30	58'55
404	Santos Isaac Casas.....	182	>	182	63'70
405	Antonio Javalquinto Mora.....	98'58	26'61	125'19	43'81
406	Ciriaco Justo Expósito.....	182	49'14	231'14	80'89
407	Fauatino Juarro Subia.....	8'26	2'23	10'49	3'67
408	Norberto Jesús Mateo.....	153'51	36'84	190'35	66'62
409	Antonio Labate Toro.....	81'62	22'03	103'65	36'27
410	Antonio Lorente Albazar.....	182	49'14	231'14	80'89
411	Agustín Linares Grasa.....	135'73	36'64	172'37	60'32
412	Arturo López Arenzana.....	182	20'02	202'02	70'70
413	Anastasio Llanos Mogrovejo.....	196'72	1'96	198'68	69'53
414	Avelino Lorenzo Martínez.....	182	49'14	231'14	80'89
415	Ángel López Domínguez.....	139'65	37'70	177'35	62'07
416	Buenaventura Lugo Espinosa.....	182	10'92	192'92	67'52
417	Vicente Llorca Petit.....	56'42	15'23	71'65	25'07
418	Cristóbal León Rodríguez.....	182	>	182	63'70
419	Cándido Linares Diéguez.....	142'45	>	142'45	49'85
420	Carlos Lugaña Montaner.....	179'14	>	179'14	62'69
421	Eduardo López Piñeiro.....	182	49'14	231'14	80'89
422	Florencio Lumbreras Calvo.....	274'14	>	274'14	95'94
423	Francisco Latorre Ronco.....	182	49'14	231'14	80'89
424	Federico Llopis Barón.....	187'70	13'13	200'83	70'29
425	Francisco Luque Hidalgo.....	121'58	32'82	154'40	54'04
426	Gualberto Llanos García.....	147'61	>	147'61	51'66
427	Hilario Lorenzo Nieves.....	182	5'46	187'46	65'61
428	Isabelino Letona Sánchez.....	119'79	32'34	152'13	53'24
429	José Lejín Fernández.....	104'77	28'28	133'05	46'56
430	Juan López Rodríguez.....	41'94	7'12	49'06	17'17
431	Juan Lloibar Feliu.....	182	49'14	231'14	80'89
432	José Lacosta Martínez.....	156	42'12	198'12	69'34
433	José Landeira Pérez.....	108'29	29'23	137'52	48'13
434	José López Incógnito.....	197'29	53'26	250'55	87'69
435	Juan Lengas Sanz.....	105'88	28'58	134'46	47'06
436	José López Blanco.....	51'41	1'54	52'95	18'53
437	Jaime Llagó González.....	57'65	15'56	73'21	25'62
438	Joaquín López Casanova.....	178'65	48'23	226'88	79'40
439	José López a rias.....	203'42	54'92	258'34	90'41
440	Juan López Iglesias.....	162'49	43'87	206'36	72'22
441	José Luna Díaz.....	117	31'57	148'59	52
442	Luis Lázaro Santiago.....	197'96	53'44	251'40	87'99
443	Manuel López Incógnito.....	205'74	55'54	261'28	91'44
444	Mariano Labajos Jiménez.....	77'70	>	77'70	27'19
445	Manuel López Aguilar.....	56'56	1'69	58'25	20'38
446	Miguel Llop Alfonso.....	39'83	10'75	50'58	17'70
447	Manuel López Barbales.....	10'43	2'81	13'24	4'63
448	Matías Luna López.....	226'15	61'06	287'21	100'52
449	Mateo López Torres.....	216'12	58'35	274'47	96'06
450	Modesto López Albo.....	182	49'14	231'14	80'89
451	Nazarío Lorenzo Taboada.....	64'01	14'08	78'09	27'33
452	Pablo Lacalle Arnáiz.....	125'22	33'80	159'02	55'65
453	Pedro Landa Guardiola.....	182	1'82	183'82	64'33
454	Pedro López Sarrión.....	216'32	58'40	274'72	96'15
455	Pedro López Viejo.....	92'67	25'02	117'69	41'19
456	Roque López López.....	65	11'70	76'70	26'84
457	Romualdo López García.....	32'62	0'97	33'59	11'75
458	Robustiano López Domínguez.....	47'04	12'70	59'74	20'90
459	Saturnino Lambao López.....	65'98	4'61	70'59	24'70
460	Salvador Labadía Benedit.....	78	21'06	99'06	34'67
461	Tomás Lucha López.....	108'64	2'17	110'81	38'78
462	Amado Malo Uñet.....	173'58	46'86	220'44	77'15
463	Andrés Montiel Montes.....	75'75	20'45	96'20	33'67
464	Antonio Molins Llangostera.....	39	>	39	13'65
465	Antonio Martín Casado.....	182	23'68	205'66	71'98

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 1 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
466	Agustín Martínez Cánovas.....	60'23	16'26	76'49	26'77
467	Andrés Martínez Peláez.....	197'96	53'44	251'40	87'99
468	Antonio Martínez Baró.....	130	28'60	158'60	55'51
469	Antonio Macías San Gil.....	99'81	>	99'81	34'93
470	Antonio Marín Bartomeu.....	150'24	>	150'24	52'58
471	Andrés Morán Martínez.....	23'33	6'29	29'62	10'36
472	Alejandro Molino Díaz.....	182	49'14	231'14	80'89
473	Antonio Montañs González.....	185'42	50'06	235'48	82'41
474	Antonio Miranda Ortales.....	122'54	>	122'54	42'88
475	Antonio Martínez Cuadras.....	23'39	6'31	29'70	10'39
476	Antonio Marín Ramos.....	125'40	33'85	159'25	55'73
477	Vicente Martí Navarro.....	232'84	62'86	295'70	103'49
478	Carlos Mompín Torrás.....	116'91	7'01	123'92	43'37
479	Carlos Mateo Fernández.....	52	14'04	66'04	23'11
480	Ceferino Martín Mayoral.....	39	5'46	44'46	15'56
481	Carlos Martínez Zamanillo.....	197'27	53'26	250'53	87'68
482	Crisanto Magdalena Gómez.....	168'62	45'52	214'14	74'94
483	César Martínez Argullero.....	164'14	22'97	187'11	65'48
484	Clemente Muñoz Palacios.....	65'13	14'32	79'45	27'80
485	Cayetano Muñoz Carrascosa.....	247'42	>	247'42	86'59
486	Casimiro Millán Perellada.....	182	>	182	63'70
487	Calixto Moreno Balbín.....	28'38	1'97	30'25	10'58
488	Carlos Montull Serés.....	103'41	27'92	131'33	45'96
489	Enrique Megías Laines.....	182	34'58	216'58	75'80
490	Emiliano Martínez Arias.....	160'67	43'38	204'05	71'41
491	Esteban Martín Orbañanos.....	87'55	20'13	107'68	37'68
492	Esteban Martín Juan.....	84'14	22'71	106'85	37'39
493	Eduardo Menéndez Barrios.....	44'87	12'11	56'98	19'94
494	Emilio Martorell Trelles.....	188'84	50'98	239'82	83'93
495	Emeterio Moros Pérez.....	161'09	43'49	204'58	71'60
496	Eduardo Mora Pascual.....	169'05	45'64	214'69	75'14
497	Francisco Mata Soler.....	126'11	>	126'11	44'13
498	Francisco Martín Guillén.....	235'10	63'47	298'57	104'49
499	Fernando Martínez Expósito.....	182	49'14	231'14	80'89
500	Francisco Moreno Monginos.....	169'06	>	169'06	59'17
501	Francisco Martín Carrillo.....	172'30	46'52	218'82	76'58
502	Francisco Marín Piñeiro.....	129'83	3'89	133'72	46'80
503	Félix Martínez Olasolo.....	74'32	>	74'32	26'01
504	Fernando Méndez Guerra.....	106'56	28'77	135'33	47'36
505	Fernando Mialaset Cendra.....	170'49	35'80	206'29	72'20
506	Jerónimo Mosquera Requera.....	81'90	1'63	83'53	29'23
507	José Monerri García.....	182	49'14	231'14	80'89
508	José Mora Frau.....	13'36	3'60	16'96	5'93
509	Julián Maroto Villarrubia.....	31'10	8'39	39'49	13'82
510	Juan Martín Moraguer.....	27'55	7'43	34'98	12'24
511	José Muñoz Fernández.....	182	5'46	187'46	65'61
512	José Magán Cuesta.....	204'71	55'27	259'98	90'99
513	José Manzano Real.....	171'82	46'39	218'21	76'37
514	Jaime Martínez Blanco.....	65	17'55	82'55	28'89
515	Juan Martínez Molina.....	104'16	21'87	126'03	44'11
516	José María del Pino.....	130'90	>	130'90	45'81
517	José Meseguer Folgueras.....	197'96	53'44	251'40	87'99
518	José Miguéles Redondo.....	182	49'14	231'14	80'89
519	Juan Martínez Santa María.....	26'74	0'80	27'54	9'63
520	Justo Maceda Madrid.....	117	19'89	136'89	47'91
521	Julián Mansilla Trapero.....	70'88	16'30	87'18	30'51
522	Juan Montoya Maestre.....	164'49	24'67	189'16	68'26
523	José Moreno Igual.....	174'87	47'21	222'08	77'72
524	Juan Moreno Herrero.....	182	49'14	231'14	80'89
525	Juan de Dios Montardit Moreno.....	97'11	26'21	123'32	43'16
526	Juan Martí Ferrer.....	39'27	10'60	49'87	17'45
527	Juan Muñoz Jiménez.....	72'18	>	72'18	25'26
528	José Méndez Ron.....	96'80	26'13	122'93	43'02
529	Luis Montolió Girona.....	131'60	22'37	153'97	53'88
530	Lorenzo Martín Salanova.....	5'68	1'53	7'21	2'52
531	Manuel Mateo Leal.....	169'58	5'08	174'66	61'13
532	Mariano Manresa Estévez.....	195	52'65	247'65	86'67
533	Manuel Martínez Pino.....	86'73	23'41	110'14	33'54
534	Mariano Martínez Nieto.....	193'59	>	193'59	67'75
535	Manuel Martínez Martínez.....	206'04	37'08	243'12	85'09
536	Modesto Moñá Blanco.....	70'48	17'62	88'10	30'83
537	Melchor Merino Merino.....	97'08	26'21	123'29	43'15
538	Miguel Miralles Pascual.....	121'41	>	121'41	42'49
539	Manuel Martínez Camanforte.....	114'95	31'03	145'98	51'09
540	Nemesio Maquivas Egocheaga.....	122'88	33'17	156'05	54'61
541	Pedro Mira Jiménez.....	42'44	7'21	49'65	17'37
542	Petronilo Martín García.....	52	14'04	66'04	23'11
543	Paulino Menéndez Menéndez.....	182	49'14	231'14	80'89
544	Pedro Moreno Méndez.....	132'14	35'67	167'81	58'73
545	Pedro Montaner Costa.....	69'83	13'96	83'79	29'32
546	Pablo Miñón Santurici.....	152'30	35'02	187'32	65'66
547	Patricio Moro Madrid.....	123'44	27'15	150'59	52'70
548	Pedro Martín Cerezo.....	65	17'55	82'55	28'89
549	Primitivo Maso Sánchez.....	216'02	>	216'02	75'60
550	Pablo Masó Roig.....	192'16	17'29	209'45	73'30
551	Pedro Martín Sauz.....	232'83	55'87	288'70	101'04
552	Ramón Mataró Soler.....	65	17'55	82'55	28'89
553	Rafael Monserrat Valero.....	87'81	14'92	102'73	35'95
554	Ramón Martínez Ronda.....	101'74	27'46	129'20	45'22
555	Román Martínez Arnedillo.....	116'24	31'38	147'62	51'66
556	Ramon Montejano Pérez.....	147'21	39'74	186'95	65'43
557	Serafín Montul Martínez.....	197'04	53'20	250'14	87'58
558	Salvador Mateo Tarazona.....	117'14	23'42	140'56	49'19
559	Santos Moreno Alcalde.....	91	24'57	115'57	40'44
560	Andrés Navarro Sáez.....	105'66	28'52	134'18	46'96
561	Antonio Núñez Matamoros.....	151'06	>	151'06	52'87
562	Antonio Nicuesa Porta.....	197'29	>	197'29	69'05
563	Camilo Noscellas Noscellas.....	182	49'14	231'14	80'89
564	Eduardo Navarro Arnáu.....	182	49'14	231'14	80'89
565	José Núñez García.....	101'82	>	101'82	35'63
566	Manuel Navarro Rodríguez.....	44'70	12'06	56'76	19'86
567	Pedro Navarro Rubio.....	110'69	27'18	137'87	44'75
568	Agustín Olaya Castañeda.....	130	22'10	152'10	53'23
569	Antonio Otero Caloto.....	124'70	33'06	157'76	55'42
570	Virgilio Ortiz Iturralde.....	169'76	>	169'76	59'41
571	Casimiro Ortiz Martínez.....	65'28	17'62	82'90	29'01
572	Carmelo Ortuño García.....	236'33	7'08	243'41	85'19
573	Enrique Osuna García.....	101'72	1'01	102'73	35'95
574	Federico Orozco Macías.....	54'95	9'34	64'29	22'50
575	Fiacro Osorno Barba.....	145'75	>	145'75	51'01
576	Jaime Ota Figueras.....	134'96	36'43	171'39	59'98
577	José Ortega Benito.....	35'88	9'68	45'56	15'94
578	Luciano Ortiz Sinovas.....	57'27	>	57'27	20'04
579	Manuel Ortega Sánchez.....	128'96	34'81	163'77	57'31
580	Nemesio Ordax Martínez.....	182	49'14	231'14	80'89
581	Pedro Ocón González.....	193'70	44'55	238'25	83'38
582	Alfredo Paris Vierges.....	130	22'10	152'10	53'23
583	Adolfo Polero Escamilla.....	136'24	17'71	153'95	53'88
584	Anacleto Pastor García.....	13'01	>	13'01	4'55

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
585	Anselmo Pérez Cámara.....	182	>	182	63'70
586	Vanancio Pérez Pérez.....	39	10'53	49'53	17'33
587	Vicente Prieto Villamil.....	188'01	31'98	219'97	76'98
588	Baldemero Poli Marca.....	48'27	10'13	58'40	20'44
589	Vicente Poveda Payá.....	168'08	28'57	196'65	68'82
590	Victor Puente Soto.....	117	24'57	141'57	49'54
591	Domingo Pareja Sánchez.....	182	>	182	63'70
592	Domingo Portal Minuesa.....	182	>	182	63'70
593	David Piñar Gonzalez.....	52'06	0'52	52'58	18'40
594	Eleuterio Palomares García.....	13	3'51	16'51	5'77
595	Enrique Pérez Ayuso.....	87'28	21'82	109'10	38'18
596	Eulogio Pérez Fernández.....	141'40	38'17	179'57	62'84
597	Enrique Pensala Saballs.....	91	91	91'91	32'16
598	Emilio Peña Santander.....	67'94	>	67'94	23'77
599	Francisco Pérez Conde.....	180'32	>	180'32	63'11
600	Francisco Pradera Herrera.....	182	43'68	225'68	78'98
601	Francisco Pastor Font.....	91	20'93	111'83	39'17
602	Fernán Páezuelos Escaña.....	279'41	50'29	329'70	115'39
603	Francisco Pagés Sagales.....	56'29	1'68	57'97	20'28
604	Florencio del Pozo Caballero.....	176'70	>	176'70	61'84
605	Francisco Pérez Ortega.....	121'11	>	121'11	42'38
606	Gabino Prieto Ribera.....	281'39	18'29	279'68	97'88
607	Hilario Pérez Hoyos.....	100'10	3	103'10	36'08
608	Isidoro Puente González.....	142'86	38'57	181'43	63'50
609	Ildefonso Pérez Mirabel.....	100'57	27'15	127'72	44'70
610	Jaime Ping Coll.....	21'27	3'61	24'88	8'70
611	José Pasuata Pérez.....	165'02	44'55	209'57	73'34
612	Jaime Pérez Soler.....	182	43'68	225'68	78'98
613	José Pérez Fernández.....	59'60	16'09	75'69	26'49
614	José Pérez González.....	52	14'04	66'04	23'11
615	Jovito Prada Incógnito.....	176'69	47'70	224'39	78'53
616	Josquín Pueyo Martín.....	47'60	>	47'60	16'66
617	José Borrera Llaberia.....	188'44	50'98	239'82	83'93
618	Juan Páez Burgos.....	16'24	4'38	20'62	7'21
619	Juan Peña Jiménez.....	271'34	73'26	344'60	120'61
620	José Peña Díaz.....	125'71	33'94	159'65	55'87
621	Julian Pons González.....	91'09	>	91'09	31'88
622	Juan Prat Poll.....	305'56	21'38	326'94	114'42
623	Juan Prado Aracil.....	216'12	>	216'12	75'64
624	Juan Precado Fernández.....	182	49'14	231'14	80'89
625	Joaquín Piza Ariza.....	100'82	27'22	128'04	44'81
626	José Pérez González.....	90'54	>	90'54	31'68
627	José Pérez Peral.....	205'70	>	205'70	71'99
628	José Pérez Cortado.....	58'18	>	58'18	20'36
629	Luis Prieto Crespo.....	170'44	46'01	216'45	75'75
630	Luis Pérez Cedrón.....	193'70	52'21	245'61	85'96
631	Miguel Pérez González.....	182	49'14	231'14	80'89
632	Martín Parra Ribas.....	113'33	30'59	143'92	50'37
633	Pedro Pastoret Segalés.....	182	34'58	216'58	75'80
634	Pablo Planas Fabregat.....	221'91	>	221'91	77'06
635	Patrocinio Parra Izquierdo.....	65	17'55	82'55	28'89
636	Ramón Peris Muñoz.....	182	>	182	63'70
637	Ricardo Pardo Latorre.....	54'42	7'07	61'49	21'52
638	Ricardo Pascual Martín.....	217'54	28'28	245'82	86'03
639	Salvador Planas Serra.....	32'04	>	32'04	11'21
640	Severiano Paredo Caso.....	163'47	44'13	207'60	72'06
641	Tomás Pereira López.....	160'11	>	160'11	56'03
642	Tasifante Pérez Martínez.....	6'99	1'88	8'87	3'10
643	José Quiroga Capelo.....	182	21'84	203'84	71'34
644	Leandro Quintana Bambert.....	183'50	>	183'50	64'22
645	Manuel Quirós Ríos.....	188'84	50'98	239'82	83'93
646	Antonio Rodríguez Soto.....	157'28	42'46	199'74	69'90
647	Angel del Río Pedreguera.....	44'87	12'11	56'98	19'94
648	Arturo Rojas Prieto.....	170'42	46'01	216'43	75'75
649	Antonio Reyes Contreras.....	73'78	>	73'78	25'82
650	Andrés Rodríguez Heras.....	123'50	24'70	148'20	51'87
651	Angel Rodas Ruiz.....	182	49'14	231'14	80'89
652	Antonio Rojo Cuevas.....	101'04	16'16	117'20	41'02
653	Benito Reig Pérez.....	22'98	6'20	29'18	10'21
654	Vicente Rubio Caerols.....	119'39	32'23	151'62	53'06
655	Caetano Repide Gallego.....	234'93	63'43	298'36	104'42
656	Carlos Rementol Botay.....	176'07	40'49	216'56	75'79
657	Cipriano Romero Conde.....	22'15	5'98	28'14	9'84
658	Clemente Rey Incógnito.....	182	32'78	214'76	75'16
659	Doroteo Ruiz Galán.....	143'99	38'87	182'86	64
660	Daniel Rivas Alonso.....	86'97	23'48	110'45	38'65
661	Francisco Real Crespo.....	49	0'98	49'98	17'49
662	Francisco Romero-Areces.....	74'42	20'09	94'51	33'07
663	Francisco Ramón Fadrini.....	176'86	>	176'86	61'90
664	Francisco Resa Chimeno.....	64'76	17'48	82'24	28'78
665	Federico Rodríguez Urrutia.....	182	49'14	231'14	80'89
666	Felipe Rodríguez Andújar.....	180	35'10	215'10	57'78
667	Francisco Román González.....	153'21	41'36	194'57	68'09
668	Francisco Rodríguez Contreras.....	128'30	22'73	149'03	52'16
669	Fernando Rey Camarero.....	182	49'14	231'14	80'89
670	Francisco Ruibal Granizo.....	216'02	38'88	254'90	89'21
671	Gregorio Rubio Calleja.....	103'85	21'80	125'65	43'97
672	Indalecio Ramos García.....	65'73	0'65	66'38	23'23
673	Isidoro Rodríguez Sualdía.....	144'91	39'12	184'03	64'41
674	José Rodríguez Sánchez.....	182	49'14	231	80'89
675	Juan Rodríguez Sánchez.....	158'75	42'86	201'61	70'56
676	José Robira Martínez.....	96'27	15'40	111'67	39'08
677	Juan Reayo Hernández.....	182	>	182	63'70
678	Juan Rubio Molinero.....	141'20	>	141'20	49'42
679	José Rivas García.....	87'83	23'71	111'54	39'03
680	José Rivas Veiga.....	218'29	58'93	277'22	97'02
681	José Rodríguez González.....	51'68	>	51'68	18'08
682	José Rosas Hernández.....	29'57	>	29'57	10'34
683	José Romero Barragán.....	197'96	43'55	241'51	84'52
684	Juan Reguera Expósito.....	197'96	>	197'96	69'28
685	José Rosa Martín.....	182	49'14	231'14	80'89
686	Miguel Revuelta Pascual.....	56'99	15'38	72'37	25'32
687	Manuel Rubio Olis.....	114'37	30'87	145'24	50'83
688	Manuel Rodríguez Malillos.....	65	17'55	82'55	28'89
689	Manuel Reyes Irazo.....	91'22	>	91'22	31'92
690	Miguel Rando Rodríguez.....	206'15	>	206'15	72'15
691	Modesto Robles Aranda.....	36'31	8'71	45'02	15'75
692	Manuel Romo Herrador.....	13	3'51	16'51	5'77
693	Miguel Reina García.....	182	>	182	63'70
694	Manuel Rodríguez García.....	182	49'14	231'14	80'89
695	Miguel Ramón Ramón.....	182	49'14	231'14	80'89
696	Nicanor Rodríguez Quiroga.....	182	>	182	63'70
697	Nicolás Rámila Alonso.....	149'22	40'28	189'50	66'32
698	Pedro Rodríguez Malillos.....	182	18'20	200'20	70'07
699	Pedro Romero Jiménez.....	39	6'63	45'63	15'97
700	Pedro Rodríguez Frías.....	182	>	182	63'70
701	Rafael Rey Gutiérrez.....	26	4'42	30'42	10'64
702	Rafael Rojo Edo.....	182	>	182	63'70
703	Rafael Rodríguez López.....	193'30	>	193'30	67'55

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
704	Ricardo Rendón Calderón.....	220'95	28'72	249'67	87'38
705	Romualdo San Felipe Expósito.....	182	49'14	231'14	80'89
706	Salvador Ruiz Santolaya.....	182	32'76	214'76	75'16
707	Segundo Rivero Díaz.....	139'29	34'90	164'19	57'46
708	Saveriano Rosa Caro.....	128'85	»	128'85	45'09
709	Serafio Romero Muñoz.....	97'29	16'53	113'82	39'83
710	Salvador Rodríguez Fernández.....	182	21'84	203'84	71'34
711	Antonio Sotero Sánchez.....	78'28	21'13	99'41	34'79
712	Agustín Sumastre Sánchez.....	195	52'65	247'65	86'67
713	Antonio Salas Castelló.....	82	»	82	28'70
714	Antonio Sabat Puig.....	79'98	»	79'98	27'99
715	Baldomero Sánchez Hernández.....	20'98	54'80	257'78	90'22
716	Baldomero Santiago Rojas.....	198'53	53'60	252'13	88'24
717	Carlos Santiviáñez Rius.....	178'70	48'24	226'94	79'42
718	Domingo Sanchez Alonso.....	205'70	55'53	261'23	91'43
719	Domingo Serrano Jiménez.....	176'32	47'60	223'92	78'37
720	Eugenio Siles Mesa.....	105'05	17'85	122'90	43'01
721	Eugenio Sáez Santamaría.....	240'41	64'91	305'32	108'86
722	Eduardo Salazar Agudo.....	28'43	1'42	29'85	10'44
723	Federico Sánchez Díaz.....	108'15	»	108'15	37'85
724	Felipe Izquierdo.....	44'14	10'15	54'29	19
725	Francisco Solané Alegrete.....	111'82	30'19	142'01	49'70
726	Francisco Silva Pediller.....	186'48	50'34	236'82	82'88
727	Gregorio Santayana Gómez.....	141'48	38'19	179'67	62'83
728	Jaime Sola Badiella.....	66'08	17'84	83'92	29'37
729	José Santa Coloma Celda.....	205'70	55'53	261'23	91'43
730	Jorge Sana García.....	98'58	26'61	125'19	43'81
731	José Salvador Fortuno.....	85'16	22'99	108'15	37'85
732	Jaime Salías Galiano.....	182	49'14	231'14	80'89
733	José Santos Sánchez.....	108'03	25'92	133'95	46'88
734	Juan Serrano Rivero.....	226'72	47'61	274'33	96'01
735	Juan Silvestre Cruz.....	182	49'14	231'14	80'89
736	José Seiro Molina.....	182	»	182	63'70
737	Juan Santos López.....	168'49	»	168'49	58'97
738	José Sánchez Tari.....	160'07	1'60	161'67	56'58
739	Julián Sánchez Bengochea.....	65	17'55	82'55	28'89
740	José Suárez Sánchez.....	114'19	30'83	145'02	50'75
741	Manuel Sánchez Tobart.....	162'16	»	162'16	56'75
742	Mariano Sánchez Marín.....	52	14'04	66'04	23'11
743	Mariano San Cipriano.....	182	20'02	202'02	70'70
744	Manuel Sotén Siguán.....	278'45	75'18	353'63	123'77
745	Mariano Serrano Aguado.....	188'89	»	188'89	66'11
746	Manuel Sedano Díaz.....	142'96	31'45	174'41	61'04
747	Miguel Sarsa Montori.....	182	49'14	231'14	80'89
748	Pío Sabuco González.....	60'64	13'94	74'58	26'10
749	Santiago San Agustín Diócesas.....	182	49'14	231'14	80'89
750	Simón Sáez Gutiérrez.....	190'27	51'37	241'64	84'57
751	Antonio Tello Muniesa.....	182	49'14	231'14	80'89
752	Angel Torrens Bageras.....	182	36'40	218'40	76'44
753	Aquilino Tortolero Ledesma.....	60'94	16'45	77'39	27'08
754	Angel Taboada Lamela.....	182	»	182	63'70
755	Antonio Touriñán Failde.....	184'28	49'75	234'03	81'91
756	Vicente Tejero Moya.....	104	26	130	45'50
757	Vicente Tolosana Gallego.....	67'86	18'32	86'18	30'16
758	Domingo Tortosa Pertusa.....	65	17'55	82'55	28'89
759	Enrique Torres Merchán.....	38'38	»	38'38	13'43
760	Francisco Torres Tobajas.....	150'61	40'66	191'27	66'94
761	Jenaro Torres Cortaza.....	82'59	22'29	104'88	36'70
762	Gabriel Traviesa Muñoz.....	117	31'59	148'59	52
763	Isidro Tejedor García.....	182	49'14	231'14	80'89
764	José Termos Almagro.....	188'84	»	188'84	66'09
765	Justo Tabardo Subirat.....	39	7'02	46'02	16'10
766	José Teixidor Arnich.....	95'70	25'83	121'53	42'53
767	Marcelino Torres Barrañán.....	61'32	1'83	63'15	22'10
768	Miguel de la Torre Aguayo.....	28'28	6'22	34'50	12'07
769	Perfecto Tojo César.....	93'88	»	93'88	32'85
770	Pedro Tocina Grande.....	9'42	»	9'42	3'29
771	Pedro Tello Franco.....	257'57	69'54	327'11	114'48
772	Ramón Tegerina Lagarto.....	64'83	17'50	82'33	28'81
773	Salvador Terradas Oliver.....	205'74	55'54	261'28	91'44
774	Ulpiano Torres Prieto.....	104'45	1'04	105'49	36'92
775	Urbano Temporal Navarro.....	158'52	33'28	191'80	67'13
776	Angel Ufano Vicente.....	199'56	53'88	253'44	88'70
777	Julio Ursula Caballero.....	197'32	23'67	220'99	77'34
778	Ignacio Zúñiga Ruiz.....	100'42	13'05	113'47	39'71
779	José Zúñiga Montoro.....	68'27	18'43	86'70	30'34
780	Juan Zañaurri Sagastizábal.....	182	49'14	231'14	80'89
781	Manuel Zapico Fernández.....	98'57	26'61	125'18	43'81
782	Segundo Zabala Martínez.....	28	7'02	33'02	11'55
783	Manuel Ponce Millán.....	112'64	30'41	143'05	50'06
784	Eduardo Angela Castardo.....	197'96	»	197'96	69'28
785	Anacleto Fernández Quejido.....	94'85	25'60	120'45	42'15
786	Manuel Quiroga Oliva.....	195	52'65	247'65	86'67
787	Faustino Sarmiento Gómez.....	98'15	19'63	117'78	41'22
TOTAL.....		101.191'85	17.941'71	119.133'56	41.692'75

Madrid 16 de Febrero de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

[Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- París.—Oltra, lista de Telégrafos.
- Sevilla.—Salvador Benjumea, Atocha, 27.
- Badajoz.—Marchetti, fonda de España.
- Barcelona.—José Aracil, Montera, 13 (ausente).
- Badajoz.—Juan Sánchez, Telégrafos (ausente).
- Villafranca del Bierzo.—Carmen Calero, Prado, 17.
- Idem.—Joaquín Llano, Salud, 10.

NOROESTE

- Pontevedra.—Castañeda, Eguiluz, 12.

NORTE

Castuera.—Isidoro Santa, Olavide.
 Madrid 27 de Febrero de 1894.—El Jefe de Contabilidad, Atanasio Armentia.
 Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 13 de Noviembre último, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en los días y horas hábiles en el Ministerio de Marina y en esta Jefatura de Estado Mayor, se saca á subasta pública en beneficio de la Hacienda la venta de varios terrenos y edificios que posee la Marina en la población de San Carlos de esta ciudad, bajo el tipo y al alza de las cantidades que en el pliego de condiciones se expresan.
 El remate tendrá lugar simultáneamente ante la junta especial que se nombre, tanto en el Ministerio como en este Depósito, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 29 de Julio de 1886 y en la sala destinada para estos actos en esta Capitanía general y en el Ministerio de Marina, á los treinta

días de aquéllos en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidos precisamente en papel sellado de la clase 12.ª, con exclusión de las redactadas en papel común con timbre móvil, con sujeción estrictamente al siguiente modelo; y por separado, y fuera del sobre que la contenga, entregará al Sr. Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias las cantidades siguientes:

- Para el primer lote, 102 pesetas.
- Para el segundo id., 12 id.
- Para el tercer id., 55 id.
- Para el cuarto id., 35 id.
- Para el quinto id., 28 id.
- Para el sexto id., 48 id.
- Para el séptimo id., 3.597 id.
- Para el octavo id., 94 id.
- Para el noveno id., 58 id.
- Para el décimo id., 135 id.
- Para el undécimo id., 94 id.

Para el duodécimo id., 45 id.
Para el décimotercero id., 23 id.

San Fernando 24 de Febrero de 1894.—El Jefe del Estado Mayor, Rafael Llanos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... calle de....., número....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado, según poder que se acompaña), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número....., de tal fecha, (ó en el Boletín oficial de....., de fecha.....) y pliego de condiciones para la enajenación de varias casas y terrenos de la Marina, se compromete á adquirir las casas y los terrenos (ó el terreno) correspondiente al lote tal ó á los lotes tales, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Jefatura de Estado Mayor de la Capitanía general de este Departamento (ó en la Corte) y por los precios señalados como tipo para la subasta en los pliegos de condiciones facultativas unidos al mismo (ó con el aumento de....., pesetas por 100 sobre dicho valor) (todo por letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 92—S

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo núm. 137, de 12 del actual, de la Excelentísima Junta administrativa de este Arsenal y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en la Comandancia de Marina de Málaga, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública y urgente licitación la contratación del pintado interior y de las embarcaciones menores del cañonero torpedero *Martin Alonso Pinzon*, y dorado de los escudos de popa y proa, con sus adornos, bajo el tipo total de 1.850 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en la sala destinada á este efecto en los pabellones del establecimiento y la que se nombra en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Málaga, á los diez días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de ésta y aquella provincia, no contando el de publicación ó al siguiente, si fuere feriado, en el que termine el plazo.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 12.ª, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de 93 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876 hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 21 de Febrero de 1894.—El Secretario, José Pidal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... calle de..... (1), núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., núm....., de tal fecha), para contratar el pintado interior y de las embarcaciones menores del cañonero torpedero *Martin Alonso Pinzon* y dorado de los escudos de popa y proa con sus adornos, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta administrativa del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Málaga y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones. 94—S

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 26 de Marzo próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar la ejecución de las obras necesarias en el semáforo de Monteventoso, bajo el tipo de 7.970'94 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, número 52, de 21 de Febrero actual, y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, núm. 193, de 22 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 24 de Febrero de 1894.—El Secretario, Alonso Morgado. 84—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Los portadores de las carpetas señaladas con los números 201 al 211 del cupón 64 del empréstito de 1861 y las de los números 1.214 al 1.373 del cupón 25 del empréstito de 1868, vendidos en 1.º de Enero último, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería municipal el día 5 de Marzo próximo, de doce á dos de la tarde.

Madrid 27 de Febrero de 1894.—El Alcalde Presidente, Santiago de Angulo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Antonio Catalá y Abad, Capitán del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor del mismo y del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General Coman-

dante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército al soldado Francisco Solá y Arró por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Solá y Arró, soldado, natural de Begós (Lérida), hijo de Jaime y de María, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poca, boca regular, y de estatura un metro 643 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Atarazanas de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. General Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército se sigue con motivo de no haberse incorporado á banderas; bajo pena de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de Atarazanas, donde se halla alojado el cuarto regimiento de Zapadores Minadores, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 13 de Febrero de 1894.—El Juez instructor, Antonio Catalá.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan Farré. 865—M

D. Antonio Catalá y Abad, Capitán, Ayudante del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor del mismo y del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército al soldado Pedro Soler Prats, por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Soler Prats, soldado reservista, natural de San Quintín de Mediana (Barcelona), hijo de Antonia y de Josefa, de edad veinticinco años, de oficio albañil, cuyas señas son las siguientes: pelo rubio, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba naciente, boca regular y de estatura un metro 630 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Atarazanas de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excelentísimo Sr. Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de no haberse incorporado á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Soler Prats, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de Atarazanas, donde se halla alojado el cuarto regimiento de Zapadores Minadores, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 13 de Febrero de 1894.—El Juez instructor, Antonio Catalá.—Por su mandato, el soldado Secretario, Enrique Piqueras. 866—M

El Sr. Juez de instrucción del regimiento Lanceros de Borbón, de guarnición en esta capital, en diligencia de esta fecha, y en méritos del expediente seguido por la falta grave de deserción del soldado del cuarto escuadrón de este regimiento, Tomás Planas Gallifa, hijo de José y de Mardalena, natural de Castellterçol, provincia de Barcelona, vecindad y parroquia de Castellterçol, Juzgado de primera instancia de Sarraza, jornalero, de veintitrés años de edad, su estatura un metro 659 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba naciente, color sano, frente despejada, su aire marcial, su producción buena, soltero y sin señas particulares, ha acordado que por este segundo edicto requisitoria se llame, cite y emplazé á dicho Tomás Planas Gallifa, para que en el término de veinte días, contados desde que esta se publique, comparezca personalmente, ó en otra forma si se hallase imposibilitado, con objeto de declarar en este Juzgado, sito en el cuartel de los Doks, calle del Cementerio, núm. 238; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorta y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la Nación, para que se circule, busque y conduzca á dicho sujeto al calabozo de este regimiento y á disposición de dicho señor Juez instructor, Capitán del expresado Cuerpo, D. José Gregorio Piña.

Barcelona 13 de Febrero de 1894.—Por su mandato, el Secretario, Tomás Lazcano Jiménez. 867—M

GADIZ

D. Cristóbal Aguilar y Martel, Teniente de navío de la Armada, Comandante de Infantería de Marina y Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes más cercanos del individuo Antonio Sánchez Abumada, que falleció á consecuencia de una caída á bordo del falucho *Rosario* el 9 de Julio de 1891, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se sirvan comparecer en esta Fiscalía con objeto de notificarles y exponerles si tienen algo que manifestar sobre el incidente de que se trata.

Dado en Cádiz á 14 de Febrero de 1894.—V.º B.º.—El Fiscal, Cristóbal Aguilar.—El Secretario, Eusebio Madero de Castro. 872—M

CARABANCHEL

D. Edilberto Calvo Pachón, Primer Teniente del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, Juez instructor militar.

No habiéndose presentado en este regimiento el soldado en situación de licencia ilimitada al llamamiento que en virtud de Real orden de 8 de Octubre de 1893 (*Diario oficial* número 2.221) de él se hizo, Vicente Arosena Fernández, de oficio albañil, su estado soltero, estatura un metro 605 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca, color bueno, señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho Vicente Arosena Fernández para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente

en el campamento de Carabanchel á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al campamento de Carabanchel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Madrid*.

Campamento de Carabanchel 14 de Febrero de 1894.—El primer Teniente, Juez instructor, Edilberto Calvo Pachón. 871—M

CARRACA

D. Luis Rivera y Uruburu, Alférez de navío de la Armada y Fiscal de esta sumaria.

Habiéndose ausentado del depósito de este Arsenal el día 28 del mes de Enero del corriente año el marinero Federico Goicoechea Quedo, al cual estoy sumariando por delito de primera deserción;

Y usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto al marinero Federico Goicoechea Quedo, señalándole este establecimiento, donde deberá presentarse á dar sus descargos en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto; en el concepto que de no verificarlo se seguirá la causa, juzgándose en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes hasta entregarle en la Jefatura de Estado Mayor del Departamento, para que sea puesto á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Carraca 14 de Febrero de 1894.—Luis Rivera y Uruburu. 873—M

OSUNA

D. Francisco Jiménez Fernandez, Capitán de la zona de reclutamiento de Osuna, núm. 10, y Juez instructor con motivo de la falta á concentración al ser llamado á filas en virtud de la Real orden de 4 de Noviembre último el soldado reservista Francisco Mendoza Gómez, hijo de Jerónimo y de Librada, natural de Madrid, vecindad en dicha capital, de oficio empleado, de estatura un metro 590 milímetros, sus señas son estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno; fué filiado como quinto por el cupo de su pueblo para el reemplazo de 1888, á quien le sigo expediente por orden superior en averiguación de dicha falta;

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sea oído al exponer sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad, dando conocimiento de su prisión á este Juzgado militar, instalado en el local que ocupan las oficinas de esta zona en esta localidad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Osuna 10 de Febrero de 1894.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Jiménez. 840—M

SALAMANCA

D. Vicente Romero Bazal, Capitán del regimiento Infantería reserva de Salamanca, núm. 108, y Juez instructor de expedientes militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza, Villarino, partido judicial de Ledesma, provincia de Salamanca, el soldado reservista Nicolás Santos Montes, hijo de José y de Teresa, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, producción ídem, señas particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento estoy instruyendo expediente por haber faltado á la concentración dispuesta por Real decreto de 4 de Noviembre del año próximo pasado;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado individuo para que en el preciso término de cuarenta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de la cárcel de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar, y en caso de hallarse en otra región se presentará á la Autoridad militar competente, con arreglo al caso segundo de la Real orden de 4 de Diciembre del año próximo pasado.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Nicolás Santos Montes, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al mencionado cuartel y á mi disposición, siempre que sea habido en la misma región; en otra cualquiera, á la Autoridad militar que corresponda con arreglo á la Real orden citada.

Dada en Salamanca á 10 de Febrero de 1894.—Vicente Romero. 843—M

SANTANDER

D. José López Miguez, Capitán del regimiento Infantería reserva de Santander, núm. 85.

Hallándose instruyendo sumaria contra el reservista Ciriano Cobo Mier, natural de Frama, Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, provincia de Santander, hijo de Raimundo y

Juana, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 545 milímetros, acusado de falta grave de deserción;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado reservista, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz gruesa, barba regular, boca ídem, color bueno, frente regular, aire bueno y producción buena, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en la Comandancia militar de esta ciudad.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Santander á 17 de Febrero de 1894.—El Juez instructor, José López.—Ante mí, el Secretario, Santiago Eizan. 853—M

SANTIAGO DE CUBA

D. Francisco Figueroa y Valdés, Teniente Coronel, Comandante de Infantería y Juez de instrucción de esta plaza.

Hallándose instruyendo expediente por pérdida del abono núm. 234, por valor de 291 pesos 42 centavos oro, expedido por la Caja del hoy disuelto batallón cazadores de la Unión en 21 de Agosto de 1878 á favor del licenciado Joaquín Nicolarde Segura, lo hago saber por medio de este anuncio á fin de que la persona ó personas que lo hubiesen encontrado ó tengan noticia del paradero de dicho documento, se presenten á las Autoridades del punto en que se encuentren á fin de exhibirlo ó manifestar lo que acerca del particular les conste; en la inteligencia que dicho documento quedará nulo y sin ningún valor transcurrido el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, según dispone la Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Dado en Santiago de Cuba á 3 de Enero de 1894.—Francisco Figueroa. 850—M

SEGOVIA

D. Alfredo Camino y García, Capitán del regimiento Infantería reserva de Segovia, núm. 87, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado Jesús Torres González, por la falta grave de deserción.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de este regimiento establecidas en el cuartel de San Agustín de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado en rebeldía, siguiéndosele los perjuicios consiguientes.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del repetido soldado, y caso de ser aprehendido lo remitan á mi disposición, si es en territorio del primer Cuerpo de Ejército, y si en el de otro para que continúe detenido, también á mi disposición, en el punto de la aprehensión; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Jesús Torres González, es natural de Berym de Zapardiel (Avila), hijo de Tiburcio y Basilia, de veintiséis años de edad, de estado soltero, su estatura un metro 600 milímetros, sus señas pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, barba poca, nariz regular, color bueno, boca regular, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna. Segovia 6 de Febrero de 1894.—Alfredo Camino. 842—M

SEVILLA

D. José Pérez Herrero, Comandante del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente que se instruye de orden del Sr. Coronel del expresado Cuerpo al soldado del mismo Rafael Luque Coca, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado soldado, natural de Granada, hijo de Juan y de Ana, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio pastor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, aire al país, producción buena, estatura un metro 600 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Gavidia de Sevilla, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente con motivo de su deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Rafael Luque Coca, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al ya citado cuartel de la Gavidia y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 2 de Febrero de 1894.—José Pérez. 845—M

D. Arturo Colás y Villuendas, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Sevilla, núm. 61, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para la formación de expediente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de esta zona Manuel García Oñate, hijo de Domingo y de Francisca, natural de Córdoba, nació en 26 de Noviembre de 1883, de oficio herrero, su estado soltero, estatura un metro 652 milímetros, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz pequeña, barba poca, boca regular, color moreno, su frente pequeña, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito calle del Espejo, núm. 21, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haberse presentado personalmente en Caja al ser destinado al distrito de Filipinas y verificar su embarque para Barcelona; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Manuel García Oña-

te, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 10 de Febrero de 1894.—Arturo Colás y Villuendas. 844—M

D. Blas Curiel y Herrero, Capitán agregado á la zona de reclutamiento de Sevilla, núm. 61, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de esta zona Antonio Bermudo Guirado, hijo de Antonio y de Mercedes, natural de Sevilla, soltero, de veintidós años de edad, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, aire y producción buenos, sin ninguna seña particular, estatura un metro 725 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito calle del Espejo, número 21, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por no haberse presentado en Caja á la concentración ordenada para el día 2 de Diciembre próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Antonio Bermudo Guirado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 11 de Febrero de 1894.—Blas Curiel.

D. Ramón Ugarte y Verda, Comandante de Caballería, Juez permanente del segundo Cuerpo de Ejército.

En cumplimiento de exhorto procedente de la plaza de Santiago de Galicia y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente primera requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Pejito Seoane, cuyas señas y condiciones, según autos, son las siguientes: hijo de Domingo y de Juana, natural de Arines, provincia de la Coruña, edad veintiséis años, pelo castaño, ojos ídem, cejas ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial y particulares ninguna; dicho individuo queda emplazado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito calle Mariana de Pineda, núm. 14, á fin de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el término señalado, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta plaza.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Sevilla á 13 de Febrero de 1894.—Ramón Ugarte. 847—M

TAFALLA

D. Gregorio San José y Sardou, Comandante graduado, Capitán del regimiento Infantería reserva de Pamplona, número 61, Juez instructor del expediente que se sigue al soldado de reserva activa de este regimiento Dámaso Ochoa Marco por no haberse presentado á la concentración ordenada por Real orden de 4 de Noviembre último para haber sido destinado á Cuerpo activo;

Y usando de las facultades que le conceden los artículos 386 y 663 del Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Bernardo Ochoa y de Juana Marco, natural de Isaba, Juzgado de primera instancia de Aoz, provincia de Navarra, del comercio y soltero, su estatura un metro 555 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, aire marcial, señas particulares una cicatriz en el párpado del ojo derecho y otra en la parte superior de la mano derecha; emigró en Octubre de 1890 á la América del Sur, República Argentina, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en las oficinas de este regimiento, con el fin de prestar su declaración en el precitado expediente y responder á lo que le resulte; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Tafalla á 18 de Febrero de 1894.—Gregorio San José. 856—M

D. Gregorio San José y Sardou, Comandante graduado, Capitán del regimiento Infantería reserva de Pamplona, número 61, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado de reserva activa de este regimiento Carlos Iturri Sanz, por no haberse presentado á la concentración ordenada por Real decreto de 4 de Noviembre último para haber sido destinado á Cuerpo activo;

Y usando de las facultades que le conceden los artículos 386 y 663 del Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Florencio y de Segunda, natural de Zufia, Ayuntamiento de ídem, provincia de Navarra, vecindado en Zufia, Juzgado de primera instancia de Estella, de este Cuerpo de Ejército, soltero, su estatura un metro 625 milímetros, sus señas pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color natural, frente ancha, aire marcial, señas particulares ninguna; en 1888 fué filiado como sustituto por cambio con Teófilo Arizaleta Azcarate (de Cirauqui), por el tiempo de doce años, ausente del pueblo de su naturaleza desde el día 6 de Mayo último, que marchó á Vitoria (Alava) con la Compañía de jesuitas, en la cual ingresó, y posteriormente marchó á Francia (Rodes) con la misma Compañía, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en las oficinas de este regimiento, con el fin de prestar su declaración en el precitado expediente y responder á lo que le resulte, y de no verificarlo en el tiempo prefijado será declarado en rebeldía; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Tafalla á 15 de Febrero de 1894.—Gregorio San José. 855—M

D. Vicente Ripollés Ripollés, Capitán del regimiento Infantería reserva de Pamplona, núm. 61, y Juez instructor del expediente que se instruye en este regimiento al cabo reservista José Cebrián Cebrián, por faltar á la concentración ordenada por Real orden de 4 de Noviembre del año próximo pasado.

Habiendo uso de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al reservista José Cebrián Cebrián, natural de Aruel, vecindado en Viana (Navarra), cabo del reemplazo de 1889, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en la casa del cuartel que ocupa el cuadro de este regimiento en esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por faltar á la concentración ordenada en 4 de Noviembre próximo pasado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Encargando á las Autoridades que procedan á la captura de dicho individuo, cuyas señas conocidas son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, estado soltero, oficio comerciante.

Y para que tenga efecto lo mandado, se insertará esta requisitoria en la GACETA DE MADRID.

Tafalla 15 de Febrero de 1894.—El Juez instructor, Vicente Ripollés. 854—M

VALLADOLID

D. Miguel López y Rodríguez, primer Teniente de Ingenieros y Juez instructor de causas militares con destino en el séptimo depósito de reserva.

Habiéndose ausentado de Lindín, provincia de Lugo, Juzgado de primera instancia de Mondoñedo, el cabo de primera reserva José Valoria Fernández, de veintiséis años de edad, de oficio labrador, estado soltero, cuyas señas particulares son: pelo negro, ojos azules, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba cerrada, boca regular, sabe leer y escribir, á quien de orden del primer Jefe de este depósito instruyo expediente por falta de incorporación en tiempo oportuno; Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á José Valoria Fernández para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta plaza de Valladolid á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*.

Valladolid 4 de Febrero de 1894.—El primer Teniente, Juez instructor, Miguel López.—El cabo Secretario, Víctor Sáenz Alonso. 859—M

D. Mario Rodríguez Sánchez, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del regimiento contra el soldado de la primera compañía del primer batallón del mismo Juan Domínguez Fernández, por la falta grave de no haberse incorporado á banderas, según Real orden de 28 de Octubre último, hallándose con licencia ilimitada en Tours, Ayuntamiento de Muñios, provincia de Orense.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Domínguez Fernández, natural de Tours, Ayuntamiento de Muñios, provincia de Orense, hijo de José y de Ramona, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, color bueno, frente espaciosa, nariz y boca regulares, barba lampiña, y de un metro 582 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Benito de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado de instrucción á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Valladolid 8 de Febrero de 1894.—Mario Rodríguez. 858—M

D. Manuel Domenech Carles, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel del mismo se instruye en esta plaza al soldado de este regimiento Antonio Osorio Novoa, por haber faltado á su incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Osorio Novoa, soldado del regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, natural de Besteiros, parroquia de San Cristóbal, Ayuntamiento de Peroja, en la provincia de Orense, hijo de José Osorio y Manuela Novoa, de oficio labrador, soltero, de edad veintidós años, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba regular, boca ídem, color bueno, frente regular, y de un metro 582 milímetros, producción fácil, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haber verificado su incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Osorio Novoa, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 9 de Febrero de 1894.—Manuel Domenech. 857—M

Juzgados de primera instancia.

ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de primera instancia de este partido.

En este Juzgado pende un expediente sobre declaración de herederos ab intestato de Doña María de los Dolores Márquez del Castillo, que falleció sin testar en la villa de Linares de la Sierra, de donde era natural, el día 5 de Noviembre de 1893, cuya declaración de herederos la solicitan D. José María Márquez del Castillo, hermano de la finada; D. Francisco Bernal Campos, como representante legal de sus menores hijos no emancipados Dolores y Daniel Bernal Márquez, sobrinas carnales de la Doña María de los Dolores, y D. Leocadio Navarro Domínguez, en concepto de viudo de su difunta esposa la Doña María de los Dolores Márquez del Castillo, causante de la herencia.

Lo que se publica por medio del presente en cumplimiento del art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los reclamantes á la herencia de la Doña María de los Dolores Márquez del Castillo para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Aracena á 10 de Febrero de 1894.—Marcelino Núñez.—Luis Rodríguez Pérez. X—1491

ARANDA DE DUERO

D. Julián Molinero, Juez de instrucción de la villa de Aranda y su partido.

Por el presente se cita á Jacinto Antón Bartolomé, de esta naturaleza y domicilio, de quince años de edad, estatura baja, color moreno, pecoso de viruelas, pelo negro, ojos castaños oscuros, con dos cicatrices en la cabeza; viste chaqueta de zagal, pantalón de paño color café con rayas negras, camisa de algodón blanco, boina azul, calza abaracas, y en la actualidad de ignorado paradero, para que se presente inmediatamente en este Juzgado para que declare en la causa que se sigue sobre supuesto parricidio.

Dado en Aranda de Duero á 25 de Febrero de 1894.—Julián Molinero.—Por su mandato, Laureano García. J—1160

GRANADA—CAMPILLO

D. Martín García Casasola, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario se siguen autos á instancia del Procurador D. Juan Romero Osuna, en representación de Don Bernardo Agrela Morente, en concepto de marido y representante legal de Doña Josefa Morente Martínez, vecinos de Churriana, sobre que se declare el mejor derecho de ésta á los bienes libres de las capellanías fundadas por D. Bartolomé García Milanés y su mujer Doña Francisca Díaz, naturales de esta ciudad, en los cuales, á virtud de lo solicitado por la parte interesada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.105, 1.106 y 1.112 de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado en providencia de esta fecha expedir el presente llamando por tercera y última vez á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo; apercibidos que de no hacerlo dentro del término de este plazo no serán oídos en dicho juicio; haciéndose constar que la Doña Josefa Morente es cuarta nieta legítima de D. Antonio Díaz, hermano de la fundadora Doña Francisca y que dichas fundaciones tuvieron lugar por escrituras otorgadas en esta ciudad en 25 de Octubre de 1700 y 24 de Noviembre de 1702, ante el Escribano de la misma Antonio de Montalván Servideras, la primera en la Iglesia Monasterio que fué de San Basilio el Magno, y la segunda en la de Nuestra Señora de las Angustias, ambas de esta ciudad, dotadas con bienes de la propiedad de dichos fundadores, situados en este término y en el del pueblo de Armilla.

Dado en Granada á 21 de Febrero de 1894.—Martín García.—Por mandato de S. S., Antonio Barragán. X—1489

LA ALMUNIA

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pent, Juez de instrucción de La Almunia y su partido.

Por el presente edicto requisitoria llamo á Segundo Huertas Atienza para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en causa que se sigue contra el mismo y otros sobre hurto de varias prendas de una paridera ó cabaña, sita en el término de Alfamer, propias de los pastores Cirilo Zus y Manuel Alda, en la mañana del 21 de Enero último; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado término, á contar desde la inserción de este edicto requisitoria en la GACETA DE MADRID, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa á todas las Autoridades de cualquier clase que sean, Guardia civil y agentes de policía judicial que tengan conocimiento del presente edicto requisitoria, para que por cuantos medios les sugiera su celo dentro de sus respectivas atribuciones, procuren la busca y captura del nombrado procesado Segundo Huertas Atienza, que según resulta de la causa es de cuarenta y cinco á cuarenta y ocho años de edad, de oficio quincallero ambulante, natural de Onticilla de Valverde, Cuenca, casado con Petra Merino, de estatura regular, color moreno y sano, de barba cerrada; viste ordinariamente, pantalón de paño negro, alguna vez otro de tela de verano, blusa con listas blancas y azules, chaleco negro con listas blancas, manta azul con listas blancas, formando cuadros pequeños, de los que usan en este país las gentes del campo, en mal uso; alpargatas abiertas á estilo del país con lizas negras y gorra de piel de nutria; la mujer es de unos cuarenta años de edad, delgada, pequeña, morena, muy mal vestida á estilo del país, lleva dos hijos, uno como de siete años, otro como de cinco, y además otra hija de pecho, todos con muy mala ropa, casi desnudos.

Si se consigue la captura del repetido Segundo Huertas Atienza será conducido como preso á disposición de este Juzgado, haciéndole saber que la causa que motiva su prisión es la que al principio se ha expresado.

Dado en La Almunia á 14 de Febrero de 1894.—Francisco Heliodoro Salvá.—El actuario, Marcelino Ruiz de Luna. J—858

LA CAROLINA

D. José de la Herrera y Martínez, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por ante la Se-

cretaría del infrascripto, se sigue causa criminal de oficio por robo de varios efectos que al final se expresarán, de la propiedad de Miguel Bernal Garzón, vecino de Vilches, cuyo hecho ha tenido lugar en la madrugada del 8 del actual en dicha villa, en la cual he acordado dirigirles la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer se proceda á la busca de dichos efectos y captura del autor ó autores del robo de los mismos, que pondrán, caso de ser habidos, á mi disposición, así como á las personas en cuyo poder se encuentren aquéllos si no acreditan su adquisición; pues de hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 12 de Febrero de 1894.—Licenciado José de la Herrera.—Por mandato de S. S., Vicente Gil.

Efectos robados.

Cuarenta libras de chocolate de Matías López.
Dos arrobas y media de bacalao.
Cuatro listas conserva de tomates.
Dos ó tres libras de longaniza.
Un cuadro con las iniciales M. H., y como unas 3 pesetas en calderilla. J—893

LOGROÑO

D. Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Matías García, vecino que ha sido de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que con otro se le sigue sobre falso testimonio; apercibido de que si no lo hiciera le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en Logroño á 12 de Febrero de 1894.—Pedro A. Gago.—Por su mandato, Rafael R. de la Cuesta. J—837

LOJA

En causa que se instruye en este Juzgado sobre hurto de cuatro jumentos á Francisco y Manuel Delgado Cáceres, cuyo hecho ocurrió en la noche de 14 al 15 de Enero último en el cortijo de la Dehesilla Alta, término municipal de Algarinejo, se ha mandado por providencia dictada en el día de hoy se cite á los gitanos Pedro y José Garmona, padre é hijo, vecinos de Zagra, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique esta cédula en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado en su sala audiencia, establecida hoy en el palacio llamado del Duque de Valencia, con objeto de recibirles declaración en la expresada causa.

Y para que tenga lugar la citación acordada de dichos testigos, expido la presente cédula, en la que hago constar la obligación que aquéllos tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Loja 12 de Febrero de 1894.—El Escribano actuario, Manuel Camino Avila. J—836

MALAGA—ALAMEDA

D. César Augusto de Conti y Enríquez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Gravina, de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, de estatura regular, usa gafas y es tuerto de un ojo, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa al hebreo Samuel Lubril; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, prisión y remisión á las cárceles de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del indicado sujeto, dándome conocimiento, caso de ser habido.

Dado en Málaga á 9 de Febrero de 1894.—César Augusto de Conti.—Manuel Rando y Díaz. J—840

MARCHENA

D. Joaquín Chaparro y Fernández Huidobro, Juez de instrucción de Marchena y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que empezarán á contarse desde que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Sevilla, Málaga, Jaén y Córdoba, se cita, llama y emplaza á Manuel Porras Cortés, que aparece ser vecino de Córdoba y natural de Vélez Málaga, de cuarenta años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de cuatro caballerías de la propiedad de D. José Torres Díez de la Cortina, y las cuales vendió en la ciudad de Jaén en 19 de Octubre próximo pasado á Antonio Montero y Cristóbal Nieto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, dispongan las primeras y los segundos practiquen diligencias para conseguir la prisión de repetido Manuel Porras Cortés, y habido que sea lo remitan á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Marchena á 9 de Febrero de 1894.—Joaquín Chaparro y Fernández.—El Escribano, por Ledesma, Enrique Serrano. J—841

MEDINA SIDONIA

D. José Díez de Tejada y Vargas Machuca, Juez instructor de Medina Sidonia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Benítez y un hijo suyo, como de once años de edad, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, como procesados á prestar declaración indagatoria en causa criminal por hurto de cuatro reses vacunas en la noche del 5 al 6 de Septiembre último, á D. Antonio García, vecino de Alcalá de los Gazules; y bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles con ello el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo exhorta, ruega y encarga á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen activas diligencias para la busca, captura y con-

ducción á la cárcel de esta localidad, en clase de detenidos, de dichos dos procesados.

Dada en Medina Sidonia á 13 de Febrero de 1894.—José Díez de Tejada.—Por mandato de S. S., José Manuel Pedraza.

Señas de los procesados.

El José Benítez de cuarenta á cuarenta y cinco años, más bien bajo, moreno, patillas cortas, ojos pequeños y le apuntan algunas canas; viste paño de Guadalupe, color rojizo, sombrero negro, faja azulada, zapato blanco y manta listada.

El muchacho como de once años, bajito, grueso, cara grande y muy moreno; blusa azul, sombrero negro y calza alpargatas, todo en mal estado. J—86

MOGUER

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se sigue contra Andrés Bartolomé Lloro y José Caballero Domínguez, por hurto, se cita á un sujeto vestido con pantalón claro y chaqueta color café, á quien en la noche del 13 de Diciembre último le hurtaron un pañuelo de seda á listas encarnadas y negras, junto á la estación de Guadur, en la línea de Riotinto, término de Niebla, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración, en la que se le ofrecerá la causa, y á recibir el citado pañuelo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de cédula de citación, expido la presente que firmo en Moguer á 10 de Febrero de 1894.—El actuario, José Gómez Nevado. J—888

MONTORO

En las diligencias sobre cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en causa que se le ha seguido por hurto en el suprimido Juzgado de Bujalance, se ha dictado con esta fecha providencia por el Sr. D. Manuel Polo y Pérez, mandándose en ella se cite en forma, por el improrrogable término de diez días, al penado en ella Antonio Rodas Martínez, natural de Alcalá la Real, hijo de Domingo y de Manuela, casado, jornalero, de treinta y un años de edad, para que dentro del expresado término se presente en la sala audiencia de este Juzgado para ser notificado de dicha ejecutoria; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en forma, pongo la presente que firmo en Montoro á 15 de Febrero de 1894.—El actuario, Pedro de la Vega. J—899

MOTRIL

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á Santiago Reyes Pastor, de esta naturaleza y vecindad, casado, jornalero, y procesado por hurto; apercibido que de no comparecer dentro de dicho plazo, á contar desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á las Autoridades de todo orden á cuyo conocimiento llegues la presente, procedan á la busca y captura de dicho individuo, remitiéndolo á mi disposición.

Dado en Motril á 12 de Febrero de 1894.—Nicolás Company.—Por su mandato, Licenciado Timoteo Mans. J—861

MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José García López, hijo de Blas y Mariana, natural de Cehegín, vecino de esta capital, de diez y seis años, soltero, panadero y sin instrucción, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de ser requerido para que satisfaga la multa en que ha sido condenado en la causa seguida contra el mismo sobre lesiones, y en el caso de no satisfacerla cumpla la pena correspondiente; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de policía judicial, procedan á la detención del referido sujeto y presentación del mismo en este Juzgado, á fin de que tenga lugar el requerimiento acordado, ó en otro caso sea constituido en prisión á cumplir la pena en equivalencia de la multa.

Murcia 12 de Febrero de 1894.—Luis López Bó.—El actuario, Enrique Ramos. J—842

MURCIA—SAN JUAN

D. Cipriano Cirer Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Tomás Belando, hijo de Antonio y Teresa, de veintinueve años de edad, soltero, cerrajero, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color trigueño, y viste traje completo de lana azul, gorra y botinas negras, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo se instruye sobre robo; apercibido que en el caso de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey y la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, y ordeno á los dependientes de las mismas, procedan á la busca y captura de dicho procesado, si cual sea remitido á estas cárceles á mi disposición.

Dada en Murcia á 12 de Febrero de 1894.—Cipriano Cirer Izquierdo.—El actuario, Fulgencio Murcia. J—862

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Nicolás López, hijo de Francisco y de Martina, de cuarenta y dos años de edad, en el 92, casado, artesano, natural de Fuente Alamo, partido de Cartagena, vecino que fué de esta capital, con morada en la calle de la Gloria, núm. 57 ó 52, con instrucción y antecedentes penales, de un metro 78 centímetros de talla, 60 kilogramos de peso, 20 centímetros de longitud de las manos y 27 la de los pies, ojos pardos, pelo

negro, color moreno, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción en los periódicos oficiales, comparezca ante la Audiencia de esta ciudad; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado en rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Nicolás, dejándole, caso de ser habido, en la cárcel de este partido, á disposición del Sr. Presidente de dicha Audiencia.

Dada en Murcia á 12 de Febrero de 1894.—Cipriano Cirer. El actuario, Miguel Soriano. J—843

ONTENIENTE

D. Enrique Frera Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente edicto hago saber que se cita y llama á Antonio Gascón Esteve y su sobrino Sebastián Gascón, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente, con el fin de recibirles declaración en la causa que instruyo contra José Bravo Forte, alias el Cencerro, por robo frustrado en la casa de Juan Bautista Tudela Seva, de Bocaliente.

Dado en Onteniente á 10 de Febrero de 1894.—Enrique Frera.—Pedro Domínguez. J—900

ORDENES

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción del partido de Ordenes.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel del Río Dou, conocido por Barbeito, de veinticuatro años, soltero, jornalero, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, barba lampiña, cara redonda, color moreno; viste pantalón de paño, elastico encarnado, sombrero hongo, calza borceguías, el que al ser detenido por virtud de sumario que se le instruye por lesiones graves á José Orgeira Raura, su convecino de San Martín de Cereda, se ha fugado burlando la vigilancia de los hombres que le custodiaban, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de este partido á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento en otro caso de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, poniéndolo á disposición de mi Autoridad, con las seguridades debidas, en dicha cárcel del partido.

Dada en la villa de Ordenes á 8 de Febrero de 1894.—Luis Suárez Prado.—De orden de S. S., Eulogio Patiño Pérez. J—863

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Dionisio Peralta y Velasco, Juez de instrucción de este partido.

En el sumario que instruyo por el delito de estafa contra José Llopis Paches, he acordado por méritos de no haber comparecido el referido procesado al llamamiento judicial, expedir requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al expresado José Llopis Paches, vecino de Madrid, de treinta y dos años de edad, casado, del comercio, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde con el perjuicio á que hubiere lugar.

Y estando acordado el expedir las requisitorias, como servicio de justicia pido y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, siendo trasladado á la cárcel de este partido.

Puente del Arzobispo 12 de Febrero de 1894.—Dionisio Peralta.—Por mandado de S. S., Gregorio Delgado y Torrontes. J—865

REINOSA

D. Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción del partido de Reinosa.

Por el presente cito en forma, y con arreglo á las prescripciones legales, á Jerónimo González y otro apodado Navarro ó Alavés, cuyo paradero se ignora, y que estuvieron en los primeros días del mes de Noviembre último en la taberna de Tomás Postigo, vecino de Aldea de Ebro, y eran peones de la vía férrea en construcción de la Robla á Valmaseda, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir declaración en sumario que me hallo instruyendo en averiguación del autor ó autores de la sustracción de un bolsillo con dinero á Martín Níeda Martínez, vecino de Cangas de Onís, ejecutado según éste en dicha taberna; apercibiéndoles que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinosa á 13 de Febrero de 1894.—Agapito de las Heras.—Por su mandado, Laureano Medina. J—866

SAN FERNANDO

D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente hago saber que en la noche del 31 de Enero último fué hurtada de la aldea de Barbate, y de la pertenencia de D. Cristóbal Muñoz Román, una jaca negra cerrada, con la marca escasa, lucera y bebe en blanco, con la extremidad de las patas también blancas y herrada en una de las caderas, una albarda, cincha y un costal de jerga usado, bocado con cabezada de cuero y bridas de cordel.

En su consecuencia, espero que por las Autoridades y agentes á quienes compete se proceda á la busca de dicha caballería y efectos, remitiéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditare su legal adquisición.

Dado en San Fernando á 10 de Febrero de 1894.—Rafael García Vázquez.—Por mandado de S. S., Luis González. J—844

SAN ROQUE

D. Alejandro Rodríguez Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito al dueño de un caballo dorado, herrado del anca izquierda, calzado de atrás, con un lunar en cada costillar y lucero, cuyo animal fué ocupado á Guillermo García Jerez, en esta ciudad, por la Guardia civil, el día 27 de Mayo del año último, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, la de Málaga y Sevilla, comparezca en este Juzgado con objeto de que declare en causa contra el García y otro

por hurto; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 7 de Febrero de 1894.—Alejandro Rodríguez Silva.—Por mandado de S. S., Gaspar Matheos. J—845

D. Alejandro Rodríguez Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Gallego Guerrero, hijo de Cayetano y de Rosa, natural y vecino de Málaga, en la calle Alga, núm. 13, de cuarenta y cinco años de edad, viudo, y de oficio platero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de Málaga, comparezcan en este Juzgado con objeto de emplazarlos en la causa que se le sigue por estafa; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, del referido procesado. San Roque 12 de Febrero de 1894.—Alejandro Rodríguez Silva.—Por mandado de S. S., Gaspar Matheos. J—902

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Martínez Herrera, vecino de La Línea, habitante en el barrio de San Pedro Alcántara, junto al patio de las latas, y compositor de paraguas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria en causa que se le sigue por estafa, y de no hacerlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, se proceda á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 12 de Febrero de 1894.—Alejandro Rodríguez y Silva.—Por mandado de S. S., Gaspar Matheos. J—903

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano Alemán.

Balance mensual al 31 de Diciembre de 1893.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja y Banco de España, Fondos en poder de banqueros, Letras y obligaciones del Tesoro, etc.

Madrid 31 de Diciembre de 1893.—Banco Hispano Alemán.—R. M. Lobo.—G. Vogel. X—1488

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á San Martín de Valdeglesias.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 18 de los estatutos de la Compañía, se convoca á junta general ordinaria á los señores accionistas para el día 30 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en el local de sus oficinas, calle de Claudio Coello, núm. 34.

Con diez días de anticipación á la fecha expresada deberán los señores accionistas, para tener voz y voto, depositar en la Caja de la Compañía 50 acciones, con sujeción á lo prevenido en el art. 19 de los estatutos.

Madrid 28 de Febrero de 1894.—El Presidente del Consejo de administración, P. S., Luis Bahía de Urrutia. X—1492

Sociedad «Hada Protectora de la Buena Fe».

Emitido un dividendo pasivo de 10 pesetas por acción en la junta general del 30 de Octubre último, y otro de la misma suma en la del 31 del anterior Enero, cumpliendo el artículo 7.º de los estatutos, designo para el pago de los dos el día 26 del próximo Marzo, debiendo hacerse al Sr. D. José Perales, calle de Lavapiés, 4, segundo.

El Director gerente, José María Carulla. X—1424—19

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Febrero de 1894.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO. Rows for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc. Rows for air temperature, solar temperature, wind velocity, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 27 de Febrero de 1894.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows for S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Febrero de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Rows for Deuda perpetua, Nuevos series G y H, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cadiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontera, León, Lérida, Linares with corresponding values.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 26 DE FEBRERO DE 1894

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists items like Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 30'80 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 22'40.

PARTE NO OFICIAL

ÍNDICE

DE REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES E INSTRUCCIONES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

Table with columns: Fecha, Descripción, Págs. Lists entries from Febrero 1.º to Febrero 11.º with descriptions of royal decrees and orders.

Table with columns: Págs., Descripción. Lists entries from Id. to Idem 11.º with descriptions of various administrative and judicial matters.

Table with columns: Págs., Descripción. Lists entries from Id. to Idem 11.º with descriptions of various administrative and judicial matters.

Págs.		Págs.		Págs.	
Idem 12.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Santander y el Juez de dicha capital; fecha 31 de Enero último.....	581	militares de Santa Clara, en la isla de Cuba, durante los años económicos que se expresan; fecha 15 del actual.....	Id.	Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por Don Juan y Doña Francisca de Zayas Montilla contra la negativa del Registrador de Marchena á inscribir una escritura de partición, fecha 3 del actual.....	654
Relación de Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Ultramar relativas al personal de Comunicaciones durante la segunda quincena de Enero último.....	581	Otro idem la compra por gestión directa durante los años económicos que se indican de los efectos de sastrería y maderas que sean necesarios para las embarcaciones menores al servicio del ramo de Guerra en la plaza de la Habana; fecha 15 del actual.....	Id.	Relación de las pensiones concedidas por el Ministerio de la Guerra durante la primera quincena de Enero último; fecha 15 del actual.....	655
Otra de idem id. relativas á personal en la segunda quincena de id.....	Id.	Otro concediendo nacionalidad española á D. Carlos Verger y Frasseti; fecha 15 del actual.....	629	Otra nominal de los Jefes y Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido por el mismo Ministerio retiro definitivo durante la primera quincena de Enero último; fecha 15 del actual.....	Id.
Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, del ramo de Intervención general de la Administración del Estado (continuación).....	584	Real orden reconociendo á favor de los causantes que se indican los abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón de cazadores de Puerto Príncipe; fecha 5 del actual.....	629	Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, del ramo de Intervención general de la Administración del Estado (continuación).....	656
Idem 13.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Valladolid y el Gobernador civil de la provincia de Salamanca; fecha 31 de Enero último.....	589	Otra reconociendo los créditos comprendidos en relación adjunta de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón de cazadores de Avila; fecha 5 del actual.....	Id.	Idem 19.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de la Coruña y el Juez de instrucción de Ordenes; fecha 14 del actual.....	669
Otro decidiendo como la anterior la promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Soria y el Juez de instrucción de Agreda; fecha 31 de Enero último.....	590	Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por varios Veterinarios de Zaragoza solicitando la derogación de una Real orden, por la cual se permitió á los Veterinarios militares el ejercicio de su profesión en establecimientos abiertos al público; fecha 12 del actual.....	630	Real orden reconociendo á favor de los causantes los créditos comprendidos en relación adjunta de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Antequera; fecha 5 del actual.....	669
Otro concediendo el tratamiento de Excelencia al Cabildo de la Metropolitana de Granada; fecha 12 del actual.....	590	Otra nombrando Presidente y Vocales de la Junta central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria de las islas de Cuba y Puerto Rico á los señores que se expresan; fecha 14 del actual.....	630	Otra idem á favor de los id. los créditos de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Pizarro; fecha 7 del actual.....	670
Otro nombrando Canónigo de la Colegiata de Roncesvalles al Presbítero D. Roque Velaz y Oronoz; fecha 12 del actual.....	590	Otra nombrando Registrador de la propiedad de Puerto Príncipe (Cuba) á D. Emilio Monasterio y Mandillo; fecha 12 del actual.....	Id.	Otra confirmando la suspensión impuesta por el Gobernador civil de Baleares á los Concejales que se expresan del Ayuntamiento de Artá; fecha 16 del actual.....	670
Otro concediendo naturalización española al súbdito chino cristiano Bartolomé Ayala Que Queco, residente en Filipinas; fecha 9 del actual.....	590	Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, del ramo de Intervención general de la Administración del Estado (continuación).....	632	Otra mandando insertar en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Diciembre último en la custodia de la riqueza forestal; fecha 31 de Enero último.....	670
Real orden nombrando Médico Director numerario de baños y aguas minerales á D. Benito Minagorre y Cubero; fecha 12 del actual.....	590	Idem 17.—Real decreto decidiendo en parte una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Badajoz y el Juez de instrucción de aquella capital, y declarando que no ha debido promoverse respecto del concepto que se expresa; fecha 14 del actual.....	641	Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, del ramo de Intervención general de la Administración del Estado; fecha 13 de Enero último (conclusión).....	672
Otra mandando que D. Eduardo Vincenti y Reguera se encargue nuevamente de la Dirección general de Instrucción pública, cesando en el desempeño interino de este cargo el Director general de Obras públicas; fecha 12 del actual.....	Id.	Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Valencia y el Juez de instrucción de Outeuente; fecha 14 del actual.....	Id.	Escalafón del personal técnico y administrativo de la Inspección de la Hacienda pública.....	672
Otra disponiendo que se recomiende la obra titulada <i>Anuario del Comercio, de la Industria, de la Magistratura y de la Administración</i> , á las dependencias del Ministerio de Ultramar; fecha 25 de Enero último.....	590	Otro concediendo el Collar de la Orden de Carlos III al Sr. D. Eugenio Montero Ríos; fecha 12 del actual.....	642	Circular de la Dirección general de Instrucción pública referente á las Colonias escolares; fecha 15 del actual.....	675
Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y pasivos, del ramo de Intervención general de la Administración del Estado (continuación).....	592	Otro nombrando Vocal de la Junta de Aranceles y Valoraciones á D. Timoteo Bustillo y López; fecha 16 del actual.....	642	Idem 20.—Convenio de extradición entre España y Colombia, firmado en Bogotá el día 23 de Julio de 1892; fecha 17 de Junio de 1893.....	685
Idem 14.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Soria y el Juez de instrucción de Agreda; fecha 31 de Enero último.....	605	Otro concediendo los honores de Jefe superior de Administración civil á D. Gabriel Alarcón y Casanova, como individuo del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios; fecha 16 del actual.....	Id.	Real decreto nombrando para la Dignidad de Abad de la Iglesia Colegial de Jerez de la Frontera al Doctor D. José Rodríguez y Madera, Párroco y Arcipreste de Zafra; fecha 19 del actual.....	686
Otros concediendo el Collar de la Orden de Carlos III, libre de gastos, al Duque de Tetuán, á Mr. Jean Paul asimir Perier, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Negocios extranjeros de la República francesa, y al Cardenal D. Mariano Rampolla del Tindaro; fecha 12 del actual.....	605	Otro aprobatorio de los precios aplicados á la valoración de los desprendimientos ocurridos en la ejecución de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Viladecabals á la Puda por Olesa, provincia de Barcelona; fecha 16 del actual.....	642	Otro nombrando Canónigo de la Catedral de Palencia al Presbítero D. Sebastián Herrera y Orzáez; fecha 19 del actual.....	Id.
Otra concediendo la Gran Cruz de la Orden de Carlos III, libre de gastos, á D. Francisco Silvela, D. Carlos Navarro y Rodrigo, D. Juan de la Concha Castañeda, al Cardenal D. Benito Sanz y Fores y á D. Venancio González; fecha 12 del actual.....	Id. y 650	Otro aprobando como adicional al presupuesto de contrata de las obras de la ría de Avilés, provincia de Oviedo, con la baja que se indica; fecha 16 del actual.....	Id.	Otro jubilando á D. Francisco de Paula Vicario y Herboso, Magistrado electo de la Audiencia provincial de Las Palmas, con los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial; fecha 19 del actual.....	686
Otro autorizando al Ministro de la Gobernación para contratar por acción directa el servicio de la conducción del correo por medio de buques de vapor entre Barcelona y Palma de Mallorca, Valencia y Palma de Mallorca, y Alicante é Ibiza y Palma de Mallorca; fecha 13 del actual.....	606	Otro aprobatorio del presupuesto adicional que exige el afirmado de los trozos 3.º al 5.º de la Sección de Pito á Canero en la carretera de Ribadesella á Canero, provincia de Oviedo; fecha 16 del actual.....	Id.	Otro trasladando á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Burgos á D. Facundo García Ventoso, Magistrado de la de Lugo; fecha 19 del actual.....	Id.
Otro dictando disposiciones relativas á la apropiación de bienes realengos en las islas Filipinas; fecha 13 del actual.....	606	Real orden resolviendo que la Diputación provincial de Avila debe satisfacer intereses de 6 por 100 anual por la demora con que realice en el Tesoro los gastos de segunda enseñanza, cuya resolución se adopta como de carácter general aplicable á casos análogos; fecha 31 de Enero último.....	642	Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Lugo á D. Fernando Lamas Varela, Teniente fiscal electo de la de Barcelona; fecha 19 del actual.....	Id.
Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, del ramo de Intervención general de la Administración del Estado (continuación).....	610	Otra resolviendo que se amorticen 500 billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1890, en el 13.º sorteo que ha de celebrarse en uno de los diez primeros días de Marzo próximo; fecha 14 del actual.....	643	Otro nombrando Teniente fiscal de la Audiencia de Barcelona á D. Luis Rubio y Contreras, excedente de la misma categoría; fecha 19 del actual.....	Id.
Orden de la Sección de los Registros y del Notariado del Ministerio de Ultramar, resolutoria de un recurso gubernativo promovido por D. Valeriano Santa Cruz, en nombre de Doña Guillerma Roldán, contra una nota del Registrador de la propiedad de Aguadilla suspendiendo en una parte y denegando en otra una anotación preventiva de embargo; fecha 12 del actual.....	614	Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, del ramo de Intervención general de la Administración del Estado (continuación).....	646	Otro indultando á Ambrosia García Paredes del resto de la prisión subsidiaria que en equivalencia de la multa de 250 pesetas le impuso la Audiencia de Madrid en causa por denuncia falsa; fecha 19 del actual.....	686
Idem 15.—Real decreto declarando excedente por reforma á D. Laureano Delgado y Alférez, Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino; fecha 14 del actual.....	617	Idem 18.—Real orden nombrando para que formen el Tribunal calificador del mérito de los aspirantes y juzgue de los ejercicios á plazas de Médicos y practicantes de Medicina y Cirugía de establecimientos á los señores que se mencionan; fecha 16 del actual.....	653	Otro indultando á Marcos Baile López del resto de la pena de seis años y un día de prisión mayor á que fué condenado por el Tribunal Supremo en causa por homicidio; fecha 19 del actual.....	687
Real orden disponiendo que se anuncie á concurso la provisión de la cátedra de Mecánica racional vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico matemáticas, de la Universidad de Zaragoza; fecha 1.º del actual.....	617	Otra circular llamando al servicio activo de las armas 42 500 hombres de los sorteados en las capitalidades de las zonas de reclutamiento de la Península é islas adyacentes; fecha 17 del actual.....	653	Real orden circular rectificando el error de copia padecido en la del 17 de este mes publicada en la GACETA del 18 fijando el contingente de mozos llamados á las filas de los sorteados en Diciembre último, que es el de 40.500 hombres en vez de 42.500; fecha 19 del actual.....	687
Otra resolviendo que el día 1.º de Marzo próximo se verifique el 31.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886; fecha 13 del actual.....	617	Real orden resolutoria de un expediente de nulidad promovido por Manuel Fernández Soler alistado en la Sección de la Universidad de Barcelona para el reemplazo del año actual, alzándose contra los fallos en que le declararon bien incluido en cabeza de lista por no haber concurrido á sea alistado para el reemplazo del Ejército; fecha 12 del actual.....	653	Real orden confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Huéscar decretada por el Gobernador civil de la provincia de Granada; fecha 16 del actual.....	687
Otro nombrando Registrador de la propiedad de la Laguna (Manila) á D. Antonio Roura y Marqués; fecha 12 del actual.....	617	Otro declarando limpias las procedencias de Seldónica (Turquía europea), que hayan salido después del día 10 de Enero próximo pasado y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden; fecha 17 del actual.....	653	Otra aprobatoria del concurso para proveer las plazas vacantes de Médicos Directores de baños y aguas minerales celebrado el día 19 del actual; fecha 19 de idem.....	687
Otra aprobatoria de las medidas adoptadas por la Presidencia de la Audiencia de Puerto Príncipe para subsanar las faltas observadas en el Registro de la propiedad de Bayamo, y disponiendo que se tenga en cuenta el mérito contraído por el Registrador D. Luis A. Angulo y Garay para los efectos legales en su expediente personal; fecha 12 del actual.....	617	Otra declarando incurso á la <i>Compañía Transatlántica</i> en la multa de 40.000 pesetas para la responsabilidad criminal y de las indemnizaciones de daños y perjuicios á que hubiese lugar por la pérdida de una saca conteniendo 48 certificados que para su conducción por el vapor correo <i>Montevideo</i> á su paso por Puerto Rico para la Habana fueron entregados por la Administración general de Comunicaciones con las formalidades reglamentarias; fecha 9 del actual.....	654	Escalafón del personal técnico y administrativo de la Inspección de la Hacienda pública (continuación).....	688
Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, del ramo de Intervención general de la Administración del Estado (continuación).....	620			Orden de la Sección de los Registros y del Notariado de Ultramar resolutoria de un recurso gubernativo promovido por Doña Aurora Pujol contra la nota puesta por el Registrador de la propiedad de Albay en un documento presentado para su inscripción; fecha 10 de Febrero último.....	690
Idem 16.—Real decreto autorizando la compra por gestión directa del pan, aves, huevos, carbón, leña, víveres y efectos, y la ejecución por igual sistema de los servicios de lavado y recolección de ropas y conducciones que sean necesarias en el Hospital militar de Puerto Príncipe, durante el año económico de 1893 á 1894; fecha 15 del actual.....	629			Idem 21.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Barcelona y la Sala de lo criminal de aquella Audiencia; fecha 14 del actual.....	697

Págs.	
Real orden circular reconociendo á favor de los causantes los créditos comprendidos en la relación adjunta de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes á la brigada de obreros de Administración militar; fecha 8 del actual...	697
Otra dictando disposiciones relativas á la distribución por zonas de los 40.500 hombres llamados al servicio activo del reemplazo actual; fecha 20 del actual...	699
Real orden nombrando Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de Granada á D. Juan Barcia y Caballero; fecha 13 del actual...	700
Otra nombrando Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de Sevilla á D. Braulio Félix Reino; fecha 13 del actual...	Id.
Relación de las Reales órdenes expedidas por el Negociado de Haberes y transportes y Clases pasivas del Ministerio de Ultramar durante el mes de Enero último...	700
Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto á instancia de D. José María Maury contra la negativa del Registrador de Málaga á inscribir unos capitales de censo; fecha 3 del actual...	701
Escalafón del personal técnico y administrativo de la Inspección de la Hacienda pública; fecha 11 de Enero último (conclusión)...	702
Escalafón provisional de Píeles contrastes de pesas y medidas de las provincias en 1.º de Enero de 1894; fecha 15 de Enero último...	705
Idem 22.—Real decreto autorizando á la Fábrica de Artillería de Toledo para que adquiera por gestión directa dos morteros atmosféricos de la Casa Ch. Lalay, de París, y otros efectos; fecha 21 del actual...	713
Otro autorizando la compra por gestión directa de 16 pararraos de aislamiento absoluto con destino á los pabellones de tropa del cuartel de Fernán González de la plaza de Burgos; fecha 21 del actual...	Id.
Otro autorizando la construcción por sistema directo de 40 carros, modelo 1893, reglamentarios para las compañías montadas de Administración Militar y más que expresa; fecha 21 del actual...	Id.
Otro concediendo indulto de la pena de muerte impuesta á Manuel Robles García, conmutándose por la inmediata de reclusión militar perpetua; fecha 21 del actual...	713
Otro ídem de la id. impuesta á Ruperto de los Remedios Valdés García, Rogino Hernández Cruz y José Antonio Juan Cabrera, conmutándose por la inmediata de cadena perpetua; fecha 21 del actual...	Id.
Otro declarando sin efecto el nombramiento de Don Ignacio Freigero Perla para el cargo de Interventor de Hacienda de la provincia de Granada, y nombrando en su lugar á D. Evaristo Marco y Franco, que desempeña igual cargo en la de Cádiz, y confiriendo esta resulta á D. Waldo Ferrer y Garayta; fecha 20 del actual...	713
Resumen de Real decreto concediendo honores de Jefe superior de Administración á D. Emilio Huelin, Contador de cargo del Tribunal de Cuentas del Reino; fecha 20 del actual...	713
Real decreto nombrando Vicepresidente del Real Consejo de Secetas á D. Eugenio Montero Ríos; fecha 21 del actual...	Id.
Real orden declarando nulas las elecciones municipales celebradas en Valdemoro, provincia de Madrid, en el mes de Mayo de 1891; fecha 3 del actual...	713
Otra mandando sean despididas á lazareto sucio las procedencias de Trípoli (Berbería), que hayan salido después del día 29 de Enero último; fecha 21 del actual...	714
Otra disponiendo lo mismo que la anterior respecto de las procedencias de Río Janeiro, sea cual fuese la fecha de salida, y llegada á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden; fecha 20 del actual...	Id.
Escalafón de los aspirantes á Oficial, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de Hacienda.	716
Orden de la Sección de los Registros y de la propiedad del Ministerio de Ultramar resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por el Ministerio fiscal, como representante de la Administración pública coadyuvada por D. Juan Bautista Ibarra, contra la negativa del Registrador de Guines á cancelar una inscripción y practicar una anotación preventiva; fecha 10 del actual...	720
Idem 23.—Real decreto indultando á Francisco Benito Gómez de la pena de cadena perpetua á que fué condecorado por la Audiencia de Cáceres en causa por paricidio; fecha 19 del actual...	725
Otro ídem á Juan Herrero Martínez del resto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que le impuso la Audiencia de Murcia en causa por disparo de arma de fuego; fecha 19 del actual...	Id.
Otro reorganizando la plantilla del Cuerpo Jurídico militar en la isla de Cuba; fecha 21 del actual...	725
Otro concediendo un crédito extraordinario al presupuesto de Fomento con destino al pago de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el segundo semestre del actual año económico por gastos en la explotación del Canal de Isabel II, en la forma que se expresa; fecha 9 del actual...	725
Real orden circular reconociendo á favor de los causantes los créditos de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Voluntarios asturianos (Cuba); fecha 10 del actual...	726
Otra ídem á favor de los ídem con las rectificaciones que se mencionan los correspondientes á la Brigada disciplinaria; fecha 15 del actual...	Id.
Real orden revocatoria de un acuerdo de la Comisión provincial de León, y declarar nulas las elecciones municipales verificadas el 19 de Noviembre último en el segundo distrito del Ayuntamiento de Villavieja de Loezc; fecha 11 del actual...	726

Págs.	
Otra anulando las elecciones municipales de Toledo verificadas para renovar el Ayuntamiento de aquella capital; fecha 13 del actual...	Id.
Otra (rectificada) otorgando á la Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo la concesión del de la estación de Vigo al puerto de la misma ciudad; fecha 1.º del actual...	727
Otra declarando de mérito y de utilidad notoria la obra titulada <i>Apuntes para unos prolegómenos á la Metafísica</i> , de que es autor D. Pedro María López y Martínez, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de la Habana; fecha 19 del actual...	727
Escalafón de los aspirantes á Oficial, activos y cesantes, del Ministerio de Hacienda (continuación)...	730
Idem 24.—Real decreto concediendo un crédito suplementario de 9.992 pesetas 54 centavos al art. 8.º «Gratificaciones», cap. 3.º «Cuerpos del Ejército», del vigente presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico; fecha 23 del actual...	745
Otro ídem un crédito extraordinario de 8.448 pesos al artículo único, cap. 2.º «Loterías», Sección 4.ª «Hacienda», del presupuesto vigente de la isla de Cuba con el destino que se expresa; fecha 23 del actual...	Id.
Real orden circular ampliando hasta el día 5 del próximo Marzo el plazo para la redención de los reclutas del último reemplazo á quienes corresponde servir en la Península; fecha 23 del actual...	745
Escalafón de los aspirantes á Oficial, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de Hacienda (continuación)...	750
Relación de las pensiones concedidas por el Ministerio de la Guerra durante la segunda quincena de Enero último; fecha 21 del actual...	752
Otra nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se ha concedido retiro definitivo durante la segunda quincena de Enero último; fecha 21 del actual...	Id.
Idem 25.—Real decreto admitiendo la renuncia hecha por D. Francisco Lamera y Vázquez, de la Prebenda de Media Ración de la Iglesia Metropolitana de Manila, y nombrando para esta vacante al Presbítero D. Dionisio Vidal; fecha 23 del actual...	769
Otra admitiendo la renuncia hecha por D. Francisco Herrero y Sanahuja de la Prebenda de Media Ración de la Metropolitana de Manila, y nombrando para esta vacante al Presbítero D. José R. Chonza Barreiro; fecha 23 del actual...	Id.
Otro nombrando en comisión, Inspector de Inspección é investigación de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas á D. Joaquín Blanco y Valdés; fecha 23 del actual...	Id.
Otro nombrando Contador de fondos locales de la Dirección general de Administración civil de Filipinas á D. Fernando Luis del Corral y Usera; fecha 23 del actual...	Id.
Otro ídem Jefe de la Sección de Impuestos directos en la Intendencia general de Hacienda de Filipinas á D. Enrique Pintó y Rogel; fecha 23 del actual...	Id.
Real orden aprobatoria del reglamento para la ejecución del Real decreto, por el cual se conceden derechos pasivos al Magisterio de primera enseñanza de las islas de Cuba y Puerto Rico; fecha 22 del actual...	769
Reglamento á que se refiere la Real orden anterior...	Id.
Escalafón de los aspirantes á Oficial, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de Hacienda (continuación)...	774
Escalafón provisional de Peritos agrícolas; fecha 21 del actual...	776
Idem 26.—Escalafón de los aspirantes á Oficial, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de Hacienda; fecha 11 de Enero último (conclusión)...	788
Idem de los Porteros y Ordenanzas, activos y cesantes, dependientes de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda...	789
Idem 27.—Real decreto promoviendo á la Dignidad de Dean de la Catedral de Coria al Presbítero Don Manuel González Sánchez, Dignidad de Chantre de la misma Iglesia; fecha 26 del actual...	797
Otro nombrando Dignidad de Arcipreste de la Catedral de Menorca al Presbítero D. Pedro Martín Sánchez, Capellán de Honor de la Real Capilla; fecha 26 del actual...	Id.
Real orden fijando la fecha del plazo marcado en el Real decreto de 5 de Enero último obligando á los autores y propietarios de obras literarias ó musicales á canjear por los definitivos los resguardos provisionales para los efectos de la propiedad literaria; fecha 20 del actual...	797
Otra dando las gracias en nombre de S. M. á los Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Dibujo lineal y de Adorno de la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza por este servicio honorario y gratuito; fecha 14 del actual...	Id.
Otra dictando disposiciones relativas al ascenso de los funcionarios de los Cuerpos de Comunicaciones de Cuba, Puerto Rico y Filipinas de precedencia insular que cuenten diez años efectivos en su último empleo; fecha 23 del actual...	797
Otra resolutoria de un expediente instruido sobre cumplimiento de exhortos en Ultramar...	798
Relación de Reales Órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar sobre personal de Comunicaciones durante la primera quincena del mes actual...	Id.
Escalafón de Porteros y Ordenanzas, activos y cesantes, dependientes de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda (continuación)...	800
Reales decretos trasladando á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Valladolid á D. Jesús Ferreiro y Hermida, Teniente fiscal de la provincial de Albacete; para esta vacante á D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Presidente de Sala de la territorial de Oviedo, y á esta plaza á D. Andrés González Marrón, que sirve igual cargo en la de Valladolid; fecha 26 del actual...	805

Págs.	
Otro nombrando Teniente fiscal de la Audiencia provincial de las Palmas á D. José Manuel Serribona; fecha 26 del actual...	805
Real orden convocando aspirantes á ingreso en las Academias militares y fijando la fecha de 15 de Julio próximo para dar principio á los exámenes, que se verificarán con sujeción á las bases y programas que también se insertan; fecha 24 del actual...	805
Otra circular reconociendo á favor de los causantes los créditos de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes á la brigada sanitaria; fecha 16 del actual...	809
Otra declarando desiertos los concursos anunciados para proveer las cátedras de Física y Química, vacantes en los Institutos de Huelva, Mahón y Casariego de Tapia, y disponiendo que dichas cátedras se provean por oposición; fecha 25 del actual...	809
Otra trasladando, en virtud de concurso, á la cátedra de Geografía é Historia, vacante en el Instituto de Jaén, á D. Agustín Nofrarias y Arenas, Catedrático de igual asignatura en el de Reus; fecha 1.º del actual...	809
Otra ídem id. á la cátedra de Lengua francesa, vacante en el Instituto de Málaga, á D. José Aguilera y Montoya, Catedrático de igual asignatura en el de Alicante; fecha 1.º del actual...	Id.
Otra aprobatoria del reglamento para el abono de indemnizaciones al personal facultativo de Obras públicas, Minas, Montes, Agronómico y de Telégrafos de las islas Filipinas; fecha 28 del actual...	809
Reglamento á que se refiere la Real orden anterior; fecha 26 del actual...	810
Real orden disponiendo que las vacantes que ocurran en el personal auxiliar de Sala de Ultramar se provean en lo sucesivo por el Ministerio con carácter provisional; fecha 22 del actual...	811
Escalafón de Porteros y Ordenanzas, activos y cesantes, dependientes de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda (conclusión); fecha 11 de Enero último...	812
Escalafón de los individuos, activos y pasivos de los resguardos de salinas y montes, dependientes de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda...	813

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1893.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8
En rústica.....	5

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Román, abad y fundador, y San Macario y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la capilla del Príncipe Pío (vulgo de la Cara de Dios).